



2024

Documento orientativo de IDA sobre la presentación de informes a mecanismos de derechos humanos de la ONU

Agradecimientos

Autores:

Juan Ignacio Pérez Bello, Asesor Senior de Derechos Humanos de la Alianza Internacional de la Discapacidad.
Miriam Nthenge, Oficial Senior de derechos humanos de la Alianza Internacional de la Discapacidad.
Isis Alves, Coordinadora de TB-Net.

Los autores agradecen especialmente el apoyo y las contribuciones de Janina Arsenjeva, profesional en la Alianza Internacional de la Discapacidad.

Traducido del inglés por Halifax Consulting



Foro Africano de la Discapacidad, Organización Árabe de Personas con Discapacidad, Foro ASEAN de la Discapacidad, Síndrome de Down Internacional, Foro Europeo de la Discapacidad, Inclusión Internacional, Federación Internacional de Personas con Discapacidad Auditiva, Federación Internacional de Espina Bífida e Hidrocefalia, Red Latinoamericana de Organizaciones No Gubernamentales de Personas con Discapacidad y sus Familias, Foro Pacífico de la Discapacidad, Unión Mundial de Ciegos, Federación Mundial de Sordos, Federación Mundial de Sordociegos, Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de Psiquiatría.

La Alianza Internacional de la Discapacidad también desea dar las gracias a la Organización de personas con discapacidad de Dinamarca (DPOD), y a sus socios en Ghana, Nepal y Ruanda, respectivamente, la Federación de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Ghana (GFD), la Federación Nacional de Personas con Discapacidad de Nepal (NFD-N) y la Unión Nacional de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Ruanda (NUDOR), por las valiosas aportaciones sustantivas que han realizado a los borradores de este documento.

Además, la Alianza Internacional de la Discapacidad desea agradecer a sus socios de TB-Net - *Una coalición de ONG sobre los órganos de tratados de la ONU*, sus aportaciones a los cinco documentos que acompañan a este principal.

Este documento de orientación se ha elaborado con el apoyo financiero de la Organización de personas con discapacidad de Dinamarca (DPOD).



Esta nota orientativa sólo puede utilizarse y reproducirse con fines no comerciales. La fuente debe citarse en cualquier caso de uso.

Copyright © 2024 Alianza Internacional de la Discapacidad

Índice

Objetivo: ¿Por qué las organizaciones de personas con discapacidad deben leer este documento y qué contiene?

vii

Section I - Panorama del sistema universal de derechos humanos: Mecanismos clave para los derechos de las personas con discapacidades 10

- 1. Los órganos basados en la Carta de la ONU 11**
- 2. Los Órganos de Tratados de la ONU 12**

Section II - Panorama básico de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) y el Comité de la CDPD 14

- 1. Breve descripción de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad 15**
- 2. Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 17**
 - 2.1. ¿Quiénes son los miembros de la CDPD? 17
 - Los miembros del Comité son "expertos independientes" 17
 - Los miembros del Comité son elegidos por los Estados Partes en la COSP 19
 - 2.2. ¿Cuáles son las principales funciones del Comité de la CDPD? 20
 - 2.3. ¿Cuándo y dónde se reúne el Comité? 21
 - 2.4. ¿Cómo se pueden seguir las sesiones del Comité? 22

Section III - El proceso de examen de los Estados por el Comité de la CDPD: Paso a paso y oportunidades para las OPDs 23

- 1. ¿Cuál es el proceso de revisión de Estados? 24**
- 2. ¿Cuál es el papel de las OPD y por qué es importante el proceso? 24**
- 3. Conectando el examen de su país por el Comité de la CDPD con sus actividades de promoción a escala nacional y regional 26**
 - 3.1. Uniendo al movimiento de las personas con discapacidad 25
 - 3.2. Uniendo a la sociedad civil nacional en torno a las cuestiones de discapacidad 26
 - 3.3. Un punto de entrada a los mecanismos de derechos humanos de la ONU 28
 - 3.4. Los informes alternativos y el proceso de revisión como herramienta de sensibilización 28

4. Póngase en contacto con la IDA ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!	29
4.1. ¿Qué apoyo presta la IDA a las OPD?	29
4.2. ¿Cuándo ponerse en contacto con la IDA?	29
4.3. ¿Dónde encontrar información sobre los países que deben ser revisados?	
¿Vendrá pronto su país?	29
4.4. Datos de contacto en la Secretaría de la IDA	29
5. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de revisión del Estado?	30
6. Procedimiento estandar de presentación de informes - Paso a paso	30
6.1. Informe inicial/periódico del Estado	32
6.2. Pre-sesión y adopción de la Lista de Cuestiones (Lols)	41
6.3. Respuestas del Estado a la Lista de cuestiones	45
6.4. "Diálogo interactivo" entre el Comité de la CDPD y el Estado durante la sesión	47
6.5. Observaciones finales del Comité de la CDPD	51
6.6. Seguimiento a corto plazo	52
6.7. Recapitulación sobre el procedimiento normalizado de información y las posibilidades de las OPD	54
7. Procedimiento simplificado de presentación de informes	55
7.1. Recapitulación sobre el proceso simplificado de elaboración de informes y las oportunidades de las OPDs	57

Section IV - Cuestiones temáticas bajo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad **59**

1. Orientación básica sobre los artículos de la CDPD a considerar para la elaboración de informes	60
2. Cuestiones temáticas por artículo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad	60
Artículo 1-4 Principios generales y obligaciones	62
Artículo 5 CDPD - Igualdad y no discriminación	63
Artículo 6 - Mujeres con discapacidad	64
Artículo 7 - Niños con discapacidad	65
Artículo 8 - Toma de conciencia	66
Artículo 9 - Accesibilidad	67
Artículo 10 - Derecho a la vida	68
Artículo 11 - Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	69
Artículo 12 - Igual reconocimiento ante la ley	70
Artículo 13 - Acceso a la justicia	71
Artículo 14 - Libertad y seguridad de la persona	72
Artículo 15 - Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes	73

Artículo 16 - Protección contra la explotación, la violencia y los abusos	74
Artículo 17 - Protección de la integridad de la persona	75
Artículo 18 - Libertad de circulación y nacionalidad	76
Artículo 19 - Vida independiente e inclusión en la comunidad	77
Artículo 20 - Movilidad personal	78
Artículo 21 - Libertad de expresión y opinión, y acceso a la información	79
Artículo 22 - Respeto de la intimidad	80
Artículo 23 - Respeto del hogar y de la familia	81
Artículo 24 - Educación	82
Artículo 25 - Salud	83
Artículo 26 - Habilitación y rehabilitación	84
Artículo 27 - Trabajo y empleo	85
Artículo 28 - Nivel de vida adecuado y protección social	86
Artículo 29 - Participación en la vida política y pública	87
Artículo 30 - Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte	88
Artículo 31 - Estadísticas y recogida de datos	89
Artículo 32 - Cooperación Internacional	90
Artículo 33 - Aplicación y control nacionales	91

Section V - Llevando las Observaciones Finales del Comité de la CDPD al nivel nacional **92**

1. Introducción: aprovechar al máximo las recomendaciones del Comité de la CDPD	93
1.1. Prácticas diversas de las OPD nacionales en todo el mundo	93
2. Toma de conciencia y difusión de las observaciones finales del Comité de la CDPD	94
2.1. Argentina: Evento público en el Congreso Nacional tras el examen del Comité de la CDPD (2023)	96
2.2. Suiza: Compartiendo las Observaciones Finales con el movimiento de la discapacidad y debatiendo los pasos a seguir con las oficinas gubernamentales y los legisladores (2022)	97
2.3. Asia-Pacífico: Un foro regional de difusión de las observaciones finales	98
3. Concretizando: ejercicio de mapeo para la planificación de las OPD	99
3.1. Identificar una recomendación concreta	99
3.2. El Estado - Titular de deberes	100
3.3. Las OPD / Titulares de derechos y aliados: actividades futuras para influir en la actuación del Estado	102
4. Incidencia para lograr reformas legales y de políticas públicas	105
4.1. Perú: La primera reforma sobre capacidad jurídica basada en el artículo 12 de la CDPD!	105

4.2. Colombia: un proceso muy visible y participativo para una reforma de la capacidad jurídica	107
4.3. México: Medidas legales a nivel federal para el cese de la tutela	108
4.4. Argentina: Prohibiendo por ley la esterilización forzosa de personas con discapacidad	110
4.5. Suiza: Utilizando la iniciativa popular para reformar la Constitución Federal inspirada en los artículos 5 y 19 de la CDPD	111
4.6. Armenia: La nueva Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2021 y la ratificación del Protocolo Facultativo de la CDPD	112
4.7. México: Apoyando y alentando a los gobiernos federal y estatales a adoptar planes para la aplicación de la CDPD	113
4.8. Kenia: alentando al gobierno a adoptar un Plan de Acción para la implementación de las Observaciones Finales	114
5. Litigio estratégico: búsqueda de la observancia de los derechos y de cambio social	115
5.1. Indonesia: Impugnación de legislación nacional contraria al artículo 12 de la CDPD	116
5.2. Brasil: ¡Reaccionar ante los retrocesos mediante litigios basados en la CDPD!	117
6. Oportunidades para mejorar la colaboración: Presencias sobre el terreno de los organismos de la ONU y donantes bilaterales	118
6.1. Bangladesh: Potenciación de los debates entre las múltiples partes interesadas tras la Revisión del Estado	119
6.2. Haití: Colocación de las Observaciones Finales en los mostradores de las agencias de la ONU a nivel nacional	120

Section VI - El Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal **121**

1. El Consejo de Derechos Humanos	122
1.1. ¿Qué son los Procedimientos Especiales?	122
1.2. ¿Cuáles son las principales funciones de los Procedimientos Especiales, incluido el Relator Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?	123
1.3. ¿Quién es el Relator Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?	124
2. El Examen Periódico Universal	125
2.1. ¿Cuál es la documentación clave para el EPU?	125
2.2. ¿Cuáles son las fases clave del EPU?	126
2.3. ¿Cómo pueden contribuir las OPD al EPU?	127

Objetivo: ¿Por qué las organizaciones de personas con discapacidad deben leer este documento y qué contiene?

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"

¿Quién va a discutir este conocido artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)? Encarna el valor fundamental de la humanidad. Desde la proclamación de la DUDH en 1948, varios tratados fundamentales de derechos humanos han añadido interpretación y elaboración a esta disposición, incluyendo con la adopción de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) en 2006.

Pero el camino hacia la libertad, la igualdad y los derechos para todos es largo y no lineal. Los avances son graduales y muchos activistas de derechos humanos se han desanimado ante la lentitud de los cambios. ¿Cómo sabemos cuándo se ha alcanzado la igualdad? ¿Cuándo estará toda persona libre de discriminación? Y, por último, ¿qué estamos haciendo para que llegue el día en que podamos decir: "Sí, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos"?

Comprender y utilizar activamente los mecanismos de derechos humanos de la ONU nos capacita como agentes del cambio. Estos mecanismos nos dotan de estrategias y herramientas para medir los avances, maximizar los recursos limitados y exigir responsabilidades a los autores de violaciones de los derechos humanos.

Los mecanismos de derechos humanos de la ONU no existen en el vacío, separados de otros contextos nacionales e internacionales. Son una pieza del "rompecabezas" indivisible que también comprende el desarrollo económico, el medio ambiente, la cultura y las cuestiones de seguridad. Utilizar activamente recomendaciones autorizadas sobre derechos humanos nos ayuda a avanzar en el desarrollo económico, y avanzar en el desarrollo económico mejora la situación de los derechos humanos.

Este documento proporciona a **los activistas de derechos humanos** información esencial para participar e influir en la revisión de su Estado de origen por parte de los mecanismos de derechos humanos de la ONU. Esto incluye al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El propósito de este documento es ayudarle a conseguir recomendaciones que reflejen sus preocupaciones y prioridades y contribuyan a mejorar la situación de los derechos humanos en su país.

¿Por qué deberían utilizar este documento las Organizaciones de Personas con Discapacidad (OPD) y los activistas con discapacidad?

- ➔ La respuesta breve es que este documento facilita su contribución al "rompecabezas" de forma concreta, tangible y rastreable. Pero también, porque:
- ➔ al participar en un examen externo de los derechos humanos de su país, aumenta la supervisión imparcial de la situación de los derechos humanos;
- ➔ al comprometerse a mejorar el historial de derechos humanos de su país, el Estado tiene más posibilidades de atraer la inversión necesaria para su desarrollo humano y económico;
- ➔ al comprometerse con la comunidad mundial de derechos humanos, aumenta el perfil, la reputación y la credibilidad de su organización a los ojos de los agentes de derechos humanos y los donantes.

Cómo utilizar este documento

No se deje desanimar por la extensión y complejidad técnica de este documento de orientación. Es un manual práctico, no un documento que haya que leer de principio a fin. Podría empezar por familiarizarse con la estructura general del documento y obtener una introducción a los mecanismos de derechos humanos de la ONU. A continuación, se sugiere consultar secciones específicas de interés para su proyecto, por ejemplo, la preparación del informe alternativo, la presentación de preguntas alternativas para la Lista de cuestiones o el análisis de cuestiones temáticas específicas de la Convención.

Este documento de orientación de IDA:

- ➔ desmenuza la complejidad de la maquinaria de derechos humanos de la ONU y orienta paso a paso sobre el proceso de interés;
- ➔ le ofrece un apoyo integral, desde la preparación de su primer informe a la ONU hasta la promoción de las recomendaciones de la ONU a su país;
- ➔ le ayuda a desarrollar capacidades de monitoreo de los derechos humanos que puede aplicar a su trabajo a escala nacional y local.

Le recomendamos que utilice este documento de orientación junto con el **curso en línea de IDA sobre los mecanismos de derechos humanos de la ONU**. El curso en línea le ayudará a navegar por el contenido del documento de orientación y a centrarse en las cuestiones específicas que desee estudiar en profundidad.

En el documento de orientación encontrará:

- ➔ una visión general de los mecanismos de derechos humanos de la ONU, que le permita situar los más relevantes para el seguimiento de los derechos de las personas con discapacidad (Sección I);
- ➔ una *recapitulación* básica sobre la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Sección II.1);

- ✓ una explicación detallada del Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Comité CDPD) (Sección II.2);
- ✓ información sobre cómo la Alianza Internacional de la Discapacidad (AID) puede apoyar su compromiso (e información de contacto para ponerse en contacto con nosotros) (Sección III.4);
- ✓ una explicación detallada del proceso de examen de los Estados mediante el cual el Comité de la CDPD examina la aplicación de la CDPD por los Estados Partes (Sección III), incluidos testimonios y consejos de colegas de otras OPD que ya han participado;
- ✓ información sobre las oportunidades y formas en que las OPD y las ONG pueden influir en la evaluación de su Estado por parte del Comité de la CDPD (en toda la Sección III);
- ✓ asesoramiento e información detallada sobre plazos y requisitos formales para la redacción de informes alternativos (en toda la Sección III);
- ✓ orientaciones útiles sobre el contenido de los derechos y obligaciones consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para que las tenga en cuenta a la hora de emprender investigaciones y elaborar informes alternativos (Sección IV);
- ✓ una muestra de prácticas interesantes que los colegas de las OPD de todo el mundo han llevado a cabo y que podrían reproducirse a escala nacional basándose en las recomendaciones del Comité de la CDPD y otros mecanismos (Sección V).

Una visión general y orientaciones útiles sobre cómo participar en el Examen Periódico Universal de su Estado, dirigido por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Sección VI).

También puede maximizar el impacto de su trabajo colaborando con otros órganos de tratados de las Naciones Unidas. Aunque los procedimientos ante otros comités no son totalmente distintos de los del Comité de la CDPD, existen diferencias. Para apoyar su trabajo, consulte los documentos de orientación de IDA sobre:

- ➔ **El Comité de Derechos Humanos;**
- ➔ **El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;**
- ➔ **El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;**
- ➔ **El Comité de los Derechos del Niño; y**
- ➔ **El Comité contra la Tortura.**



Sección I

Panorama del sistema universal de derechos humanos: Mecanismos clave para los derechos de las personas con discapacidad



¿Qué encontrará aquí?

Un panorama sobre los mecanismos de derechos humanos de la ONU.



¿Por qué leer esto?

No es fácil navegar por la ONU. Obtenga una visión general muy básica del sistema de derechos humanos de la ONU.

El sistema universal de derechos humanos: mecanismos clave para los derechos humanos de las personas con discapacidad

El entorno institucional de las Naciones Unidas puede resultar abrumador. Es una organización internacional muy compleja formada por Estados soberanos. Comprender toda su complejidad queda fuera del alcance de este documento. Sin embargo, este documento se centra en el [Sistema Universal de Derechos Humanos](#), que se compone **exclusivamente de mecanismos de derechos humanos**, principalmente los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas y el Consejo de Derechos Humanos con su Examen Periódico Universal y los Procedimientos Especiales.

Al interactuar con estos mecanismos, las OPD pueden encontrarse con el **personal** de la **Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)**, con sede en Ginebra, que **presta apoyo de secretaría** a los distintos mecanismos de derechos humanos de la ONU. Formalmente forma parte de la Secretaría General de la ONU y depende del Secretario General de las Naciones Unidas.

Es importante tener clara la distinción entre los orígenes y los mandatos de los **organismos basados en la Carta de la ONU** y los **basados en tratados**.

1. Los órganos basados en la Carta de la ONU

Los **órganos basados en la Carta** de las Naciones Unidas son creados por los Órganos de la ONU siguiendo las competencias que emanan de la Carta de las Naciones Unidas.¹

Los órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas conciernen a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Si su país no ha ratificado la CDPD, aún es posible beneficiarse y tratar de influir en el trabajo y las recomendaciones que surgen de los **órganos de la ONU basados en la Carta, como:**

- El [Consejo de Derechos Humanos](#) que es el principal órgano intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas dedicado a los derechos humanos;
- El [Examen Periódico Universal](#); y
- Los [Procedimientos especiales](#) (incluidos los relatores especiales y los expertos independientes).

Para obtener información más detallada sobre estos organismos y mecanismos, diríjase directamente a **sección VI**

1. Naciones Unidas, [Carta de las Naciones Unidas](#) 26 de junio de 1945.

2. Los Órganos de Tratados de la ONU

Los [Órganos de Tratados de la ONU](#) se derivan de los tratados de derechos humanos, en cuanto a su creación, mandato y ámbito temático, es decir, de pactos o convenios específicos ratificados por los Estados.

El ejemplo obvio es la CDPD de la ONU, que ha sido ratificada por casi 190 Estados. Estableció el Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y un subcomité son los siguientes (enumerados por orden cronológico de creación):

- ✓ el [Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial \(CERD\)](#) supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965);
- ✓ el [Comité de Derechos Humanos](#) supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y sus protocolos facultativos;
- ✓ el [Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(CESCR\)](#) supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966);
- ✓ el [Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer \(CEDAW\)](#) supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y su protocolo facultativo (1999);
- ✓ el [Comité contra la Tortura \(CAT\)](#) supervisa la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984);
- ✓ el [Comité de los Derechos del Niño \(CDN\)](#) supervisa la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y sus protocolos facultativos (2000);
- ✓ el [Comité de Trabajadores Migrantes \(CMW\)](#) supervisa la aplicación de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990).
- ✓ el [Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad \(CDPD\)](#) supervisa la aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).
- ✓ el [Comité contra la Desaparición Forzada \(CED\)](#) supervisa la aplicación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006).
- ✓ El [Subcomité para la Prevención de la Tortura \(SPT\)](#) supervisa la prevención de la tortura en relación con las personas privadas de libertad.

Las principales preguntas que deben plantearse las OPD a nivel nacional son:

¿Ha ratificado mi país el Pacto o Convenio supervisado por un determinado Órgano de Tratado?

- ➔ **Si no es así**, su Estado no se comprometió con él y no tiene ninguna obligación en virtud del mismo. Por consiguiente, el órgano del tratado correspondiente no supervisa a su Estado. **Por lo tanto, las OPD podrían centrar sus esfuerzos de cabildeo en presionar para la ratificación del Pacto o Convenio en cuestión.**

Por ejemplo, en 2023, **Estados Unidos de América** no ha ratificado la CDPD. El Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad no puede evaluar ni ha evaluado nunca la situación de los derechos de las personas con discapacidad en Estados Unidos.²

- ➔ **En caso afirmativo**, su Estado se comprometió a ello asumiendo obligaciones basadas en el mismo y ha sido o será revisado por el Órgano de Tratados de la ONU correspondiente.

Por ejemplo, **Hungría** fue uno de los primeros países en ratificar la CDPD y, en consecuencia, fue uno de los primeros países en ser examinados por el Comité de la CDPD.

2. Véase https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?Treaty=CRC&Lang=es



Convention on the
Rights of
Persons with
Disabilities



Sección II

Panorama básico de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD) y el Comité de la CDPD



¿Qué encontrará aquí?

Esta sección le ofrece un resumen básico sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) y sobre el Comité de la CDPD.



¿Por qué leer esto?

Para refrescar sus conocimientos sobre la CDPD y los métodos de trabajo del Comité.

1. Breve descripción de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada en 2006³ es el primer instrumento internacional **jurídicamente vinculante** que especifica de forma exhaustiva los derechos humanos de las personas con discapacidad. Entró en vigor el 3 de mayo de 2008 y hasta la fecha ha sido **ratificado por 185 Estados Partes**.⁴

La CDPD supone un cambio significativo en la forma de percibir la discapacidad. Se aleja de las nociones de caridad y de los modelos basados en la medicina que ven a las personas con discapacidad como objetos de compasión o receptores de cuidados e intervención médica. En cambio, adopta el **modelo de derechos humanos de la discapacidad**, que reconoce a las personas con discapacidad principalmente como individuos titulares de derechos y libertades fundamentales.

Modelo de derechos humanos de la discapacidad: Definiciones e interpretación de la CDPD

Preámbulo, párrafo e

"Reconociendo que la **discapacidad** es un concepto que evoluciona y que resulta de la **interacción** entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"

Artículo 1 de la CDPD:

"El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad **incluyen** a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con **diversas barreras, puedan impedir** su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

3. [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo](#) a/RES/61/106, 13 de diciembre de 2006.

4. A julio de 2023.

La Convención se adoptó para **promover, proteger y garantizar** el disfrute de los derechos humanos por **todas las** personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás. Los Estados Partes deben cumplir las obligaciones de la CDPD y centrarse en eliminar las barreras y proporcionar apoyo para el ejercicio de sus derechos humanos.

Una vez que un Estado ratifica la Convención, ésta se convierte en **referencia obligada y base para la promoción y defensa** de los derechos de las personas con discapacidad, complementada por otros instrumentos regionales y nacionales, todos los cuales deberían estar alineados con la CDPD.

La Convención incluye:

- ➔ un amplio catálogo de derechos humanos, que incluye tanto derechos civiles y políticos (por ejemplo, derecho a la vida, a la libertad, a la participación política) como derechos económicos, sociales y culturales (derecho al trabajo y al empleo, a la educación, a la salud);
- ➔ Obligaciones de los Estados en cuestiones transversales como la toma de conciencia (artículo 8) y la accesibilidad (artículo 9);
- ➔ Obligaciones de los Estados en materia de recopilación de datos, cooperación internacional y aplicación y seguimiento nacionales (artículos 31, 32 y 33).

Encontrará información más detallada sobre el contenido de los derechos en **sección IV**.

Su participación como OPD está en el centro de la aplicación de la CDPD: "Nada sobre nosotros sin nosotros"

La CDPD sitúa **la participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones que las representan** en el centro de la aplicación y el monitoreo.

Artículo 4 CDPD - Obligaciones generales

"3. En la elaboración y aplicación de leyes y políticas para dar cumplimiento a la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas e involucrarán activamente a las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan."

Artículo 33 de la CDPD - Aplicación y supervisión nacionales

"3. La sociedad civil, en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, se implicarán y participarán plenamente en el proceso de seguimiento."

El Comité de la CDPD ha profundizado en estos dos artículos en su [Observación general n.º 7](#) (2018).

2. Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Antes de la interacción inicial con el Comité de la ONU sobre la CDPD, es posible que tengamos ciertas ideas preconcebidas al respecto. Podríamos percibirlo como distante de nuestro contexto nacional y local, aparentemente desconectado de las realidades cotidianas. Además, podemos imaginar el entorno institucional como muy formal, rígido y estructurado de forma jerárquica. Sin embargo, se puede encontrar una perspectiva más matizada sobre el Comité de la CDPD, que exploraremos antes de profundizar en el proceso de revisión de Estados.

Creado en virtud del artículo 34 de la CDPD, el Comité de la CDPD inició su labor en 2011. Desde entonces, ha conseguido aumentar la concienciación y la visibilidad de los derechos de las personas con discapacidad a escala mundial, regional y nacional. Ningún debate sobre los derechos de las personas con discapacidad puede evitar las referencias a la CDPD y al Comité de la CDPD. Veámoslo más de cerca.

2.1 ¿Quiénes son los miembros de la CDPD?

El Comité está compuesto por **18 miembros**. Es importante saber que:

-  actúan a **título personal** como "expertos independientes"
-  deben ser personas de alta consideración moral y reconocida competencia en materia de derechos humanos;
-  son elegidos por los Estados Partes en la Conferencia de los Estados Partes en la CDPD (la mitad -9 miembros-, cada 2 años);
-  tienen un mandato de **cuatro años**, con posibilidad de **una reelección**.

Los miembros del Comité son "expertos independientes"

A pesar de ser designados y elegidos por los Estados Partes de la CDPD, los expertos actúan **a título personal**. **No representan a ningún Estado ni integran el personal de la ONU.**

Tenga en cuenta que los miembros del Comité actúan de **forma voluntaria**. Sólo se cubren los gastos de viaje y los gastos diarios durante las sesiones del Comité.



Figura 1: Miembros del Comité CDPD y su Secretaría a marzo de 2023

A la hora de interactuar con el Comité, tenga en cuenta lo siguiente

Los miembros del Comité de la CDPD suelen ser destacados activistas de sus respectivos países, profesores universitarios y profesionales que trabajan en el sector de la sociedad civil, incluidas organizaciones de desarrollo centradas en la discapacidad u OPD. En consecuencia, poseen una cierta comprensión del contexto del que procede y de los problemas que les plantea. En la práctica, han demostrado su voluntad de escuchar las voces de la sociedad civil, como la suya.

Sin embargo, es importante recordar que estos miembros del Comité no trabajan para él a tiempo completo. Al igual que usted, tienen sus propios compromisos, ocupaciones y responsabilidades familiares en sus países de origen. Por lo tanto, su disponibilidad para trabajar para el Comité puede ser limitada. Además, aunque conozcan bien la situación de los derechos humanos en su propio país y región, es posible que no conozcan bien la realidad de otros Estados Partes, sobre todo los de regiones diferentes y con idiomas distintos.

Por lo tanto, es esencial que las OPD proporcionen sistemáticamente información clara, concisa, fácilmente comprensible y fiable sobre la situación de los derechos de las personas con discapacidad en su país. Esto ayudará a los miembros del Comité a comprender y abordar eficazmente las cuestiones que se plantean.

Los miembros del Comité son elegidos por los Estados Partes en la COSP

Las OPD nacionales pueden desempeñar un papel clave en relación con las elecciones de los miembros del Comité de la CDPD, que la IDA promueve a través de su Material de orientación de la IDA para las elecciones (Véase [Material de orientación de la IDA para las elecciones de 2024](#)).

Es posible intentar influir en su Estado durante las dos fases del proceso:

- ➔ **Nominación a nivel nacional:** Los Estados Partes en la CDPD pueden designar a un candidato de su nacionalidad.
- ➔ **Elección en la Conferencia de Estados Parte (COSP) de la CDPD:** cada dos años, para la renovación de 9 escaños,⁵ para un **mandato de cuatro años**, con posibilidad de una reelección (si se presenta de nuevo la candidatura).

Los Estados Partes deben respetar los criterios de pertenencia al Comité de la CDPD:⁶

- ➔ Los miembros elegidos deben ser de "alta consideración moral y reconocida competencia y experiencia en el ámbito regulado por la presente Convención."
- ➔ La composición debe reflejar una distribución geográfica diversa, la representación de diferentes formas de civilización y sistemas jurídicos, una representación equilibrada de hombres y mujeres y la participación de expertos con discapacidades.

Elecciones al Comité de la CDPD en la COSP

Las elecciones son un proceso político. En la práctica, los Estados Partes, a través de sus misiones ante la ONU, negocian los votos para las elecciones a los Órganos de Tratados (OT) y otros procesos electorales de la ONU, sin seguir necesariamente de cerca los criterios de la CDPD ni evaluar cuidadosamente a los candidatos.

IDA, como parte de [TB-Net](#) una red de ocho ONG internacionales, ha llamado a y promovido procesos electorales de calidad que respeten los criterios de la CDPD, y ha publicado información pertinente en el sitio web www.untbelections.org.

La participación de la sociedad civil a escala nacional e internacional es esencial para luchar por unos procesos electorales de calidad y por el respeto de los criterios de la CDPD.

Para más información, véase [Material de orientación de la IDA para las elecciones de 2024](#).

5. Véase [Normas provisionales de la CDPD, CDPD/CSP/2008/3](#)

6. Véase el artículo 34, apartados 3 y 4, CDPD.

2.2. ¿Cuáles son las principales funciones del Comité de la CDPD?

Esta sección se centra en las funciones de los miembros del Comité de la CDPD.

El Comité realiza cuatro tareas principales establecidas en la CDPD y su Protocolo Facultativo⁷ en dos sesiones al año.

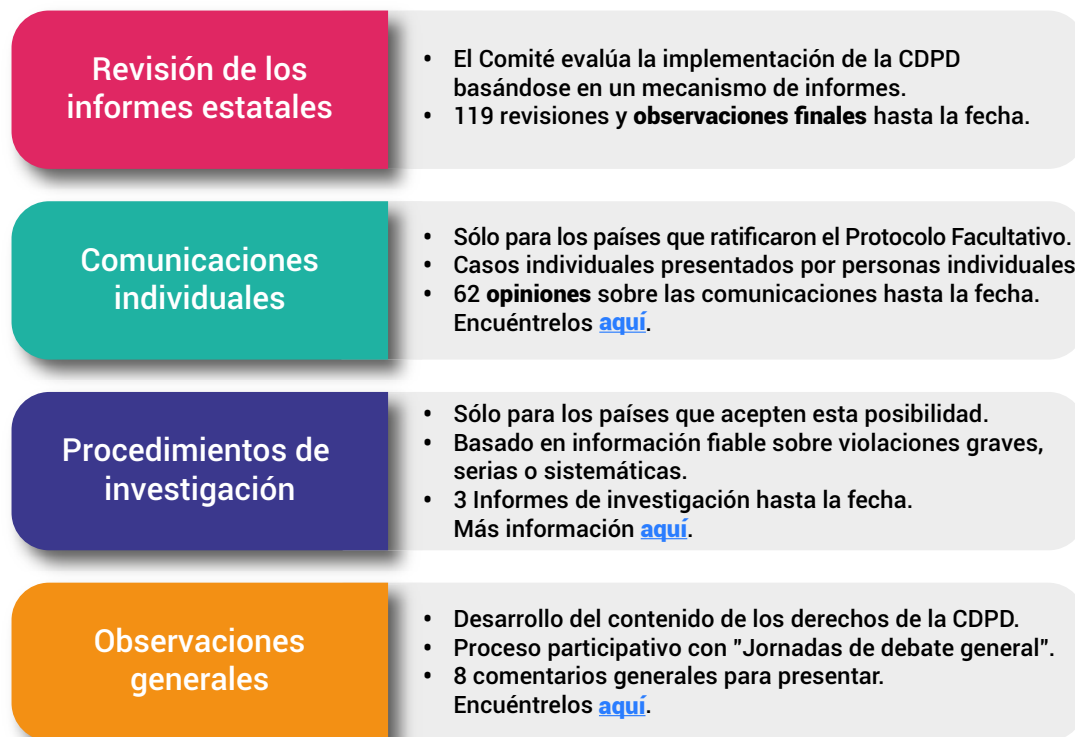


Figura 2: Gráfico explicativo de las principales funciones del Comité CDPD (Revisión de informes estatales, comunicaciones individuales, procedimientos de consulta y comentarios generales)

El conjunto de documentos que elabora el Comité se denomina "**jurisprudencia**" y orienta la interpretación y aplicación del Convenio.

7. Comité de la CDPD, [Reglamento interno \(Versión española\)](#).

2.3. ¿Cuándo y dónde se reúne el Comité?

El Comité celebra dos tipos de reuniones:

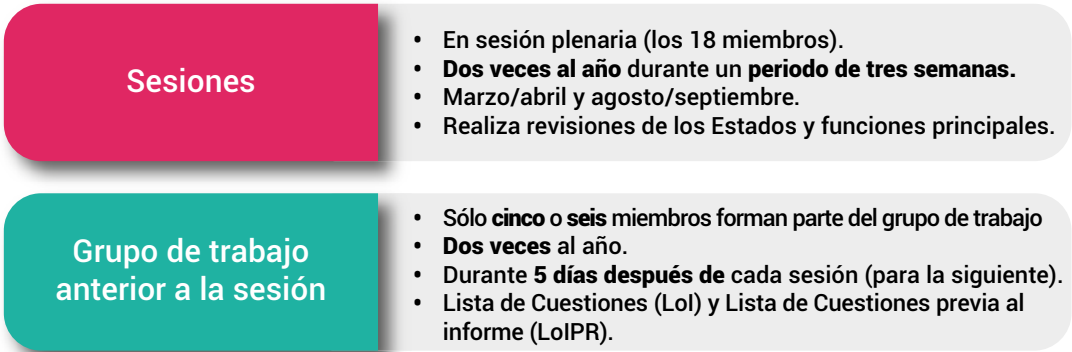


Figura 3: Gráfico que explica dos tipos de reuniones que realiza el Comité CDPD (Sesiones y grupo de trabajo previo al período de sesiones)

El Comité se reúne dos veces al año en la sede de la ONU en Ginebra (Suiza). El lugar exacto y las instrucciones para acceder a la reunión están disponibles en la página web de la sesión específica en el [Sitio web del Comité](#).

El Comité se reúne durante un periodo de tres/cuatro semanas para cada sesión, seguido de una semana para el Grupo de Trabajo Pre-sesiones. Las dos sesiones suelen celebrarse en marzo y agosto, seguidas inmediatamente por el GTSP en abril y septiembre, respectivamente:

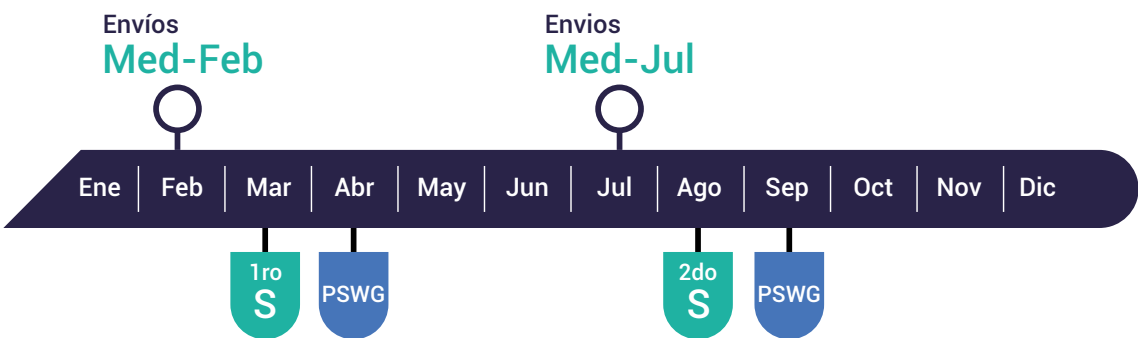


Figura 4: Cronograma mensual de reuniones de la CDPD. Las presentaciones de las OPD y las OSC para la primera sesión y la sesión previa deben presentarse a mediados de febrero. La primera sesión generalmente comienza a principios de marzo. La primera sesión previa generalmente comienza a fines de marzo. Las presentaciones de las OPD y las OSC para la segunda sesión y La sesión previa está prevista para mediados o finales de julio. La segunda sesión suele empezar a mediados de agosto. La segunda sesión previa suele empezar a principios de septiembre.

Aunque el Comité de la CDPD no funciona de forma permanente, su Secretaría, albergada por la OACNUDH, sí lo hace durante todo el año.

2.4. ¿Cómo se pueden seguir las sesiones del Comité?

Las **sesiones públicas** del Comité de la CDPD, incluidos los diálogos interactivos con los Estados Partes, se transmiten en directo por Internet en [UN Web TV](#).



Sección III

El proceso de examen de los Estados por el Comité de la CDPD: Paso a paso y oportunidades para las OPD



¿Qué encontrará aquí?

Esta sección explica el proceso de revisión de los Estados por parte del Comité de la CDPD, incluidas las oportunidades de participación de las OPD.



¿Por qué deben leer esto las OPD?

Para obtener respuestas a preguntas antes y durante la interacción con el Comité de la CDPD..

El proceso de revisión de Estados: paso a paso y oportunidades para las OPD

1. ¿Cuál es el proceso de revisión de Estados?

El proceso de examen de los Estados se basa en intercambios escritos y orales entre un Estado Parte y el Comité de la CDPD que permiten al Comité evaluar la situación de los derechos de las personas con discapacidad en el país y hacer recomendaciones para introducir mejoras.

Al ratificar la Convención, los Estados se comprometen a presentar un **informe inicial** en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención⁸. Tras un exhaustivo procedimiento, el Comité de la CDPD adopta las **Observaciones Finales**, que son recomendaciones al Estado Parte. El proceso se repite unos años después para evaluar los progresos del Estado en la aplicación de las recomendaciones.

2. ¿Cuál es el papel de las OPD y por qué es importante el proceso?

El **papel fundamental de las OPD es proporcionar al Comité de la CDPD información** que de otro modo no recibiría. Su información ayudará al Comité a hacerse una idea precisa de la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad y a elaborar recomendaciones útiles.⁹ Quizá sepa que **los informes de los Estados** tienden a:

- ➔ presentar las acciones y los logros de forma excesivamente positiva;
- ➔ centrarse en los marcos jurídicos y políticos sin información sobre su impacto en las personas con discapacidad;
- ➔ omitir información sobre violaciones de los derechos humanos;
- ➔ reflejar una falta de comprensión de las disposiciones de la CDPD.

Es posible que los miembros del Comité de la CDPD no dispongan de información fiable sobre los derechos de las personas con discapacidad en su país, ni del tiempo y la capacidad necesarios para investigar. La participación de las OPD apoya al Comité en el proceso.

Una participación bien preparada con el Comité de la CDPD aumentará significativamente la visibilidad y credibilidad de la OPD ante los ojos de la comunidad internacional y de los socios nacionales.

8. Artículo 35 de la CDPD.

9. Consciente de su papel clave de las OPD, el Comité de la CDPD ha adoptado y publicado en 2014 sus [Directrices sobre la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones de la sociedad civil en los trabajos del Comité](#).

Seguridad y protección contra represalias por participar en la información alternativa

Es posible que tenga dudas de participar en un proceso de la ONU, sobre todo si opera en un espacio de déficit democrático o depende del Estado para su financiación.

La seguridad de las personas que participan proveyendo información alternativa es lo primero. Puede discutir sus preocupaciones con IDA para encontrar una solución adecuada.

En primer lugar, el Comité de la CDPD puede mantener su **informe confidencial** y no referirse a él en los intercambios con el Estado. Esto debe ser requerido a la Secretaría del Comité.

Las **reuniones informativas privadas** con el Comité no están abiertas a los representantes de los Estados. Sin embargo, en la práctica, puede que no siempre haya controles rigurosos en la entrada de la sala de reuniones para verificar la identidad y afiliación de todos los asistentes a las sesiones informativas privadas.

Si tiene dudas concretas sobre confidencialidad, comuníquelas con antelación a la Secretaría del Comité de la CDPD, para que esta intente atender sus peticiones.



Figura 5. Participantes tras la 28ª sesión del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

3. Conectando el examen de su país por el Comité de la CDPD con sus actividades de promoción a escala nacional y regional

No considere el examen del Comité de la CDPD como un ejercicio periódico a escala internacional, aislado de su otra labor a escala nacional.

Por el contrario, la periodicidad de las revisiones, las partes interesadas implicadas y sus recomendaciones hacen del proceso de revisión una oportunidad para mejorar la promoción y defensa, crear capacidad y aumentar la influencia de las OPD a nivel nacional.

En la **sección V, "Llevando las observaciones finales del Comité de la CDPD al nivel nacional"** se ofrecen ejemplos de cómo maximizar el impacto de las observaciones finales a nivel nacional. Utilícelos para inspirar su labor nacional.

3.1 Uniendo al movimiento de las personas con discapacidad

La unidad y la coordinación de los esfuerzos de las OPD son una clave del éxito. El examen del **Comité de la CDPD** puede contribuir a unir a las OPD nacionales en torno a un objetivo común: **¡hacer que su gobierno escuche las recomendaciones del Comité de la CDPD!**

Las OPD nacionales pueden ser testigos del poder de convocatoria del proceso de revisión de la CDPD: tanto [Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) en Uruguay (véase el recuadro siguiente) y la [Coalición Armenia para Reformas Legales Inclusivas](#), creadas respectivamente en 2016 y 2017 para dar seguimiento a las Observaciones Finales del Comité de la CDPD, permanecieron activas tras las revisiones.

Además, los **grupos de personas con discapacidad o los activistas con discapacidad que no están formalmente organizados ni registrados en una organización de personas con discapacidad**, por ejemplo, las personas con discapacidad psicosocial, las personas con discapacidad intelectual, las personas sordociegas, las personas con dificultades auditivas y/u otros grupos subrepresentados, también pueden encontrar una oportunidad para hacer oír su voz, idealmente uniendo fuerzas con las OPD existentes.

3.2 Uniendo a la sociedad civil nacional en torno a las cuestiones de discapacidad

El proceso de revisión es una oportunidad para establecer colaboraciones con actores de la sociedad civil nacional. Las **coaliciones lideradas por las OPD** que incluyen ONG generalistas, universidades, *think-tanks* y otras organizaciones son las mejor situadas para ofrecer una imagen completa y representativa de la situación nacional. Invite a organizaciones de cooperación e incluso a activistas individuales de grupos subrepresentados, organizaciones de zonas rurales y remotas y entidades que trabajen en nichos específicos.

"Uruguay. El proceso de examen del Comité de la CDPD como oportunidad para aunar esfuerzos y crear coaliciones estables entre las OPD"

La revisión de Uruguay tuvo lugar en 2016. En febrero, las OPD y organizaciones celebraron un taller, con el apoyo de la Alianza Internacional de la Discapacidad (IDA), para coordinar la elaboración de un informe alternativo.

Este fue el puntapié para la creación de la **Alianza de Organizaciones por los Derechos de las Personas con Discapacidad del Uruguay** que dirigió la labor de cabildeo ante el Comité de la CDPD y envió delegaciones a Ginebra en dos ocasiones. Esta Alianza continuó su labor tras el examen del Comité, incluso a nivel internacional a través de su [participación en el examen de Uruguay por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 2017](#).

Según Natalia Farias, antigua integrante de la Alianza, *"el proceso del Comité de la CDPD en 2016 nos animó a coordinarnos, nos permitió aprender unos de otros y nos permitió posicionarnos con más fuerza y eficacia frente a las autoridades uruguayas." En 2016 y los años siguientes hubo mucho entusiasmo y activismo por parte de la Alianza, y esto se debió sin duda a la revisión del Comité. El tiempo, los problemas de financiación y, sobre todo, la pandemia de Covid-19, plantearon grandes retos a la Alianza y al movimiento de las personas con discapacidad en general. Mirando hacia atrás, creo que es muy importante trabajar tenazmente, y desde el principio, por la estructuración y la sostenibilidad de la organización colectiva."*



Figura 6: OPD uruguayas tras la sesión del CDESC en Uruguay, con Interpretación de Señas brindada en las oficinas de la Agencia de Cooperación Española - Año 2017.

3.3 Un punto de entrada a los mecanismos de derechos humanos de la ONU

Los mecanismos de derechos humanos de la ONU están interconectados. Los esfuerzos en la preparación de un informe alternativo y la defensa ante el Comité de la CDPD no sólo le capacitarán en ese contexto específico, sino que también facilitarán su participación respecto de otros Órganos de Tratados y el Examen Periódico Universal.

Además, puede ser ventajoso participar activamente en otros mecanismos, como el Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible. De este modo, podrá ampliar su alcance e impacto, contribuyendo a una agenda global de derechos humanos y a los objetivos de desarrollo sostenible.

Por ejemplo, las OPD de Perú participaron frente a todos los mecanismos de derechos humanos de la ONU a su disposición, generando el contexto para la primera reforma de la capacidad jurídica en línea con el artículo 12 de la CDPD en 2018 por el [Decreto Legislativo 1384](#). Puede encontrar un resumen de este logro nacional en la sección V, **"Llevando las observaciones finales del Comité de la CDPD al nivel nacional."**

3.4 Los informes alternativos y el proceso de revisión como herramienta de sensibilización

El compromiso con el Comité de la CDPD es una herramienta excelente para sensibilizar al público en general y a los medios de comunicación nacionales sobre las cuestiones relacionadas con la discapacidad.¹⁰

Muchas OPD han aprovechado el impulso creado por el proceso y han organizado conferencias de prensa, seminarios web y seminarios presenciales tras el examen o la publicación por el Comité de las Observaciones Finales. Estos eventos han reunido a las partes interesadas nacionales, incluidas OPDs, funcionarios públicos, universidades e instituciones nacionales de derechos humanos.

Puede encontrar ejemplos en la sección V, **"Llevando las observaciones finales del Comité de la CDPD al nivel nacional"**. ¡Y seguro que hay muchos más!

10. Para el caso de contextos de restricción de la libertad de expresión y de reducción del espacio de la sociedad civil, véase el recuadro Seguridad y protección frente a represalias por realizar reportajes alternativos, página 18.

4. Póngase en contacto con la IDA ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!

La [Alianza Internacional de la Discapacidad](#) ofrece apoyo a las OPD para que participen con los mecanismos de derechos humanos de la ONU.

El objetivo de la IDA es garantizar la participación de las OPD nacionales con el Comité de la CDPD. La IDA se esfuerza por garantizar que las OPD puedan participar activamente respecto de otros Órganos de Tratados y adecuar sus preocupaciones y mensajes según el caso

4.1. ¿Qué apoyo presta la IDA a las OPD?



Asistencia técnica: La IDA proporciona información y asesoramiento sobre cómo aprovechar al máximo los procesos de revisión. La IDA también puede aportar comentarios y sugerencias a los borradores de informes alternativos y asesoramiento antes de las sesiones informativas formales con las distintas comités.



Apoyo financiero: En función de los recursos disponibles, la IDA podría apoyar financieramente la asistencia de las OPD, especialmente de países de ingresos medios y bajos, a las sesiones de los Órganos de Tratados en Ginebra, principalmente el Comité de la CDPD.

Además, **la IDA puede apoyar su solicitud de financiación a otros donantes bilaterales** a los que las OPD podrían solicitar apoyo financiero, entre otras cosas, proporcionando información detallada sobre el proceso de revisión y asesoramiento conexo.



Apoyo logístico: La IDA apoya la logística para la asistencia de las OPD a Ginebra, por ejemplo, compartiendo cartas de invitación a efectos de visado y compartiendo información sobre las subvenciones disponibles para el

alojamiento de los representantes de la sociedad civil por parte del [Centre d'Accueil de la Genève Internationale](#),

4.2. ¿Cuándo ponerse en contacto con la IDA?

En **cualquier** momento, en relación con los exámenes de los Órganos de Tratados y el Examen Periódico Universal, para consultar sobre **cuestiones de procedimiento** (por ejemplo, ¿qué sigue en un proceso?) o **de fondo** (por ejemplo, ¿puede plantearse un tema ante el Comité X?).

¡Tenga paciencia! La IDA da prioridad a las OPD de países que se enfrentan a procesos inminentes.

4.3. ¿Dónde encontrar información sobre los países que deben ser revisados? ¿Vendrá pronto su país?

Puede averiguar usted mismo.

Hoy en día (2023), los sitios web de la ONU más fiables para consultar son la **base de datos de las sesiones** de cada órgano de tratados de la ONU. Puede acceder a estas bases de datos a través de la página de inicio de cada órgano de tratados de la ONU, con enlaces a la base de datos de las sesiones.

Se puede acceder a la **base de datos de las sesiones del Comité de la CDPD** [aquí](#).

Además, en **junio de 2023**, el Comité de la CDPD publicó un documento titulado "[¿Cuándo el Comité examinará mi país?](#)" Puede encontrar información por países para planificar su informe con antelación. En última instancia, se confirmará la inclusión de su país para la sesión específica en la base de datos de las sesiones.

4.4. Datos de contacto en la Secretaría de la IDA

Dirección de correo electrónico de la Secretaría General de la IDA: info@ida-secretariat.org

Su correo electrónico se enviará al personal de la IDA que corresponda.

5. ¿Cómo se lleva a cabo el proceso de revisión del Estado?

Es posible que sepa que **el proceso de examen de los Estados sigue varios pasos típicos**, que delinean la secuencia de intercambios escritos y orales entre el Comité de la CDPD y cada Estado,¹¹ y entre el Comité de la CDPD y las OPD y otras ONG. Los detalles figuran en la subsección 6.

La práctica está en constante evolución. Un cambio consolidado ha sido la tendencia a **simplificar el proceso de examen** para reducir la "carga informativa" de los Estados, en un contexto de importantes retrasos y acumulaciones en los exámenes de los Estados y de limitación crónica de recursos en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Secretaría de los Órganos de Tratados de la ONU).

La pandemia de Covid-19 perturbó el funcionamiento de los Órganos de Tratados de la ONU, impidiendo la celebración de sesiones presenciales, aumentando los retrasos y acumulando revisiones pendientes. Al mismo tiempo, el periodo pandémico dio lugar a la innovación tecnológica a través de la **participación a distancia (tanto de los Estados como de las partes interesadas de la sociedad civil)**, vía Zoom, ofreciendo alternativas para los participantes en las OPD para los que no es factible desplazarse. Lamentablemente, a partir de junio de 2023, esta práctica está en peligro, ya que se está debatiendo sobre los recursos presupuestarios para los servicios de interpretación de la ONU en caso de participación en línea.

Se puede consultar a la IDA para obtener aclaraciones y actualizaciones en cuanto estén disponibles (véase el apartado 4 anterior): [Póngase en contacto con la IDA ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!](#)

Desde el principio, el Comité de la CDPD ha seguido el **Procedimiento Estandar de Presentación de Informes** para el **examen inicial de cada Estado**, en el que la sección siguiente basa la explicación del proceso y las oportunidades de que disponen las OPD.

Para el segundo ciclo de revisión y en adelante, **los Estados pueden optar por un Procedimiento Simplificado de Presentación de Informes**, que evita una etapa en comparación con el procedimiento estándar, a saber, la elaboración de un informe del Estado como primer paso.

6. Procedimiento estandar de presentación de informes - Paso a paso

Tras la ratificación de la CDPD por parte del Estado, este debe presentar su **Informe Inicial del Estado**, iniciando el **Procedimiento Estandar de Presentación de Informes**.

Los Estados deben presentar informes y ser evaluados cada cuatro años (artículo 35(2) de la CDPD). En la práctica, esto no es así por dos razones principales:

-  La CDPD recibió 185 ratificaciones en sólo 16 años, y la capacidad y el tiempo de reunión del Comité de la CDPD son limitados;
-  el efecto disruptivo de la pandemia Covid-19 aumentó el tiempo de espera de las revisiones de los Estados.

11. Basado en los artículos 35 y 36 de la CDPD y en los métodos de trabajo del Comité de la CDPD.

En las Naciones Unidas se está debatiendo el fortalecimiento de los órganos de vigilancia de los tratados, incluida la aplicación de un calendario previsible para los exámenes de los Estados. Un calendario de este tipo contribuiría a una mayor previsibilidad y previsión en el proceso de revisión.

Mientras tanto, las OPD pueden:

- ➔ consultar el documento del Comité de la CDPD "[¿Cuándo el Comité examinará mi país?](#)" (Junio de 2023);
- ➔ estar atento a la **base de datos de las sesiones del Comité de la CDPD** accesible [aquí](#) para comprobar si su país va a ser examinado próximamente y en qué fase exacta del procedimiento.

El **Procedimiento Estandar de Presentación de Informes** sigue estos pasos:

- 1 Informe inicial/periódico del Estado:**
El Estado redacta un informe con información sobre la implementación de la Convención. "Inicial" la primera vez, "periódico" las siguientes.
- 2 Grupo de trabajo pre-sesional - Adopción de la lista de cuestiones:**
El Grupo de Trabajo Presesional de una Comisión (de 5 a 6 de sus miembros) adopta una Lista de Cuestiones, con preguntas al Estado.
- 3 Respuestas del Estado a la lista de cuestiones:**
El Estado proporciona por escrito y en el plazo de dos meses sus respuestas a la Lista de cuestiones.
- 4 Sesión - Diálogo constructivo:**
En su sesión, el Comité de la CDPD mantiene dos reuniones de tres horas, públicas y retransmitidas por internet, para debatir con la delegación del Estado.
- 5 Sesión - Observaciones finales:**
En privado, el Comité adopta sus Observaciones Finales, que incluyen el reconocimiento de los avances, las preocupaciones y las recomendaciones.
- 6 Implementación de las observaciones finales:**
Lo ideal sería que los Estados acogieran favorablemente las Observaciones Finales y orientaran en consecuencia sus decisiones jurídicas y políticas.
- 7 Seguimiento a corto plazo:**
En sus Observaciones Finales, el Comité exige información sobre 2 o 3 recomendaciones, en un plazo de 12 meses, evalúa e informa posteriormente.

Procedimiento estandar de presentación de informes

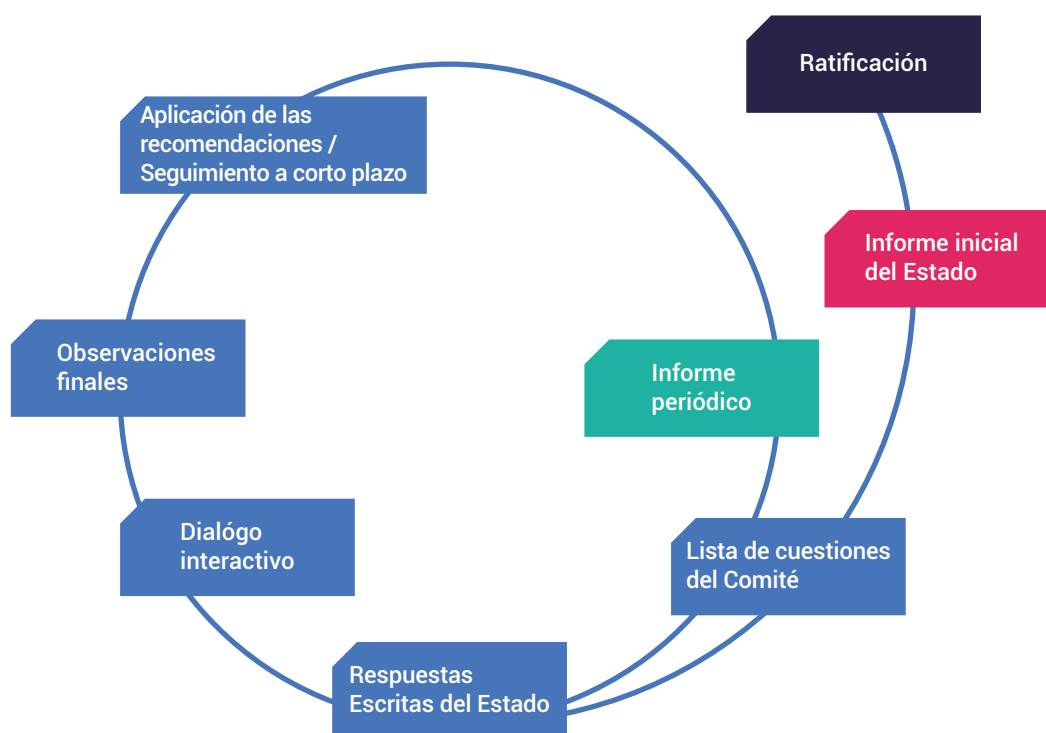


Figura 6: Cuadro gráfico con una descripción general de los pasos clave del procedimiento de presentación de informes estándar como se describe en los párrafos anteriores.

6.1 Informe inicial/periódico del Estado

Una vez que su Estado ratifica la CDPD, dispone de **2 años para redactar y presentar su Informe Inicial del Estado** al Comité de la CDPD.¹² Este informe debe contener información relevante sobre las medidas adoptadas para implementar la CDPD.

En lugar de repetir información, los informes de los Estados para los siguientes exámenes deben proporcionar actualizaciones pertinentes y nueva información relativa a las obligaciones del Estado en virtud de la CDPD.¹³

El Comité de la CDPD ha elaborado directrices para que los Estados elaboren sus informes, que deben seguir el orden de los artículos de la Convención.

- ➔ [Directrices sobre el documento específico que deben presentar los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del artículo 35 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad](#)
- ➔ [Directrices sobre la presentación de informes periódicos a la CDPD, incluso en el marco de los procedimientos simplificados de presentación de informes adoptados por el Comité en su 16ª sesión \(2016\)](#)

12. Artículo 35)(1) y (2) de la CDPD.

13. Artículo 35(4) de la CDPD.

La calidad y el contenido de los informes varían de un país a otro. Con frecuencia, los Estados tienden a destacar más favorablemente sus medidas y logros, resaltando principalmente sus marcos normativos, regulatorios y de política pública. Sin embargo, en diversos ámbitos faltan datos estadísticos y administrativos sobre la situación de las personas con discapacidad, lo que dificulta la obtención de un entendimiento comprensivo de la realidad.

Encuentre el informe inicial de su país [aquí](#) donde se publican todos los informes presentados por los Estados.

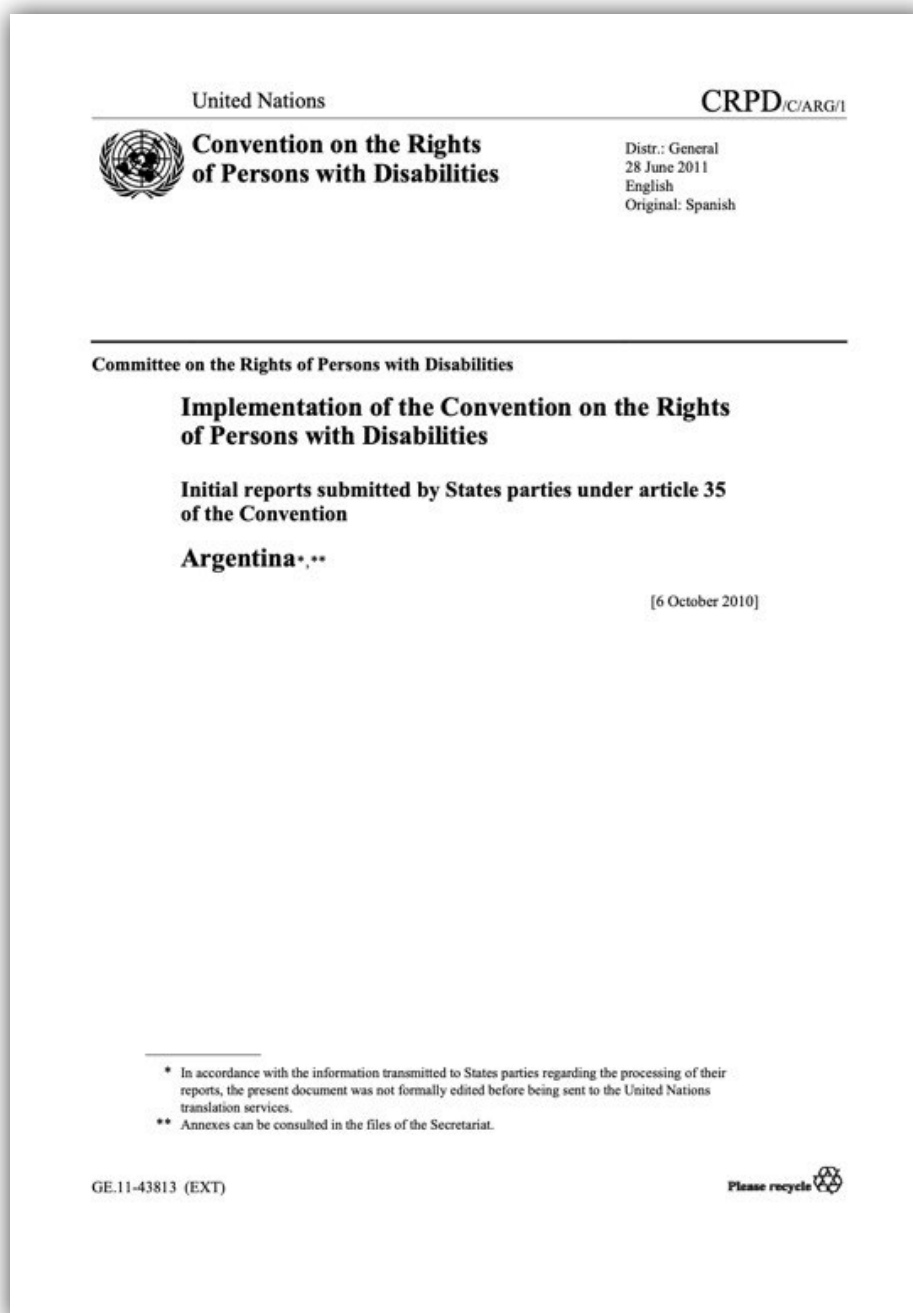


Figura 7: Portada de un informe de Estado publicado con formato ONU

Table of Contents

	Paragraphs	Page
I. Introduction.....	1-15	3
A. Agencies and groups involved in preparing the report	4-9	3
B. Drafting process.....	10-15	4
II. General provisions of the Convention (articles 1 to 4).....	16-22	4
III. Specific rights	23-723	5
Article 5. Equality and non-discrimination	23-59	5
Article 6. Women with disabilities	60-77	11
Article 7. Children with disabilities.....	78-87	13
Article 8. Awareness-raising	88-99	16
Article 9. Accessibility	100-147	17
Article 10. Right to life.....	148-150	25
Article 11. Situations of risk and humanitarian emergencies	151-168	25
Article 12. Equal recognition before the law.....	169-191	28
Article 13. Access to justice	192-198	30
Article 14. Liberty and security of person.....	199-202	31
Article 15. Freedom from torture or cruel, inhuman or degrading treatment or punishment.....	203-212	32
Article 16. Freedom from exploitation, violence and abuse	213-224	34
Article 17. Protecting the integrity of the person.....	225-242	35
Article 18. Liberty of movement and nationality	243-245	38
Article 19. Living independently and being included in the community.....	246-255	38
Article 20. Personal mobility.....	256-268	39
Article 21. Freedom of expression and opinion, and access to information	269-279	40
Article 22. Respect for privacy	280-287	41
Article 23. Respect for home and family	288-305	42
Article 24. Education.....	306-324	44
Article 25. Health	325-411	48
Article 26. Habilitation and rehabilitation	412-472	58
Article 27. Work and employment	473-558	67
Article 28. Adequate standard of living and social protection.....	559-608	76
Article 29. Participation in political and public life.....	609-622	82
Article 30. Participation in cultural life, recreation, leisure and sport.....	623-646	84
Article 31. Statistics and data collection.....	647-707	87
Article 32. International cooperation.....	717-716	97
Article 33. National implementation and monitoring.....	717-723	99

Figura 8: Índice de contenidos de un informe de Estado publicado con formato ONU. Después de una Introducción, se sigue el orden de los Artículos de la Convención, siendo cada artículo un subtítulo.

¿Cómo pueden participar las OPD en relación con el informe inicial/periódico del Estado?

Las autoridades públicas deben invitar a las OPD a influir en el informe de Estado inicial/periódico.

Consulta el **apartado 4 del artículo 35 de la CDPD**:

"4. ... Se invita a los Estados Partes a que, cuando preparen informes para el Comité, consideren la posibilidad de hacerlo en un proceso abierto y transparente y a que tengan debidamente en cuenta la disposición enunciada en el **párrafo 3 del artículo 4 de la presente** Convención."

El **artículo 4(3) de la CDPD** exige a los Estados que "hagan participar activamente y consulten estrechamente a las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en los asuntos que les conciernan."

Basándose en esta disposición de la CDPD,

- ➔ Se debe solicitar a sus autoridades públicas que impliquen a las OPD y exigir que se garantice una amplia participación de las OPD.
- ➔ No debería haber consideraciones políticas para elegir ciertas OPD, más favorables al gobierno, frente a otras más críticas y enfrentadas.
- ➔ Podría darse a conocer el proceso para aumentar la participación.

Nepal: Primeros pasos en el proceso de presentación de informes de la Federación Nacional de Personas con Discapacidad de Nepal (NFD-N)

Shudarson Subedi, Presidente de la NFD-N hasta 2019

*"Alrededor de 2015, el Gobierno invitó a la NFD-N a compartir comentarios y perspectivas en el contexto de la preparación del **Informe Inicial del Estado**. Como Presidente, participé en la representación de la NFD-N compartiendo opiniones y comentarios. Sin embargo, el gobierno acabó por incorporar algunos puntos, lamentablemente, omitiendo algunos importantes"*



Figure 9: Shudarson Subedi, President of the NFD-N until 2019

El Comité de la CDPD incluyó a Nepal en su trabajo de 2017 y 2018: *"Luego nos tocó a nosotros. La redacción del informe alternativo fue un ardú desafío, tanto en términos de garantizar la financiación del proceso y las actividades relacionadas, como en términos de coordinación entre la diversidad de las OPD del país. Por ello, en la Federación emprendimos un plan para mantener conversaciones y realizar aportaciones a distintos niveles, como el comunitario, el provincial y el nacional, tratando siempre de garantizar que la diversidad de personas con discapacidad tuviera la oportunidad de alzar la voz y expresar sus reivindicaciones."*

En julio de 2017, la NFD-N celebró un taller sobre la presentación de informes alternativos conjuntamente con la IDA, como paso previo a una versión final de su informe, antes de la adopción de la Lista de cuestiones por el Comité de la CDPD en septiembre de 2017. *"Mirando*

hacia atrás, creo que un taller así habría tenido aún más impacto en la calidad de nuestro trabajo si se hubiera realizado antes."



Figura 10: Miembros del OPD nepalí en una mesa discutiendo.

El Sr. Subedi concluyó que *"la presentación de informes alternativos y el proceso de revisión del Estado fue una gran oportunidad para desarrollar las capacidades de nuestros miembros y nuestro personal, incluido el uso de herramientas innovadoras para recopilar datos. Muchas de las personas que formaron parte*

del proceso progresaron profesionalmente hacia puestos interesantes relacionados con la promoción e implementación de la CDPD."

¿Cómo pueden reaccionar las OPD ante el informe estatal inicial/periódico?

Las OPD pueden elaborar un informe alternativo exhaustivo (que aborde la mayoría de los artículos de la CDPD, si es posible)

¿Cuándo deben elaborar este informe? ¿Antes o después del informe del Estado?

→ Si **antes**, hacer público su informe puede presionar al gobierno para que avance con el informe de Estado, si lo ha retrasado mucho.

→ Si **después**, las OPD pueden reaccionar y contrastar con lo que ha informado el Estado.

¿Cuál debe ser el contenido de su informe?

✓ Identificación de la organización (descripción de actividades, declaración de misión/visión y papel de las personas con discapacidad en ella, etc.).

✓ Resumen ejecutivo: máximo una página.

✓ Información relevante **concreta y concisa**, enmarcada en los artículos específicos de la Convención, reflejando su estructura (por artículo) y contrastando y complementando la información del informe del Estado.

✓ Véase más abajo: [Sus fuentes de información para sus informes y presentaciones alternativas](#)

¿Existen requisitos formales que deban cumplir las OPD?

→ **Longitud:** Máximo de **10.700 palabras** (sin incluir la descripción de la organización u organizaciones ni el resumen ejecutivo)

→ **Lengua:** lenguas oficiales del Comité¹⁴

→ **Formato:** formatos electrónicos accesibles (por ejemplo, MS Word o texto)

Puede encontrar informes anteriores de las OPD en la [Base de datos de las sesiones del Comité de la CDPD](#) bajo cada sesión y cada país.



Consejos importantes

→ La información debe centrarse en las lagunas en la implementación de la CDPD y en las cuestiones problemáticas sobre las que las OPD exigen la actuación del Estado. Los **avances pueden reconocerse pero brevemente** (¡El Estado los destacará!)

→ **No es necesario extenderse mucho sobre sus propias acciones en tanto OPD.** Deben seguir centrándose en las acciones y omisiones del Estado. Lo que se está revisando es la implementación de la CDPD por parte del Estado.

→ No hace falta que explique el contenido de la CDPD ni que incluya largas citas de los artículos. El Comité ya lo conoce. Las referencias a los números de artículos de la CDPD deberían ser suficientes.

→ Como parte del apoyo de la IDA a las OPD, la IDA se complace en proporcionar comentarios y sugerencias sobre los borradores de informes o presentaciones.

→ **¡No lo olvide! Póngase en contacto con la IDA ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!**

14. Comité de la CDPD, [Reglamento interno](#) artículo 26.

Sus fuentes de información para sus informes y presentaciones alternativas

Las OPD deben proporcionar información fiable y explicaciones claras sobre los temas que le preocupan. Esto ayuda al Comité a plantear las cuestiones y recomendaciones pertinentes al Estado. Puede explorar una gran variedad de fuentes de información y formas de producirla:

a) Legislación, reglamentos, políticas y otros documentos normativos oficiales

Evaluar la aplicación de la CDPD exige analizar los marcos jurídicos y políticos que reflejan los criterios legales vigentes a nivel nacional, cómo se lleva a la práctica y los planes del Estado en torno a ella. Suelen encontrarse en línea en sitios web oficiales.

A la hora de solicitar la modificación de leyes o disposiciones legales, conviene identificarlas y citar su contenido contrario a la CDPD.

b) Datos estadísticos oficiales

El Estado no puede negar los datos estadísticos oficiales que elabora. Aunque requiere investigación y análisis, los datos estadísticos desglosados por discapacidad pueden ser muy impactantes y claros a la hora de comparar a las personas con discapacidad con las demás.

Se puede tener en cuenta la tasa de alfabetización, la de finalización de los estudios, la tasa de desempleo, la renta media, etc., de las personas con discapacidad en comparación con los demás.

Si no existen datos estadísticos oficiales desglosados por discapacidad, esto constituye en sí mismo una laguna muy importante en la aplicación de la CDPD (véase el artículo 31 de la CDPD).

c) Datos administrativos oficiales

A veces publicados, a veces no, los datos administrativos bajo control del Estado ofrece datos concretos sobre las personas beneficiarias de programas públicos.

Por ejemplo: número de niños con discapacidad en la educación regular en comparación con los que reciben educación especial; personas con discapacidad que acceden a planes de protección social, etc.

d) Sentencias judiciales (especialmente de tribunales superiores)

Las decisiones de los tribunales superiores sobre los derechos de las personas con discapacidad reflejan cómo interpreta los derechos el **sistema judicial** y puede evaluarse si lo hace en consonancia con la CDPD.

Además, se puede denunciar si un gobierno no acata una decisión judicial favorable a los derechos de las personas con discapacidad en virtud de la CDPD, ya que puede reflejar la **reticencia del Estado a cumplir con la Convención**.

e) Investigaciones académicas

Aunque de carácter técnico, las investigaciones académicas relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad pueden proporcionar análisis útiles de información cuantitativa y perspectivas cualitativas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

f) Informes de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y organizaciones independientes sobre los derechos de las personas con discapacidad

Los análisis de políticas y datos proporcionados en informes y resúmenes de las OPD, OSC, los organismos de la ONU y otros, sobre el país concreto, pueden ser fuentes útiles, siempre que la información siga siendo válida y esté actualizada.

Siempre se puede rastrear la fuente original.

g) Colectando información de las redes de las OPD y de las personas con discapacidad

Hoy en día, las herramientas digitales permiten a las OPD producir su propia información realizando encuestas, recogiendo testimonios

de violaciones de derechos, opiniones sobre diversos temas, manteniendo grupos de discusión, etc., entre sus miembros y otras personas con discapacidad conectadas a sus redes. Véase la experiencia anterior de las OPD nepalíes (véase más arriba, página 36).

1. Las encuestas y cuestionarios pueden ser respondidos por personas con discapacidad y representantes de las OPD (en persona o en línea).¹⁵

2. Entrevistas con representantes de grupos subrepresentados (por ejemplo, personas sordociegos), o personas en situación de vulnerabilidad (por ejemplo, personas con discapacidad detenidas).

3. Organizar reuniones y debates en persona o en línea que reúnan a asociaciones, grupos informales, defensores de los derechos humanos y otras personas para debatir sobre los derechos de las personas con discapacidad: los resultados de estas reuniones pueden aportar información valiosa.

h) Artículos de prensa

Artículos de periódicos, revistas, sitios web, publicaciones en redes sociales, etc., que pueden aportar información valiosa. Pero debe evaluar cuidadosamente su fiabilidad. Pueden ser indicativos de preocupaciones actuales y tendencias negativas que afectan a los derechos de las personas con discapacidad.

Más allá del contenido, el interés y el enfoque de los medios de comunicación puede ser un tema relacionado con el artículo 8 de la CDPD (Toma de conciencia).

i) Recomendaciones anteriores de los mecanismos de derechos humanos de la ONU:

Las recomendaciones de otros órganos de tratados de la ONU y del Examen Periódico Universal, los comunicados de prensa de la ONU, etc., son fuentes de información muy útiles, ya que se benefician de la validación previa de otro mecanismo de la ONU.

Por ejemplo, si en su informe al Comité de la CDPD muestra que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales criticó recientemente la segregación de los niños con discapacidad en la educación y recomendó la educación inclusiva, es probable que el Comité de la CDPD pregunte al Estado sobre los progresos realizados e incluya una referencia en sus propias recomendaciones.

Recurso adicional:

ACNUDH, SDG-CDPD Paquete de recursos, Guía de fuentes de datos, disponible [aquí](#).

Ejemplos de informes/ presentaciones anteriores de las OPD

Los informes que se presentan a continuación son claros, detallados y recurren a diversas fuentes para demostrar la falta de cumplimiento e implementación de la CDPD. Semejante calidad sugiere un gran nivel de investigación, trabajo de redacción y coordinación.

→ [Inclusion Handicap \(Organización federativa de Suiza\)](#), 2022, en inglés. También en francés [aquí](#).

→ [Federación de Organizaciones de Personas con Discapacidad de Ghana](#), 2022, en inglés

→ [Foro Japonés sobre Discapacidad](#), 2021, en inglés

→ [Federación Nigerina de Personas con Discapacidad](#), 2018, en francés

→ [Coalición Colombiana por la Implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#), 2016, en español

Puede encontrar más presentaciones de las OPD, y el resto de documentos relacionados con el proceso de revisión del Comité de la CDPD en la Base de Datos de las Sesiones del Comité de la CDPD [aquí](#).

15. Véase un ejemplo relativo a los derechos del niño en: Child Rights Connect, [Juntos con los niños para los niños](#), p. 62.

La primera para Ruanda: Un amplio proceso de consulta para la elaboración del informe alternativo

El Comité de la CDPD revisó y adoptó observaciones finales sobre Ruanda durante su 211ª sesión en 2019. Las organizaciones de personas con discapacidad participaron de forma significativa en todo el proceso de revisión.



Figura 11: Los representantes de la OPD de Ruanda se prepararon para informar al Comité de la CDPD en la sala XVII del Palacio de las Naciones.

Jean Baptiste Murema compartió su relato del viaje: *"Entre 2016 y 2017, la Unión Nacional de Organizaciones de Discapacidad de Ruanda (NUDOR) participó en el proceso de elaboración de un informe alternativo. El proceso comenzó con la comprensión de las herramientas del DRPI, y después con la designación de un equipo de 12 personas con diversas discapacidades que se encargaron de la recogida e introducción de datos. Posteriormente, un equipo más reducido de dos personas, con el apoyo de un consultor, cotejó los datos y preparó un informe alternativo. Al mismo tiempo, mantuvimos reuniones con el relator*

del país y respondimos a preguntas clave que también dieron forma a nuestro informe. También recibimos apoyo técnico de la IDA para redactar y finalizar el informe. El informe se sometió posteriormente a un foro de revisión y validación de las partes interesadas en el que participaron los miembros de NUDOR el 6 de julio de 2018."

El Sr. Murema también compartió la experiencia de NUDOR sobre los pasos a seguir en esta orientación:

"NUDOR también participó en la sesión informativa privada celebrada en septiembre de 2018, en la que ocho personas con diversos tipos de discapacidad presentaron un resumen de las cuestiones y prioridades clave identificadas en el informe. Tras la sesión privada, se aprobó una Lista de Cuestiones que se transmitió al Gobierno para que diera una respuesta. NUDOR también preparó otro informe respondiendo a la Lista de Cuestiones -una versión actualizada del informe anterior para la lista de cuestiones. En 2019, antes del diálogo constructivo del Comité de la CDPD con la delegación del Estado, NUDOR participó en otra sesión informativa privada.

Al final, este riguroso proceso repercutió positivamente en el movimiento de personas con discapacidad de Ruanda. Por primera vez, recibimos observaciones finales sustantivas sobre la CDPD que orientarían al gobierno en la aplicación de los derechos de las personas con discapacidad. En cuanto al desarrollo de capacidades y relaciones, aprendimos más del comité de la CDPD. Fue una oportunidad para conectar con otras OSC y otros socios para el desarrollo, y nuestros altos funcionarios del gobierno abrieron oportunidades para consultar fácilmente sobre cuestiones que afectan a las personas con discapacidad."

6.2 Pre-sesión y adopción de la Lista de Cuestiones (Lols)

Después de cada sesión del Comité, se reúne durante una semana en Ginebra (Suiza) un **Grupo de Trabajo Pre-sesional** (PSWG) compuesto por 5 ó 6 miembros del Comité de la CDPD. El PSWG se encarga de adoptar la **lista de cuestiones** sobre varios países. Sus miembros son los miembros del Comité nombrados **relatores de país** para cada país, que posteriormente dirigirán la revisión.

En una reunión privada, el PSWG debate y adopta una "Lista de cuestiones", redactada por el relator o relatores del país en cuestión. La lista de cuestiones contiene preguntas y solicitudes de información adicional basadas en los documentos recibidos, incluidos los de las OPD y las OSC.

Todas las listas de cuestiones aprobadas por el Comité de la CDPD pueden consultarse en la [Base de datos de las sesiones del Comité de la CDPD](#)

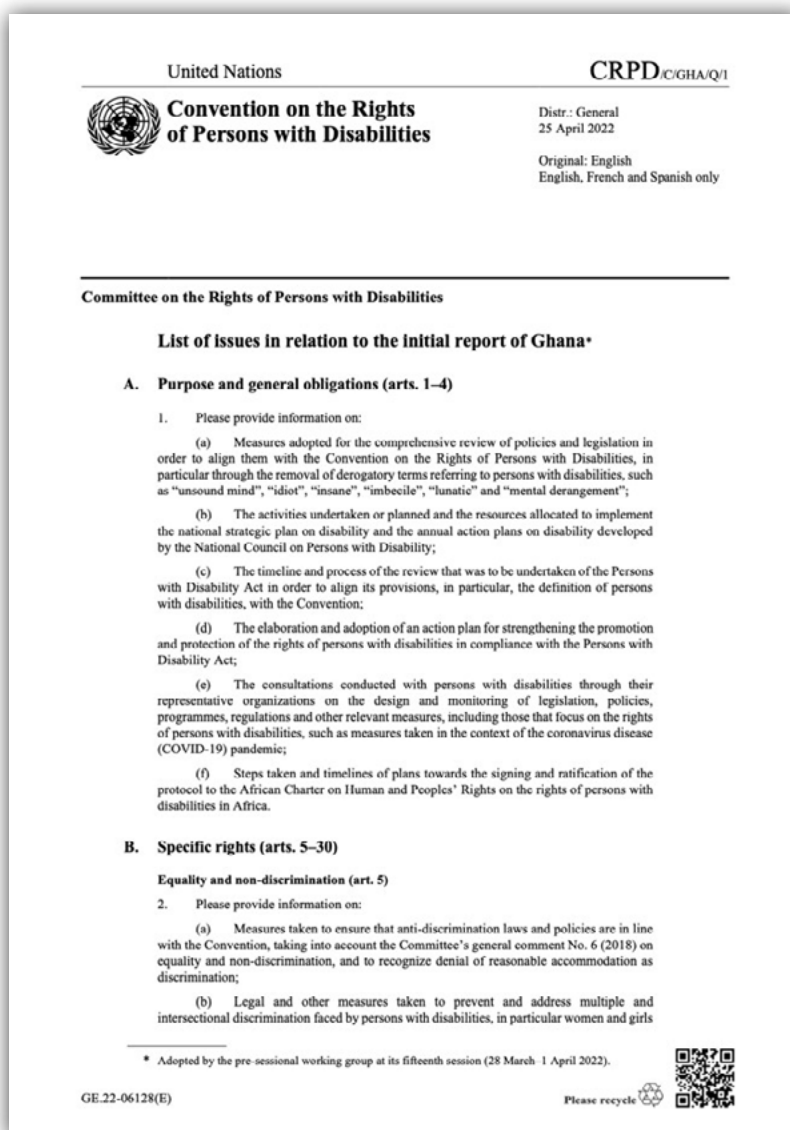


Figura 12: Primera página de un ejemplo de Lista de Cuestiones, proyectando preguntas sobre los Artículos 1 a 4 y el Artículo 5. La Lista de Cuestiones corresponde al informe inicial de Ghana

¿Cómo pueden influir las OPD en la Lista de cuestiones?

Las OPD pueden elaborar una "presentación escrita para la Lista de cuestiones" (o finalizar un informe alternativo exhaustivo)

Cada vez que el Comité de la CDPD anuncia los países para la adopción de la Lista de Cuestiones en un PSWG, las OPD pueden desarrollar:

- ➔ Una "presentación escrita adicional para la Lista de cuestiones" (que podría complementar y actualizar un informe alternativo presentado anteriormente).
- ➔ Si aún no lo ha hecho, puede desarrollar y finalizar su informe alternativo exhaustivo (Véase arriba), considerando la inclusión de las "Preguntas propuestas para la Lista de cuestiones".

Comentarios y consejos previos realizados para el informe alternativo exhaustivo y fuentes de información aplican.

Elementos específicos incluyen:

- ➔ Límite de palabras para una "presentación escrita para la Lista de cuestiones": 5350 palabras
- ➔ En este momento, se sugiere incluir "Preguntas propuestas para la Lista de cuestiones" a continuación de la información que proporcionen en relación con cada artículo de la CDPD.
- ➔ Plazo de presentación: normalmente "hasta tres semanas antes de la sesión". El Comité de la CDPD publica con antelación la fecha exacta.
- ➔ En cualquier caso, ¡cuanto antes se envíe la presentación al Comité de la CDPD, más tiempo tendrán los miembros y la Secretaría para estudiarla!

Las presentaciones escritas anteriores para la Lista de cuestiones pueden consultarse en la [Base de datos de las sesiones del Comité de la CDPD](#) bajo cada sesión y cada país.

Como parte del apoyo de la IDA a las OPD, la IDA se complace en ofrecer comentarios y aportaciones sobre los borradores de informes o presentaciones.

¡No lo olvide! Póngase en contacto con la IDA ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!

¿Cómo pueden influir las OPD en la Lista de cuestiones? II

Las OPD y también otras OSC pueden participar en una reunión privada con el Grupo de trabajo pre-sesional del Comité de la CDPD

El Grupo de Trabajo Pre-sesional convoca una reunión privada con las OPD y las OSC para que informen a los miembros del Comité:

- ➔ La reunión suele durar **una hora o una hora y media**. El uso eficaz del tiempo es muy importante.
- ➔ La hora exacta y el plazo para inscribirse en la reunión se publican en una **nota informativa para las OPD y OSC** que el Comité de la CDPD publica en su página web para la sesión que se celebrará las semanas previas.
- ➔ La estructura de la reunión suele ser la siguiente:
 - ✓ declaraciones iniciales de los representantes de las OPD y los participantes de las OSC;
 - ✓ preguntas de los miembros del Comité de la CDPD;
 - ✓ respuestas de los representantes de las OPD y las OSC.
- ➔ Se puede proporcionar interpretación en 3 idiomas de la ONU y Lengua de señas internacional. Es preciso indagar con antelación.
- ➔ Las OPD y las OSC deben compartir sus declaraciones **por escrito** para garantizar la calidad de la interpretación.
- ➔ La coordinación entre los participantes es clave para la gestión del tiempo.

Como parte del **apoyo de la IDA a las OPD**, la IDA se complace en ofrecer reuniones preparatorias en línea por adelantado. Podría estudiarse la posibilidad de apoyar la asistencia a Ginebra.

¡No lo olvide! Póngase en contacto con la IDA ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!

Lituania: Cuestiones concretas de la lista, reflejo de la participación significativa de las OPD lituanas

El Comité de la CDPD adoptó la Lista de cuestiones sobre Lituania durante el 17º Grupo de Trabajo Pre-sesional de abril de 2023, como parte de su segundo examen con arreglo al Procedimiento Estandar de Presentación de Informes. El Foro Lituano de la Discapacidad presentó un informe alternativo y participó en persona en la sesión informativa privada.

Simona Aginskaite reflexionó sobre el proceso: *"El Foro Lituano de la Discapacidad trató de incluir activamente a sus miembros en el proceso de elaboración de un informe alternativo para influir en la lista de cuestiones sobre Lituania. Nuestro planteamiento incluyó varias reuniones en línea para subdividir varias secciones del informe, identificar nuestras prioridades y proponer preguntas para cada artículo. También recibimos apoyo técnico y comentarios al borrador del informe por parte de la Alianza Internacional de la Discapacidad y el Foro Europeo de la Discapacidad. Tras la presentación del informe alternativo, nos preparamos para la sesión informativa privada, incluida la redacción y revisión previa de nuestras declaraciones orales".*



Figura 13: Representantes de la OPD de Lituania se preparan para informar al Comité de la CDPD en la sala XXIII del Palacio de las Naciones.

"Vimos lo significativa que fue nuestra participación, ya que muchas de las cuestiones que planteamos quedaron reflejadas en la Lista de cuestiones aprobada por el Comité de la CDPD. Pasamos a una nueva fase de colaboración de los miembros que evaluará la Lista de cuestiones, revisará la evolución desde las últimas recomendaciones formuladas por el comité (2016) e iniciará la elaboración conjunta de un nuevo documento de informe alternativo."

6.3 Respuestas del Estado a la Lista de cuestiones

Una vez publicada la Lista de cuestiones, el Estado debe presentar por escrito las **"Respuestas a la Lista de cuestiones"** en un documento de no más de 30 páginas, en los **dos meses** siguientes. Además, pueden presentarse anexos con estadísticas.¹⁶

Los plazos en esta fase eran más estrictos en la práctica anterior del Comité. Cuando el Grupo de Trabajo Pre-sesional adoptaba la Lista de cuestiones para un Estado en Abril, ese Estado habría acudido para su diálogo interactivo con el Comité cuatro meses después, en agosto. Del mismo modo, de Septiembre a Marzo. Tras la perturbación provocada por la pandemia de Covid-19, esto ya no ocurre.

Las OPD y la IDA deben permanecer atentas a los países que el Comité de la CDPD incluya para las próximas sesiones y a si presentan o no sus **Respuestas a la Lista de cuestiones**.

Para recordar:

-  El Comité de la CDPD ha publicado un documento titulado ["¿Cuándo el Comité examinará mi país?"](#) (publicado en junio de 2023)
-  de vez en cuando, pueden consultar **la base de datos de las sesiones del Comité de la CDPD** [aquí](#).

16. Comité de la CDPD, [Métodos de trabajo](#) párr. 5, y [Reglamento interno](#) artículo 48 bis.

¿Cómo pueden reaccionar las OPD ante las Respuestas de los Estados a la Lista de cuestiones en vísperas de la sesión?

Presentación escrita para la sesión (o "Respuestas alternativas a la Lista de cuestiones")

Las OPD pueden preparar una presentación escrita para la sesión:

- ➔ Debe proporcionar respuestas alternativas a la Lista de Cuestiones, contrastando y complementando las **"Respuestas de los Estados a la Lista de Cuestiones"**
- ➔ Dadas las posibles limitaciones de tiempo, ¡es importante empezar a elaborar **un borrador antes de que** de que estén disponibles las "Respuestas de los Estados a la Lista de cuestiones"!
- ➔ Cuando las respuestas de los Estados estén disponibles, deberá analizarlas y considerar cualquier cambio en su **borrador de "Respuestas alternativas a la Lista de cuestiones"** para incluir las reacciones a la información y opiniones del Estado.
- ➔ La presentación debe indicar claramente cuáles serían las áreas temáticas más apremiantes que el Comité de la CDPD debería considerar para el seguimiento a corto plazo (véase la sección siguiente).
- ➔ La **presentación escrita para la sesión** (o **"Respuestas alternativas a la Lista de cuestiones"**) es la última presentación formal por escrito que se envía al Comité de la CDPD.

Se aplican muchos comentarios y consejos para informes alternativos. Estos son específicos:

- ➔ el límite de palabras para la **"presentación escrita para la Lista de cuestiones": 5.350 palabras;**
- ➔ **¡Importante!** En este punto, se está acercando a etapas definitorias. Las OPD deben incluir **"Recomendaciones propuestas para las Observaciones Finales"** a continuación de la información proporcionada en relación con cada artículo de la CDPD;
- ➔ el plazo de presentación suele ser "hasta tres semanas antes de la sesión". El Comité de la CDPD publicará con antelación la fecha exacta;
- ➔ en cualquier caso, cuanto antes se envíe la propuesta al Comité de la CDPD, más tiempo tendrán los miembros y la Secretaría para estudiarla.

Como parte del **apoyo de la IDA a las OPD**, la IDA se complace en proporcionar comentarios y aportaciones sobre los proyectos de informes o presentaciones.

No lo olvides: [Póngase en contacto con la IDA](#) [¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!](#)

6.4 "Diálogo interactivo" entre el Comité de la CDPD y el Estado durante la sesión

El siguiente paso clave del proceso es el "diálogo interactivo", es decir, **una sesión en persona entre el Comité de la CDPD y una delegación del Estado**, en la sede de la ONU, en Ginebra (Suiza).

El Comité decide de antemano qué Estados serán objeto de examen en función del orden cronológico de recepción de la información, dando prioridad a los informes iniciales y tardíos.¹⁷

El calendario de las **dos reuniones de tres horas con la delegación del Estado** se publica en el Programa de trabajo de la sesión. Puede consultar, por ejemplo, el [Programa de trabajo de la 29ª sesión en agosto de 2023](#).

Consulte de vez en cuando la **base de datos de las sesiones del Comité de la CDPD**, accesible [aquí](#).

El diálogo será retransmitido por UN Web TV para que pueda seguirlo cualquier interesado. Otras partes interesadas, incluidas las OPD, pueden asistir a las reuniones,¹⁸ **pero no pueden intervenir, no pueden tomar el micrófono**.

Sujeto a cambios, la estructura típica de este **diálogo de seis horas** es la siguiente:

→ **Apertura**

Discurso inaugural

1. El Jefe de la Delegación del Estado
2. Mecanismo Independiente de Monitoreo (MIM)
3. El ponente del país, que inicia el 1er grupo de preguntas.

→ **Grupo 1 (artículos 1 a 10)**

1. Preguntas de los miembros del Comité
2. Pausa para preparar las respuestas
3. Respuestas del Estado Parte
4. Preguntas complementarias de los miembros del Comité sobre el grupo 1

→ **Grupo 2 (artículos 11 a 20)**

1. Preguntas de los miembros del Comité
2. Respuestas del Estado Parte a las preguntas de seguimiento del grupo 1 y a las preguntas del grupo 2

3. Preguntas complementarias de los miembros del Comité sobre el grupo 2
4. Respuestas a las preguntas de seguimiento

→ **Grupo 3 (artículos 21 a 33)**

1. Preguntas de los miembros del Comité
2. Respuestas de la delegación al grupo 3
3. Preguntas de seguimiento sobre el grupo 3 y todos los grupos anteriores
4. Respuestas a las preguntas de seguimiento

→ **Cerrar**

1. Declaración final de la delegación del Estado
2. Declaración final Mecanismo Independiente de Monitoreo (MIM)
3. Comentarios finales del relator de país y clausura por el Presidente

17. Comité de la CDPD, [Métodos de trabajo](#) párr. 6.

18. Comité de la CDPD, [Métodos de trabajo](#) párr. 3.

¿Cómo pueden participar las OPD durante la sesión para influir en las Observaciones Finales?

Reunión privada de las OPD y OSC con el Comité de la CDPD

Las OPD y otras OSC pueden participar en una reunión privada con el pleno del Comité de la CDPD

- ➔ La reunión suele durar **una hora o una hora y media**. Es muy importante hacer un uso eficaz del tiempo, destacando las cuestiones prioritarias y la información clave.
- ➔ La hora exacta y el plazo para inscribirse en la reunión se publican en una **Nota Informativa para las Partes Interesadas** que el Comité de la CDPD publica en su sitio web. Consulte, por ejemplo, la [Nota informativa para las Partes Interesadas para la próxima 29ª sesión en agosto de 2023](#).
- ➔ La estructura de la reunión suele ser la siguiente:
 - ✓ declaraciones iniciales de los representantes de las OPD y los participantes de las OSC;
 - ✓ preguntas de los miembros del Comité de la CDPD;
 - ✓ respuestas de las OPD y los representantes de las OSC.
- ➔ Se puede proporcionar interpretación en 3 idiomas de la ONU y Lengua de señas internacional. Es preciso indagar con antelación.
- ➔ Las OPD y las OSC deben compartir **por escrito** sus declaraciones iniciales para facilitar la calidad de la interpretación.
- ➔ Dadas las limitaciones de tiempo, la coordinación previa entre los participantes es fundamental para la gestión del tiempo.

Como parte del **apoyo de IDA a las OPD**, IDA se complace en ofrecer:

- ➔ reuniones preparatorias en línea con antelación. También podría estudiarse la posibilidad de apoyar la asistencia a Ginebra;
- ➔ reuniones informales con **el/los relator/es del país**, miembros del Comité de la CDPD que dirigen los trabajos del Comité sobre el país.

No lo olvide: [Póngase en contacto con la IDA ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!](#)

Angola: Primera participación de las OPD angoleñas con los mecanismos de derechos humanos de la ONU: ¡Revisión del Comité de la CDPD en 2023!

El Comité de la CDPD revisó Angola en marzo de 2023. Consultó al Estado sobre la falta de consulta proactiva y de participación de las organizaciones de personas con discapacidad, sobre el acceso a la tecnología de asistencia, sobre los resultados de la Estrategia de Intervención 2014 para la inclusión social de los niños con discapacidad y sobre las medidas para aplicar el artículo 19 de la CDPD, ¡y muchas otras preguntas!



Figura 14: Tres representantes de OPD de Angola en la sala XVII del Palacio de las Naciones

Maria Fernandes, de la Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Angola, recuerda:

"Fue una experiencia inolvidable, y personalmente aprendí mucho de las experiencias de los demás porque pude interactuar directamente con los miembros del Comité, que escucharon nuestras preocupaciones y las plantearon al gobierno angoleño. Espero que obtengamos recomendaciones sustanciales en este importantísimo proceso".

¿Cómo pueden las OPD participar en el proceso durante el diálogo?

Seguimiento del diálogo público (in situ y en línea) con una estrategia de comunicación

El diálogo entre el Estado y el Comité de la CDPD puede seguirse en persona en el lugar designado en Ginebra o a distancia a través de la [Web TV de la ONU](#).

Las OPD y sus aliados deben seguir el diálogo interactivo para escuchar las preguntas del Comité de la CDPD y las respuestas de los funcionarios del Estado.

El evento es público y queda grabado. Las OPD podrían considerar iniciativas de comunicación **antes, durante y después** del proceso y el diálogo, aumentando su visibilidad a nivel nacional y presentando a los miembros del Comité y a los funcionarios públicos del país.

A este respecto, véase también **Los informes alternativos y el proceso de revisión como herramienta de sensibilización**.

Véase también **Sección V.1 Sensibilización y Difusión de las Observaciones Finales del Comité de la CDPD**.

Los anteriores diálogos constructivos con los Estados pueden consultarse en [Web TV de la ONU](#).

Un segundo examen para Túnez con un intenso diálogo constructivo a raíz de las Observaciones Finales anteriores

En marzo de 2023, el Comité de la CDPD concluyó el segundo examen de Túnez. Organizaciones representativas de personas con discapacidad participaron en reuniones informales y formales con miembros del Comité y asistieron al "diálogo constructivo."

Anwer Elhani, de la Organización Tunecina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad, reflexiona: *"A pesar de lo apretado de los plazos, pudimos alcanzar los objetivos de nuestra misión. Gracias a los esfuerzos concertados de todos los miembros de la delegación tunecina de las OPD, compuesta por seis activistas en representación de la Organización Tunecina para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Asociación Tunecina para el Desarrollo y la Inclusión, y al apoyo de la Alianza Internacional de la Discapacidad. Nos alegró oír al Comité de la CDPD plantear nuestras cuestiones durante el diálogo con la delegación del Estado".*



Figura 15: Anwer Elhani de la Organización Túnez para la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad

6.5 Observaciones finales del Comité de la CDPD

Las recomendaciones del Comité llevan su tiempo.

Sólo unos días después del diálogo constructivo con el Estado, el Comité de la CDPD debate en sesiones privadas el proyecto de observaciones finales elaborado por el relator de país hasta su adopción.

Las **observaciones finales** suelen publicarse el último día de la sesión. Este es el resultado concreto del proceso, que esperamos confirme el pleno impacto de la labor de cabildeo de la OPD con las preocupaciones y prioridades reflejadas en el documento del Comité de la CDPD.

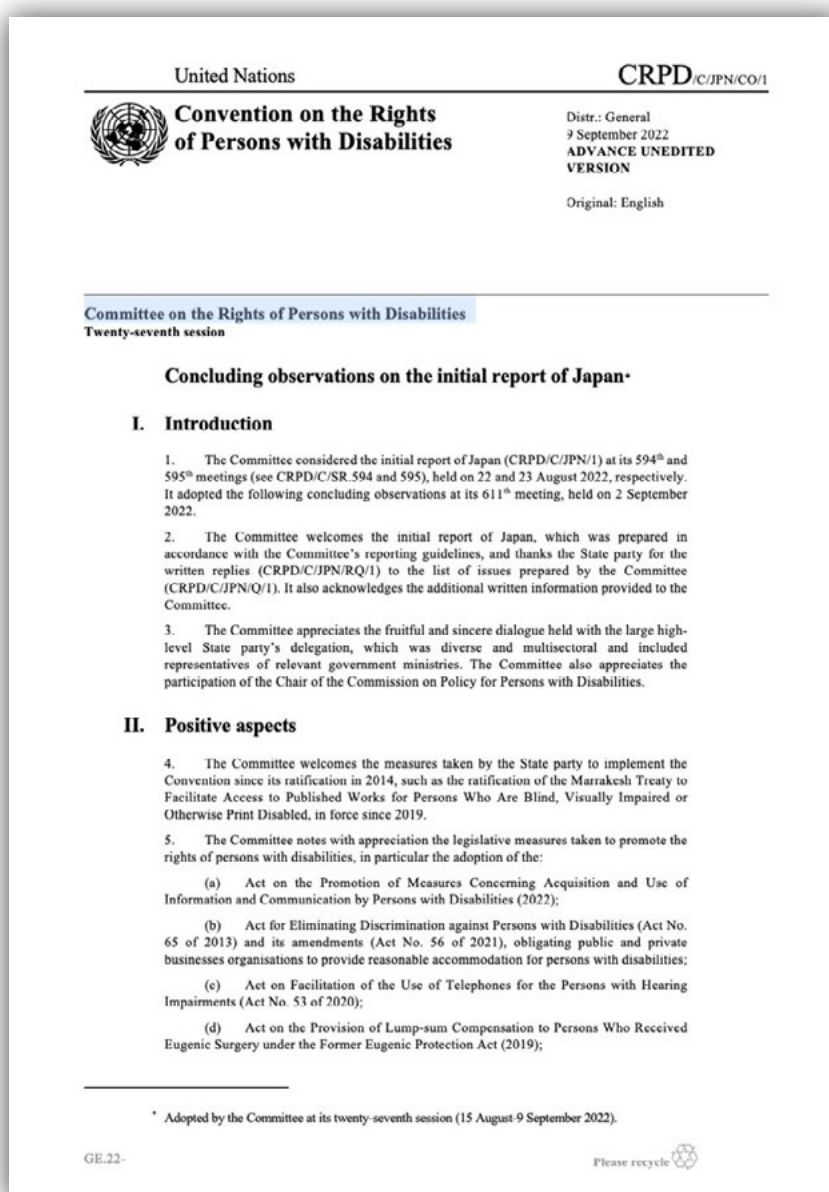


Figura 16: Ejemplo de portada de Observaciones Finales adoptadas por el Comité CDPD.

Las Observaciones finales del Comité de la CDPD tienen la siguiente estructura:

- ➔ Introducción
- ➔ Aspectos positivos
- ➔ Principales motivos de preocupación y recomendaciones
- ➔ Seguimiento

La sección más destacada para las OPD y las OSC suele ser la de "**Principales áreas de preocupación y recomendaciones**", que incluye, en **negrita**, las recomendaciones para el Estado.

A continuación, las OPD pueden reflexionar sobre los próximos pasos. Para inspirarse, véase **Sección V - Llevando las observaciones finales del Comité de la CDPD al nivel nacional**.

Todas las Observaciones Finales adoptadas por el Comité de la CDPD pueden consultarse [aquí](#).

6.6 Seguimiento a corto plazo

Los Órganos de Tratados de la ONU prevén un **procedimiento de Seguimiento de Corto Plazo**, tras la adopción de Observaciones Finales.

Las Observaciones Finales deben exigir a los Estados que proporcionen información detallada sobre la aplicación de dos o tres recomendaciones específicas, **en un plazo de 12 meses**.

Un miembro del Comité, **el relator de seguimiento**, será el punto focal de este proceso y dirigirá el intercambio de información con el Estado:

- ➔ una vez recibida la información solicitada, el relator redactará el informe de seguimiento para su aprobación por el Comité;
- ➔ si no se recibe ninguna información del Estado, el relator lo comunicará al Comité.

¿Cómo pueden participar las OPD en el proceso de seguimiento?

Las OPD pueden contribuir al seguimiento a corto plazo:

- ✓ elaborar breves presentaciones al Comité con información actualizada relacionada con las recomendaciones seleccionadas (la información también podría contener aportaciones sobre contratiempos y asuntos urgentes);
- ✓ Las OPD también podrían concienciar sobre este proceso de seguimiento y presionar al Estado para que proporcione información oportuna y adecuada;

Como parte del **apoyo de la IDA a las OPD**, la IDA se complace en proporcionar comentarios y aportaciones sobre los proyectos de informes o presentaciones.

No lo olvide: [Póngase en contacto con la IDA ;Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!](#)



IMPORTANTE

El Comité de la CDPD ha decidido dejar en suspenso el procedimiento de seguimiento debido a las limitaciones de recursos de su Secretaría.

La información sobre este proceso se incluye en este documento para el momento en que el Comité de la CDPD decida restablecer este procedimiento en la práctica.

Recientemente, el Comité de la CDPD se ha limitado a llamar la atención sobre recomendaciones específicas que requerirían medidas urgentes, sin solicitar información en un plazo breve.

Además, los debates sobre el fortalecimiento de los órganos de vigilancia de los tratados en el seno de la ONU podrían dar lugar a cambios drásticos en relación con este procedimiento. Todos aprenderemos en algún momento en el futuro.

No lo olvide: [Póngase en contacto con la IDA ;Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!](#)

6.7 Recapitulación sobre el procedimiento normalizado de información y las posibilidades de las OPD

Véase en el gráfico siguiente un resumen del **procedimiento estandar de presentación de informes**, incluidas las oportunidades de participación de las OPD y las OSC.



Figura 17: El diagrama del ciclo incluye un resumen de todos los pasos oficiales y las oportunidades para que las OPD influyan en el proceso, como se describe en las secciones anteriores.

7. Procedimiento simplificado de presentación de informes

El **procedimiento simplificado de presentación de informes** fue adoptado por el Comité de la CDPD en 2013, para reducir la "carga de presentación de informes" de los Estados y centrar el examen en cuestiones clave, para sus **segundos exámenes y en adelante**.

Los debates en curso y el proceso en torno *al fortalecimiento de los órganos de tratados de la ONU* sugieren que en un futuro próximo prevalecerá esta modalidad.

A nuestros efectos, a fecha de hoy, alrededor de 80 Estados todavía tienen que ser examinados por el Comité de la CDPD por primera vez con arreglo al **Procedimiento Estandar de Presentación de Informes** descrito en las secciones anteriores, que sigue siendo la principal referencia en beneficio de las OPD que participan por primera vez.

Por ahora, sólo los Estados que han pasado por un primer ciclo de revisión pueden **optar** por este procedimiento de información, que sigue los siguientes pasos:

- ➔ el Comité de la CDPD establece las cuestiones clave sobre las que el Estado debe informar en su **Lista de Cuestiones Previa a la Presentación de Informes**, al menos **un año antes de la fecha** de presentación del informe del Estado;¹⁹
- ➔ el Estado redacta y presenta su **informe periódico**;
- ➔ diálogo constructivo en Ginebra;
- ➔ adopción de las Observaciones Finales.

Este **procedimiento simplificado de presentación de informes** permite a las OPD tener un gran nivel de influencia en el proceso al informar primero al Comité de la CDPD. De hecho, la información puede presentarse antes de que el Comité adopte la Lista de Cuestiones Previas a la Presentación de Informes, que enmarca el proceso.

19. Comité de la CDPD, [Reglamento interno](#) artículo 48 ter.

¿Cómo pueden participar las OPD en el procedimiento simplificado de presentación de informes? ¿Qué novedades hay con respecto al Procedimiento Estandar de Información?

Las OPD tienen oportunidades similares de participar en este proceso que en el procedimiento estándar de presentación de informes.

La mayor parte de la información facilitada anteriormente se aplica también a estas oportunidades.

La principal diferencia es que a las OPD se les invita a elaborar informes escritos antes que al Estado, lo que significa que no disponen de un informe estatal que analizar o ante el cual reaccionar.

Que no cunda el pánico. Su punto de partida podrían ser las Observaciones Finales adoptadas por el Comité en el examen anterior.

A continuación se exponen las principales oportunidades para las OPD.

Antes de la adopción de la Lista de Cuestiones Previas a la Presentación de Informes (LoIPR):

→ **"Presentación por escrito para la Lista de Cuestiones Previas a la Presentación de Informes"** que debe prepararse desde que el país está programado para el LoIPR del Comité de la CDPD y presentarse **"hasta cuatro meses antes del inicio de la sesión"** en la que se adoptará la lista de cuestiones.²⁰ La práctica reciente ha demostrado flexibilidad en este punto, ya que los países no se han anunciado con mucha antelación.

→ **Reunión privada** con el Comité de la CDPD, antes de la adopción de la LoIPR.

Tras la presentación y publicación del "Informe del Estado en virtud de la LoIPR"

→ **"Presentación por escrito para la sesión con respuestas alternativas a la LoIPR"** (en reacción al Informe del Estado).

→ **Reunión privada** con el Comité de la CDPD, durante la sesión, antes del **"diálogo constructivo"**, entre el Comité de la CDPD y el Estado.

Como parte del **apoyo de la IDA a las OPD**, la IDA se complace en:

→ **¡Ofrecer reuniones preparatorias en línea con antelación! ¡Se podría estudiar la posibilidad de apoyar la asistencia en Ginebra!**

→ **Ofrecer comentarios y aportaciones sobre proyectos de informes o presentaciones.**

→ **Facilitar reuniones informales con el/los relator/es para el país, miembro del Comité de la CDPD que dirige el trabajo del Comité sobre el país.**

¡No lo olvide! [Póngase en contacto con la IDA](#) ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!

20. Comité de la CDPD, Directrices sobre la participación de las organizaciones de personas con discapacidad y de la sociedad civil en los trabajos del Comité, párrafo 6(c).

7.1 Recapitulación sobre el proceso simplificado de elaboración de informes y las oportunidades de las OPD

A continuación encontrará dos gráficos del procedimiento simplificado de presentación de informes, el segundo de los cuales incluye las oportunidades de participación de las OPD y las OSC.

Procedimiento simplificado de presentación de informes

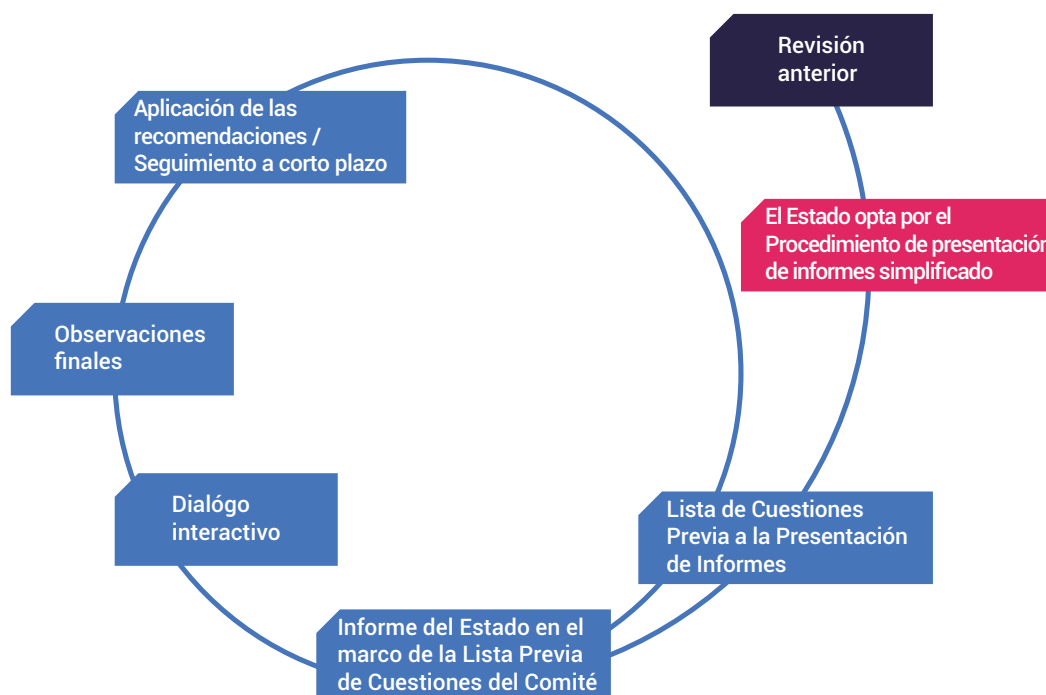


Figura 18: Diagrama de ciclo del Procedimiento simplificado de presentación de informes que indica los siguientes pasos: 1) Revisión previa, 2) El Estado opta por participar, 3) Lista de cuestiones del Comité antes de presentar el informe, 4) Informe del Estado según la LoIPR, 5) Diálogo interactivo, 6) Observaciones finales, 7) Implementación de recomendaciones / Seguimiento a corto plazo

**Procedimiento simplificado de presentación de informes,
incluidas las oportunidades para las OPD**



Figura 19: Diagrama de ciclo del Procedimiento simplificado de presentación de informes que indica los pasos oficiales y las oportunidades para los OPD, descritos anteriormente.



Sección IV

Cuestiones temáticas bajo la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad



¿Qué encontrará aquí?

Esta sección hace referencia a las principales obligaciones de los Estados en virtud de cada artículo de la CDPD e incluye ejemplos de preguntas a las que el Comité de la CDPD agradece recibir respuestas.



¿Por qué leer esto?

Para elaborar informes alternativos acordes con el ámbito de aplicación de los artículos de la CDPD.

1. Orientación básica sobre los artículos de la CDPD a considerar para la elaboración de informes

A menudo nos cuesta empezar a escribir, mirando una página en blanco.

¿Qué debemos incluir en nuestro documento? ¿Qué cuestiones podemos abordar? ¿En qué parte del documento? ¿Qué grado de detalle debe tener la información?

Esta sección facilita la planificación y redacción de lo que debe incluirse en el documento, las cuestiones que deben abordarse y el nivel de detalle necesario. Se basa en el análisis de la jurisprudencia del Comité de la CDPD, que incluye:

- ➔ [Observaciones Finales del Comité de la CDPD](#)
- ➔ [Recopilación por la IDA de las Observaciones Finales del Comité de la CDPD](#)
- ➔ [Observaciones generales el Comité de la CDPD](#)
- ➔ Decisiones del Comité de la CDPD sobre comunicaciones individuales

2. Cuestiones temáticas por artículo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

En las páginas siguientes, las OPD encontrarán las **Principales obligaciones del Estado y Algunas preguntas a considerar** para cada artículo de la CDPD, **ofrecidos a modo de ejemplo para proporcionarle una visión general y facilitarle la reflexión, la investigación y la redacción**. Esta lista no es exhaustiva. A continuación encontrará ejemplos de cómo utilizarlos:

a) Principales obligaciones del Estado:

Su Estado debe cumplir sus obligaciones. El Comité de la CDPD acogerá con satisfacción las opiniones y la información de las OPD. Por ejemplo, para aplicar **el artículo 5 de la CDPD**, los Estados deben:

"[a]doptar o mejorar la legislación contra la discriminación (general, específica sobre discapacidad y/o que incluya disposiciones en la legislación sectorial) para prohibir la discriminación por motivos de discapacidad en relación con todos los derechos y ámbitos de la vida."

Sobre la base de esta obligación principal: Las OPD deben reflejar:

"¿Prohíbe mi Estado explícitamente la discriminación por motivos de discapacidad en la legislación nacional?"

- ➔ **En caso contrario**, el Estado no cumple el artículo 5 de la CDPD. Debe informar al Comité:
Por ejemplo "El Estado no prohíbe por ley la discriminación por discapacidad..."
- ➔ En caso afirmativo, puede reflexionar más a fondo: ¿la prohibición estatal de discriminación por motivos de discapacidad abarca todos los ámbitos de la vida?
- ➔ **Si no es así**, puede identificar y denunciar cualquier laguna en la protección contra la discriminación por motivos de discapacidad.
- ➔ En caso afirmativo, el Estado cumple con su obligación, por lo que no es necesario que las OPD se centren e informen sobre este punto concreto.

b) Algunas preguntas a tener en cuenta

Las OPD pueden realizar el ejercicio anterior y abordar las conclusiones al informar. Las respuestas muestran las lagunas del Estado en la aplicación de la CDPD y son las que le resultará más útil incluir para que las examine el Comité de la CDPD.

Ejemplo sobre el artículo 24 de la CDPD:

Pregunta a considerar: "¿Está consagrado en la legislación el concepto de educación inclusiva?"

Respuesta:

"La Ley de Educación Nacional no consagra plenamente el concepto de educación integradora. Aunque incluye algunas referencias generales a la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela ordinaria, incluye un apartado completo que regula y promueve la dependencia en las escuelas de educación especial para alumnos con discapacidades basadas en su deficiencia (por ejemplo, escuelas para ciegos, escuelas para sordos, etc.)."

Artículo 1-4: Principios generales y obligaciones

Principales obligaciones del Estado

Para implementar los artículos 1-4 de la CDPD, los Estados deben:

1. derogar las leyes discriminatorias contra las personas con discapacidad;
2. armonizar la definición de personas con discapacidad en su legislación y sus políticas en consonancia con la CDPD;
3. establecer marcos que permitan el funcionamiento de organizaciones de personas con discapacidad;
4. establecer mecanismos de consulta y participación de las OPD en la toma de decisiones públicas;
5. diseñar y aplicar planes de acción nacionales sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Reconocen las leyes nacionales a todas las personas con discapacidad, incluidos los grupos subrepresentados como las personas con discapacidad psicosocial, sordociegas y otros grupos?
2. ¿Refleja la definición de discapacidad y de personas con discapacidad del Estado el modelo de discapacidad basado en los derechos humanos? ¿O sigue basándose en el modelo médico de discapacidad?
3. ¿Establecen las leyes la obligación de consultar a las organizaciones de personas con discapacidad sobre la legislación que afecta a estas personas?
4. ¿Facilita el Estado el registro y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad? ¿Existen requisitos que impidan la creación y el funcionamiento de organizaciones de personas con discapacidad?

Artículo 5 CDPD: Igualdad y no discriminación

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 5 de la CDPD, los Estados deben:

1. adoptar o mejorar la legislación contra la discriminación (general, específica sobre discapacidad y/o que incluya disposiciones en la legislación sectorial) para prohibir la discriminación por motivos de discapacidad en relación con todos los derechos y ámbitos de la vida;
2. proteger contra todas las formas de discriminación: directa, indirecta, sistémica, denegación de ajustes razonables, por asociación, discriminación múltiple e intersectorial, teniendo especialmente en cuenta a las mujeres, los niños, las personas mayores y las personas indígenas con discapacidad, y prever sanciones y recursos efectivos;
3. proteger contra la discriminación por parte de las autoridades públicas y de particulares, empresas y otras organizaciones privadas;
4. adoptar **medidas específicas** para lograr la igualdad de facto (acción afirmativa) de las personas con discapacidad, favoreciéndolas frente a otras, por ejemplo, cuotas de empleo o beneficios fiscales.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿La ley protege a las personas con discapacidad contra la discriminación en todos los ámbitos de la vida?
2. ¿Cubre la protección contra la discriminación todas las formas de discriminación, incluida la denegación de ajustes razonables?
3. ¿Cubre la protección contra la discriminación la discriminación por parte de individuos, empresas y otras organizaciones privadas? ¿Existen sanciones para los autores de discriminación?
4. ¿Las medidas específicas para lograr la igualdad de facto benefician a los diversos grupos de personas con discapacidad?

Artículo 6: Mujeres con discapacidad

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 6 de la CDPD, los Estados deben:

1. adoptar leyes, políticas y acciones adecuadas para incluir los derechos de las mujeres con discapacidad en las políticas generales, especialmente las relativas a los derechos de la mujer y a los derechos de las personas con discapacidad;
2. adoptar medidas para el desarrollo, la promoción y el empoderamiento de las mujeres con discapacidad, por ejemplo, cuotas electorales;
3. apoyar y promover la creación de organizaciones de mujeres con discapacidad, incluida la promoción de grupos subrepresentados de mujeres con discapacidad;
4. eliminar las barreras que impiden o restringen la participación de las mujeres con discapacidad en el diseño, la aplicación y el seguimiento de las políticas que les conciernen;
5. derogar leyes o políticas que impidan a las mujeres con discapacidad participar en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Tienen en cuenta las leyes y políticas sobre los derechos de las personas con discapacidad la situación de las mujeres con discapacidad? Por ejemplo, mediante disposiciones específicas o una sección independiente.
2. ¿Tienen en cuenta las leyes que promueven la igualdad de género la situación de las mujeres con discapacidad?
3. ¿Promueve el Estado la creación de organizaciones de mujeres con discapacidad, en particular de grupos subrepresentados como las mujeres sordas, las mujeres con discapacidad intelectual, las mujeres indígenas con discapacidad y las mujeres mayores con discapacidad? ¿Disponen de ayuda económica?
4. ¿Se refleja adecuadamente a las mujeres con discapacidad en todas las consultas con organizaciones representativas de personas con discapacidad?

Artículo 7: Niños con discapacidad

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 7 de la CDPD, los Estados deben:

1. garantizar que las leyes y políticas sobre los derechos del niño incluyan a todos los niños con discapacidad;
2. proporcionar asistencia adecuada a la edad de los niños con discapacidad para que expresen sus opiniones, incluida información en formatos accesibles y modos alternativos de comunicación;
3. establecer mecanismos para consultar a los niños con discapacidad en la elaboración y aplicación de leyes y políticas que afecten a sus vidas;
4. garantizar la consideración primordial del interés superior del niño en las cuestiones relativas a los niños con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Las leyes y políticas sobre los derechos de las personas con discapacidad abordan explícitamente la situación de los niños con discapacidad? Por ejemplo, mediante disposiciones específicas o una sección independiente.
2. ¿Las leyes generales que promueven los derechos del niño abordan la situación de los niños con discapacidad?
3. ¿Se garantiza la consideración primordial del interés superior del niño en todas las medidas relativas a los niños con discapacidad?
4. ¿Tienen los niños con discapacidad derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que les conciernen? ¿Se tienen debidamente en cuenta estas opiniones en pie de igualdad con las de los demás niños? ¿Se incluye a los niños con discapacidad en los comités escolares y en los parlamentos infantiles?
5. ¿Se proporciona a los niños con discapacidad asistencia adecuada a su discapacidad y edad para expresar sus opiniones? Por ejemplo, ¿se facilita la información en un lenguaje sencillo para niños con discapacidad intelectual?

Artículo 8: Toma de conciencia

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 8 de la CDPD, los Estados deben:

1. sensibilizar a toda la sociedad sobre las personas con discapacidad, incluidos los grupos subrepresentados de personas con discapacidad, como las personas sordas, sordociegas, con discapacidad intelectual, con discapacidad psicosocial, indígenas con discapacidad, personas mayores con discapacidad, entre otras;
2. combatir los estereotipos, prejuicios y prácticas nocivas contra las personas con discapacidad, incluidos los basados en el sexo y la edad;
3. fomentar la concienciación sobre las capacidades y contribuciones de las personas con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Ha emprendido el Estado campañas dirigidas a las personas con discapacidad para informarles sobre sus derechos en virtud de la CDPD?
2. ¿Ha apoyado el Estado a las organizaciones de personas con discapacidad para que lleven a cabo campañas de sensibilización entre sus miembros y el público?
3. ¿Ha emprendido el Estado campañas generales sobre la CDPD, incluso a través de los medios de comunicación?
4. ¿Ha emprendido el Estado acciones de sensibilización dirigidas a grupos específicos de la sociedad, como los medios de comunicación, los empresarios, los profesionales de la salud, las familias y la educación?
5. ¿Se incluye a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan en el diseño y la realización de estas campañas?
6. ¿Se ha traducido la CDPD a las lenguas locales pertinentes y a otros formatos accesibles, como lenguaje sencillo, braille y vídeos cortos con subtítulos?

Artículo 9: Accesibilidad

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 9 de la CDPD, los Estados deben:

1. promulgar normas de accesibilidad, incluidas las de las instalaciones y servicios abiertos o prestados al público;
2. hacer cumplir las normas de accesibilidad a las entidades privadas que ofrecen instalaciones y servicios al público. Por ejemplo, bancos, centros comerciales, etc.
3. capacitar periódicamente a las partes interesadas, incluidas escuelas, iglesias, bancos y el sector del transporte, sobre los problemas de accesibilidad a los que se enfrentan las personas con discapacidad;
4. promover el acceso de las personas con discapacidad a las nuevas tecnologías y sistemas de la información y la comunicación, incluido internet.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Ha adoptado el Estado normas de accesibilidad para todas las dimensiones de la accesibilidad (edificios, transporte, información y comunicación)?
2. ¿Hay alguna ley o normativa que garantice que todas las nuevas infraestructuras y servicios cumplen las normas de accesibilidad en todas las dimensiones de la accesibilidad?
3. ¿Existe un plan nacional de accesibilidad para eliminar todas las barreras de accesibilidad existentes en un plazo razonable? ¿Está respaldada por una asignación adecuada de recursos, puntos de referencia, objetivos mensurables e indicadores para supervisar los avances?
4. ¿Ha promovido el Estado la capacitación y disponibilidad de expertos en dispositivos técnicos y otros equipos de apoyo a la comunicación y en modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, como el subtitulado?
5. ¿Promueve la legislación sobre contratación pública (compra de servicios o productos por parte de las autoridades públicas a través de concursos públicos) el cumplimiento de las normas de accesibilidad incluyéndolas como requisitos obligatorios?

Artículo 10: Derecho a la vida

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 10 de la CDPD, los Estados deben:

1. proteger el derecho a la vida de las personas con discapacidad en la legislación nacional;
2. proporcionar un recurso efectivo a las personas con discapacidad cuyo derecho a la vida haya sido vulnerado;
3. proteger a las personas con discapacidad de prácticas nocivas, incluidos los experimentos médicos que puedan provocar la pérdida de la vida de las personas con discapacidad;
4. promulgar legislación para abolir la pena de muerte.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Está protegido el derecho a la vida en las legislaciones nacionales?
2. ¿Ha abolido el Estado la pena de muerte? En caso negativo, ¿proporciona el Estado adaptaciones procesales a los delincuentes con discapacidad para que tengan un juicio justo, especialmente a las personas con discapacidad psicosocial y a las personas con discapacidad intelectual?
3. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado para poner fin a los ataques contra las personas con discapacidad, especialmente las personas con albinismo?
4. ¿Qué medidas está adoptando el Estado para garantizar que los niños con discapacidad no sean objeto de rituales tradicionales perjudiciales para su vida?
5. ¿Ha establecido el Estado mecanismos para que las personas con discapacidad puedan presentar denuncias sobre amenazas o violaciones de su derecho a la vida?
6. ¿Ha establecido el Estado capacitaciones obligatorias para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial y los servicios sanitarios y sociales sobre la prevención y detección de la violencia y los abusos contra las personas con discapacidad?
7. ¿Protege el Estado a las personas con discapacidad de la aplicación discriminatoria de la eutanasia y el suicidio asistido allí donde están permitidos?

Artículo 11: Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 11 de la CDPD, los Estados deben:

1. adoptar un marco humanitario que tenga en cuenta la discapacidad, incluidas las políticas relacionadas con los conflictos armados, las emergencias humanitarias y las catástrofes naturales;
2. garantizar la inclusión y la participación efectivas de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y la aplicación de las políticas de reducción del riesgo de catástrofes;
3. dar prioridad a la prestación de ayuda de emergencia a las personas con discapacidad, incluso en los planes de evacuación y rehabilitación tras la catástrofe;
4. proporcionar apoyo humanitario que tenga en cuenta la discapacidad, incluido el acceso a la información de emergencia y a las señales de alarma a través de modos alternativos de comunicación e información.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Qué medidas ha adoptado el Estado para garantizar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño, la implementación y el seguimiento de las políticas de riesgo de desastres, en particular de los grupos de personas con discapacidad subrepresentados afectados, como las personas indígenas con discapacidad?
2. ¿Se incluyen explícitamente los derechos de las personas con discapacidad en las leyes y políticas nacionales de gestión de catástrofes?
3. ¿Hay información de emergencia fácilmente disponible en un modo alternativo de comunicación e información?
4. ¿Prevén los protocolos de emergencia medidas para garantizar que las personas con discapacidad no sean discriminadas o excluidas en caso de emergencia humanitaria?

Artículo 12: Igual reconocimiento ante la ley

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 12 de la CDPD, los Estados deben:

1. derogar las disposiciones legales que restringen el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, especialmente las personas con discapacidad psicosocial y las personas con discapacidad intelectual, para tomar decisiones en materia de salud, gestión de la propiedad y matrimonio, entre otras;
2. derogar las leyes que promueven la sustitución en la toma de decisiones, como las leyes de tutela, y reemplazarlas por sistemas de toma de decisiones con apoyo que respeten la voluntad y las preferencias de la persona;
3. ofrecer formación a las personas que reciben ayudas para que puedan tomar decisiones con conocimiento de causa sobre si deciden recurrir a ellas y en qué momento.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Reconoce la legislación nacional el derecho a la igualdad ante la ley?
2. ¿Reconoce la legislación el derecho de las personas con discapacidad a recibir apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica?
3. ¿Permite la legislación que familiares o personas designadas por un tribunal tomen decisiones sanitarias o gestionen bienes o tomen decisiones económicas en nombre de las personas con discapacidad concernidas?
4. ¿Prohíben las leyes que las personas con discapacidad privadas de capacidad jurídica participen en las elecciones nacionales o se inscriban como votantes?
5. ¿Existe una ley que permita a terceros decidir sobre la esterilización de mujeres con discapacidad intelectual o psicosocial?

Artículo 13: Acceso a la justicia

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 13 de la CDPD, los Estados deben:

1. abolir las disposiciones que limitan la capacidad de las personas con discapacidad para testificar o participar en relación a la justicia;
2. garantizar que el sistema judicial ofrezca ajustes de procedimiento adecuados a la edad que permitan la participación plena y en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad;
3. impartir formación al personal del sistema judicial, policial y penitenciario sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Existen disposiciones legales que prevean ajustes de procedimiento para las personas con discapacidad en los procesos judiciales?
2. ¿Las salas de audiencia, los procedimientos y la información relacionada son accesibles para las personas con discapacidad, incluyendo Braille, formatos alternativos, interpretación de lengua de señas, lenguaje sencillo o versiones de documentos fáciles de entender, entre otros?
3. ¿Existen leyes que impidan a las personas con discapacidad ser juez, jurado o testigo o que resten valor a los testimonios de las personas con discapacidad?

Artículo 14: Libertad y seguridad de la persona

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 14 de la CDPD, los Estados deben:

1. prohibir la privación de libertad por motivos de discapacidad en la legislación y en la práctica;
2. derogar los regímenes jurídicos que permiten el internamiento involuntario o no consentido en instituciones de salud mental;
3. garantizar que la prestación de servicios sanitarios a las personas privadas de libertad se base en su consentimiento libre e informado;
4. proteger la seguridad y la integridad personal de las personas con discapacidad privadas de libertad, entre otras cosas garantizando la realización de ajustes razonables;
5. aplicar mecanismos de monitoreo y revisión en relación con las personas con discapacidad privadas de libertad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Prohíbe la ley la privación de libertad basada en deficiencias, ya sea por sí sola o en conjunto con otros motivos, como el cuidado, el tratamiento y/o la peligrosidad para uno mismo u otros?
2. ¿Garantiza la ley la realización de ajustes razonables para las personas con discapacidad privadas de libertad?
3. ¿Permite la legislación actual que mecanismos de monitoreo independientes supervisen lugares de detención como centros de salud mental e instituciones residenciales?
4. ¿Existen prácticas comunitarias, como "campamentos de oración", en las que se prive de libertad a personas con discapacidad?

Artículo 15: Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 15 de la CDPD, los Estados deben:

1. prohibir explícitamente por ley la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluso a las personas con discapacidad y por motivos de discapacidad;
2. reconocer explícitamente que las prácticas como la inmovilización, el aislamiento, la medicación forzosa, la esterilización forzosa y la terapia electroconvulsiva contra personas con discapacidad pueden constituir tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
3. promulgar leyes que prohíban y protejan a los niños, incluidos los niños con discapacidad, de los castigos corporales;

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Ha promulgado el Estado legislación contra la tortura? ¿Reconoce el Estado que las personas con discapacidad pueden verse afectadas de forma desproporcionada por actos de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes?
2. ¿Prohíbe explícitamente la ley contra la tortura la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por motivos de discapacidad y a las personas con discapacidad?
3. ¿Prohíben las leyes sanitarias los experimentos médicos con personas con discapacidad sin su consentimiento libre e informado?
4. ¿Las personas con discapacidad sobrevivientes de tortura y malos tratos tienen acceso a recursos y reparaciones efectivos? ¿Se persigue y sanciona a los autores?

Artículo 16: Protección contra la explotación, la violencia y los abusos

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 16 de la CDPD, los Estados deben:

1. prohibir y perseguir todas las formas de explotación, violencia y abusos contra las personas con discapacidad, como el confinamiento en el hogar, el abandono, la violencia doméstica y la violencia sexual;
2. adoptar leyes y políticas para prevenir y sancionar la explotación, la violencia y el abuso de las personas con discapacidad, incluida la sensibilización y las campañas en los medios de comunicación;
3. garantizar la supervisión de los servicios prestados a las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 16(3) de la CDPD;
4. prohibir las prácticas tradicionales que someten a violencia y abusos a las personas con discapacidad, especialmente a las personas con albinismo;
5. garantizar que los centros de acogida para sobrevivientes de la violencia sean accesibles a las personas con discapacidad, especialmente a las mujeres con discapacidad, y respondan a sus necesidades.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Existe legislación nacional para combatir la explotación, la violencia y los abusos? ¿Prohíbe la legislación sobre niñez el maltrato y el abandono de los niños, incluidos los niños con discapacidad?
2. ¿Existen sanciones contra las personas, incluidos los cuidadores, que maltratan o desatienden a los niños con discapacidad?
3. ¿Se incluye a las personas con discapacidad en las estrategias nacionales de lucha contra la violencia, incluida la violencia doméstica?
4. ¿Son accesibles a las personas con discapacidad las medidas generales diseñadas para combatir la violencia (como campañas de sensibilización), identificar la violencia (como investigaciones policiales) o apoyar a las víctimas de la violencia (como refugios o apoyo social)?

Artículo 17: Protección de la integridad de la persona

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 17 de la CDPD, los Estados deben:

1. derogar todas las leyes y prácticas que permitan el tratamiento forzado de las personas con discapacidad, especialmente las personas con autismo, las personas con discapacidad intelectual y las personas con discapacidad psicosocial.
2. derogar cualquier disposición que autorice la esterilización forzada y el aborto forzado de mujeres con discapacidad, incluidas las disposiciones que permitan a terceros dar su consentimiento en nombre de la persona afectada privada de capacidad jurídica;
3. acabar con las prácticas perjudiciales para las personas con discapacidad, incluidos los matrimonios forzados de mujeres con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Existen leyes o disposiciones jurídicas que sigan permitiendo el tratamiento forzado de las personas con discapacidad?
2. ¿Existen leyes o disposiciones jurídicas que permitan la esterilización forzada y/o el aborto forzado de mujeres con discapacidad, incluso sobre la base del consentimiento de terceros (por ejemplo, el tutor)?
3. ¿Existe algún mecanismo de reparación para quienes han sido sometidos a estas intervenciones médicas forzadas?
4. ¿Implementa el Estado alguna medida para prevenir y erradicar las prácticas nocivas contra las personas con discapacidad?

Artículo 18: Libertad de circulación y nacionalidad

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 18 de la CDPD, los Estados deben:

1. proscribir toda discriminación por motivos de discapacidad en la legislación y la práctica que afecte a la libertad de desplazamiento de las personas con discapacidad entre distintos Estados, incluido el derecho a adquirir una nacionalidad;
2. garantizar y facilitar la inscripción de los niños con discapacidad al nacer.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Existen disposiciones legales en la legislación sobre migración que discriminen por motivos de discapacidad, ya sea directa o indirectamente? Por ejemplo, requisitos sanitarios para la inmigración, demostración de medios económicos para hacer frente a los servicios de apoyo.
2. ¿Los procedimientos de inmigración y asilo son accesibles para los inmigrantes con discapacidad? ¿Se ofrecen a las personas con discapacidad ajustes de procedimiento en estos procesos de solicitud?
3. ¿Proporciona el Estado información relacionada con el registro y la inmigración en formatos accesibles?
4. ¿Realiza el Estado campañas específicas sobre la importancia del registro de nacimientos dirigidas a las familias de niños con discapacidad?

Artículo 19: Vida independiente e inclusión en la comunidad

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 19 de la CDPD, los Estados deben:

1. derogar las leyes que impiden a las personas con discapacidad, independientemente del tipo de deficiencia, elegir dónde y con quién vivir;
2. promover el desarrollo de sistemas y servicios de apoyo para todas las personas con discapacidad, incluidos los servicios de asistencia personal, disponibles en zonas urbanas y rurales e inclusivos de los grupos subrepresentados de personas con discapacidad, como las personas con discapacidad psicosocial, las personas con discapacidad intelectual, las personas indígenas con discapacidad, las personas mayores con discapacidad, entre otras;
3. adoptar un plan de acción para la desinstitucionalización, con plazos y objetivos medibles, en estrecha consulta con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan;
4. garantizar que los servicios generales sean accesibles a las personas con discapacidad y respondan a sus necesidades.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Pueden las personas con discapacidad decidir dónde y con quién vivir en igualdad de condiciones con los demás?
2. ¿Existen sistemas y servicios de apoyo para que todas las personas con discapacidad, en particular las pertenecientes a grupos subrepresentados de personas con discapacidad, como las personas con discapacidad psicosocial, las personas con discapacidad intelectual, las personas indígenas con discapacidad, las personas mayores con discapacidad, puedan vivir de forma independiente y ser incluidas en la comunidad?
3. ¿Promueve y facilita el Estado el acceso a viviendas accesibles para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente?
4. ¿Avanza el Estado en hacer que los servicios generales sean accesibles a todas las personas con discapacidad y respondan a sus necesidades?
5. ¿Ha desarrollado el Estado una estrategia de desinstitucionalización? ¿Se consulta e implica a las personas con discapacidad y a las organizaciones que las representan?

Artículo 20: Movilidad personal

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 20 de la CDPD, los Estados deben:

1. reconocer legalmente a través de la legislación nacional el derecho a acceder a ayudas para la movilidad y dispositivos de asistencia;
2. facilitar el acceso de las personas con discapacidad a ayudas a la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo y formas de asistencia en vivo asequibles y de calidad. Por ejemplo, promoviendo su fabricación a nivel nacional o concediendo exenciones fiscales y aduaneras;
3. animar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de asistencia a que tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Es el acceso a ayudas para la movilidad, dispositivos de asistencia y tecnologías de asistencia un derecho legalmente reconocido, incluso en la legislación específica sobre discapacidad?
2. ¿Ha establecido el Estado un mecanismo para facilitar el acceso a ayudas para la movilidad, dispositivos de asistencia y tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad, incluidas las de las zonas rurales?
3. ¿Promueve el Estado la fabricación nacional de ayudas a la movilidad, dispositivos de asistencia y tecnologías de asistencia asequibles y de calidad, incluso mediante subvenciones o exenciones fiscales?
4. ¿Utiliza el Estado la contratación pública de ayudas para la movilidad, dispositivos y servicios de tecnologías de asistencia, como estrategia de configuración del mercado?
5. ¿Pueden las personas con discapacidad importar vehículos de motor adaptados, sillas de ruedas, bastones blancos y otras ayudas para la movilidad a un precio subvencionado, incluso mediante exención fiscal?

Artículo 21: Libertad de expresión y opinión, y acceso a la información

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 21 de la CDPD, los Estados deben:

1. garantizar que la información facilitada al público en general esté disponible para las personas con discapacidad en formatos accesibles, como braille, lenguaje de signos, subtítulo, lectura fácil, audiodescripción y medios de comunicación táctiles, aumentativos y alternativos, incluso en zonas rurales y remotas;
2. promulgar leyes que reconozcan la lengua de señas como lengua oficial, y asignar recursos para la formación de intérpretes de lengua de señas calificados;
3. adoptar normas de accesibilidad aplicables a la comunicación electrónica, la televisión y los sitios web de Internet, para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, incluidos el subtítulo, la lengua de señas y la audiodescripción;
4. garantizar que la información pública se facilite en diversos formatos accesibles, como Braille y lenguaje sencillo.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Tienen las personas con discapacidad acceso oportuno a la información facilitada al público en formatos alternativos sin coste alguno?
2. ¿Está reconocida legalmente la lengua de señas como lengua oficial? ¿Promueve el Estado la formación de intérpretes de lengua de señas?
3. ¿Tienen derecho las personas con discapacidad intelectual a recibir información en lenguaje sencillo y formato de fácil lectura?
4. ¿Los sitios web que ofrecen servicios o información al público cumplen las normas de la Iniciativa de Accesibilidad a la Web (WAI)?

Artículo 22: Respeto de la intimidad

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 22 de la CDPD, los Estados deben:

1. proteger la privacidad de la información personal, sanitaria y de rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás;
2. garantizar que las leyes nacionales, incluidas las de protección de datos, protejan a las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás;
3. garantizar que otras leyes, como la laboral, no obliguen a las personas con discapacidad a revelar información relacionada con su discapacidad o impedimento, más allá de la necesaria para la realización de los ajustes razonables.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Protegen adecuadamente las leyes nacionales, incluidas las de protección de datos, el derecho a la intimidad de las personas con discapacidad?
2. ¿Se respeta y protege la intimidad de las personas con discapacidad que aún residen en instituciones?
3. ¿La legislación relativa a la privacidad de los historiales médicos protege adecuadamente el derecho a la privacidad de las personas con discapacidad?
4. ¿Se respeta el derecho a la intimidad de las personas con discapacidad, especialmente de aquellas con discapacidad psicosocial, en la legislación laboral y en el entorno de trabajo?

Artículo 23: Respeto del hogar y de la familia

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 23 de la CDPD, los Estados deben:

1. garantizar que el derecho de familia no discrimine por motivos de discapacidad en asuntos relacionados con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones;
2. garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad, incluido el derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos que desean tener y el intervalo entre los nacimientos, y a tener acceso a información y educación sobre reproducción y planificación familiar apropiadas para su edad;
3. proporcionar un apoyo adecuado a las personas con discapacidad y permitirles cumplir con sus obligaciones parentales;
4. garantizar que los niños con discapacidad no sean separados de sus padres por motivos de discapacidad del niño o de uno o ambos progenitores;
5. garantizar un apoyo adecuado a los niños con discapacidad y a sus familias, para asegurar la igualdad de derechos con respecto a la vida familiar;
6. proporcionar cuidados alternativos a los niños con discapacidad sin atención parental en el seno de la familia ampliada y, en su defecto, en un entorno familiar en la comunidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Restringe la ley el derecho a contraer matrimonio de las personas con discapacidad intelectual o psicosocial? ¿Discrimina la legislación a las personas con discapacidad en materia de divorcio o separación?
2. ¿Pueden las personas con discapacidad adoptar en igualdad de condiciones con las demás?
3. ¿Prohíbe la legislación la esterilización forzada de personas con discapacidad, especialmente mujeres y niñas?
4. ¿Está disponible en formatos accesibles la información sobre salud sexual y reproductiva, incluida la relativa a la planificación familiar y anticonceptivos?
5. ¿Tienen los padres de niños con discapacidad acceso a medidas de apoyo para asumir sus responsabilidades parentales?
6. ¿Existe legislación que permita la separación del niño de su familia debido a la discapacidad del niño o de los progenitores?
7. ¿Se protege a los niños con discapacidad contra el internamiento en instituciones por razón de su discapacidad?

Artículo 24: Educación

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 24 de la CDPD, los Estados deben:

1. reconocer el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad y garantizar que no queden excluidas del sistema educativo general por motivos de discapacidad. Invertir en escuelas segregadas de educación especial es contrario a la CDPD;
2. garantizar que los niños con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad. Los niños con discapacidad no deben pagar cargos adicionales, especialmente costes ocultos por ajustes razonables y apoyos;
3. velar por que se realicen ajustes razonables y se provean apoyos individualizados;
4. garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la enseñanza superior, la formación profesional y la formación permanente.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Prohíben explícitamente las leyes educativas la discriminación por motivos de discapacidad, incluida la denegación de ajustes razonables?
2. ¿Está consagrado en la legislación el concepto de educación inclusiva?
3. ¿Recopila el Estado datos sobre las tasas de finalización de todos los niveles educativos, desglosados por nivel educativo, tipo de deficiencia, edad, sexo y origen indígena, entre otros?
4. ¿Facilita el Estado la provisión de ajustes razonables y apoyos individualizados para la educación inclusiva, incluyendo, por ejemplo, adaptaciones curriculares y profesores de apoyo?
5. ¿Tienen las personas con discapacidad acceso a certificados igualmente válidos de finalización de los distintos niveles educativos, que permitan matricularse en el nivel siguiente?

Artículo 25: Salud

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 25 de la CDPD, el Estado debe:

1. adoptar y aplicar una estrategia nacional sobre servicios sanitarios accesibles, asequibles y de calidad;
2. promulgar y aplicar leyes que defiendan el principio del consentimiento libre e informado para el tratamiento médico;
3. promulgar legislación que prohíba la discriminación en la prestación de asistencia sanitaria, incluso mediante cláusulas sobre condiciones preexistentes en los seguros médicos, y que garantice ajustes razonables;
4. integrar un modelo de discapacidad basado en los derechos humanos en la formación de los profesionales sanitarios;
5. garantizar que la información sanitaria esté disponible en formatos accesibles, incluidos el lenguaje alternativo, la interpretación en lengua de señas, el lenguaje sencillo y el Braille.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Dispone el Estado de una estrategia nacional sobre el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud?
2. ¿Garantiza la legislación nacional el derecho a recibir tratamiento médico basado en el consentimiento libre e informado de la persona afectada?
3. ¿Reciben las mujeres y niñas con discapacidad servicios e información sobre salud sexual y reproductiva en igualdad de condiciones con las demás?
4. ¿Se integran los servicios de salud mental en la atención primaria, incluidos los centros de salud de la comunidad?
5. ¿Está disponible la información sanitaria en formatos alternativos y accesibles, como la lengua de señas, el braille y el formato de lectura fácil, entre otros?
6. ¿Reciben los profesionales de la salud formación sobre el modelo de derechos humanos de la discapacidad?

Artículo 26: Habilitación y rehabilitación

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 26 de la CDPD, los Estados deben:

1. garantizar la disponibilidad de servicios de habilitación y rehabilitación en todo el país;
2. formar periódicamente al personal en la prestación de servicios de habilitación y rehabilitación;
3. invertir en servicios de habilitación y rehabilitación, entre otras cosas mediante una asignación presupuestaria adecuada, el despliegue de personal y la investigación sobre tecnología y dispositivos de asistencia.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Pueden las personas con discapacidad, incluidas las de zonas rurales, acceder a servicios de habilitación y rehabilitación dentro de sus comunidades?
2. ¿Los servicios de habilitación y rehabilitación son prestados por personal adecuadamente formado?
3. ¿Incurren las personas con discapacidad en gastos de bolsillo por servicios de habilitación y rehabilitación? ¿Los servicios están cubiertos total o parcialmente por el sistema sanitario o por otro sistema?

Artículo 27: Trabajo y empleo

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 27 de la CDPD, los Estados deben:

1. promulgar y hacer cumplir una legislación laboral que prohíba explícitamente la discriminación por motivos de discapacidad;
2. garantizar en la legislación la realización de ajustes razonables en el lugar de trabajo y promover su implementación entre los empresarios;
3. eliminar progresivamente los talleres protegidos y promover el acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral abierto;
4. garantizar que el entorno construido de los lugares de trabajo sea accesible para las personas con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Prohíbe explícitamente la legislación laboral la discriminación en el empleo por motivos de discapacidad y exige a los empresarios que realicen ajustes razonables?
2. ¿Existen mecanismos de denuncia para abordar la discriminación relacionada con la discapacidad en el lugar de trabajo?
3. ¿Prevé la ley un sistema de cuotas? En caso afirmativo, ¿cuál es su nivel de implementación en el sector público y en el privado (si procede)?
4. ¿Prevé la ley bonificaciones fiscales para los empleadores privados de personas con discapacidad?
5. ¿Exige la ley que los empresarios garanticen un entorno de trabajo accesible y unas condiciones laborales seguras para el empleo de personas con discapacidad?

Artículo 28: Nivel de vida adecuado y protección social

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 28 de la CDPD, los Estados deben:

1. promulgar leyes que reconozcan el derecho de las personas con discapacidad a la protección social;
2. implantar sistemas inclusivos de protección social y reducción de la pobreza;
3. garantizar que los criterios de elegibilidad no discriminen directa o indirectamente a las personas con discapacidad, en particular a los grupos subrepresentados, como las personas con discapacidad psicosocial e intelectual;
4. garantizar que los regímenes de protección social cubran los costes adicionales relacionados con la discapacidad, asegurando a las personas con discapacidad un nivel de vida adecuado, incluso para las personas mayores jubiladas con discapacidad;
5. garantizar la igualdad de acceso de las personas con discapacidad a las prestaciones y programas de jubilación.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Existe una legislación nacional que proteja explícitamente el derecho a la protección social de las personas con discapacidad?
2. ¿Se benefician las personas con discapacidad de los esfuerzos de reducción de la pobreza y acceden a una renta básica segura?
3. ¿Se ajustan las evaluaciones y determinaciones de discapacidad al modelo de discapacidad basado en los derechos humanos?
4. ¿Cubren los programas de protección social los costes adicionales relacionados con la discapacidad y tienen como objetivo apoyar la autonomía y la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad?

Artículo 29: Participación en la vida política y pública

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 29 de la CDPD, los Estados deben:

1. derogar o reformar la legislación que priva a las personas con discapacidad del derecho a votar, ser elegidas y ocupar cargos públicos;
2. garantizar que los procedimientos, instalaciones y materiales de votación sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar;
3. garantizar que las personas con discapacidad puedan emitir su voto de forma autónoma, incluso permitiendo la asistencia de una persona de su elección;
4. promover la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública, incluso a través de medidas específicas para lograr la igualdad de facto (acción afirmativa).

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Excluye la legislación a las personas con discapacidad, especialmente a las personas con discapacidad psicosocial, del derecho a votar o del derecho a ser elegido?
2. ¿Prevé la ley electoral la accesibilidad de todos los colegios electorales y materiales de votación?
3. ¿Permite la ley electoral que las personas con discapacidad emitan su voto apoyadas por una persona de su elección?
4. ¿Promueve la ley electoral la inclusión de personas con discapacidad entre los candidatos de los partidos políticos?
5. ¿Apoya el Estado la creación de organizaciones de personas con discapacidad?

Artículo 30: Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 30 de la CDPD, los Estados deben:

1. adoptar leyes y políticas que permitan a las personas con discapacidad acceder a la vida cultural, las actividades recreativas, el ocio y el deporte, y eliminar las barreras actitudinales y ambientales que dificultan dicha participación;
2. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a la vida cultural, incluidas las obras publicadas, en formatos accesibles y modos de comunicación alternativos, como el braille;
3. Garantizar que las personas con discapacidad tengan acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales, mediante elementos accesibles como el subtítulo, la interpretación en lengua de señas y la audiodescripción;
4. Promover la participación de las personas con discapacidad en eventos y actividades deportivas, tanto generales como específicos para personas con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Ha ratificado el Estado el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso?
2. ¿Las leyes de propiedad intelectual restringen el acceso de las personas con discapacidad a los materiales culturales?
3. ¿Exige la financiación pública de instalaciones y organizaciones culturales, turísticas y deportivas el cumplimiento de las normas de accesibilidad?
4. ¿Promueve y apoya el Estado la cultura sorda?
5. ¿Incluyen los planes generales de accesibilidad la eliminación de barreras en la cultura, las actividades recreativas, el ocio y el deporte?
6. ¿Apoya el Estado las iniciativas específicas para personas con discapacidad en el ámbito del deporte y la cultura?

Artículo 31: Estadísticas y recogida de datos

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 31 de la CDPD, los Estados deben:

1. garantizar que los datos recopilados, tanto estadísticos como administrativos, estén desglosados por discapacidad;
2. implicar a las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y la aplicación de iniciativas estadísticas, como los censos nacionales y las encuestas de hogares;
3. utilizar las herramientas desarrolladas por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad;
4. difundir datos y estadísticas en formatos accesibles para las personas con discapacidad.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Utiliza el Estado las herramientas desarrolladas por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad en el censo nacional y en las principales encuestas nacionales?
2. ¿Los datos recogidos por el censo nacional y las principales encuestas nacionales y los datos administrativos públicos están desglosados por discapacidad?
3. ¿Difunde el Estado datos y estadísticas nacionales en formatos accesibles?
4. ¿Participan las organizaciones de personas con discapacidad en el diseño y la implementación de las actividades de recopilación de datos?
5. ¿Se basan las políticas en datos y estadísticas nacionales sobre personas con discapacidad?

Artículo 32: Cooperación Internacional

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 32 de la CDPD, los Estados deben:

1. garantizar que las políticas y los programas de desarrollo, incluidos los relacionados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyan a las personas con discapacidad;
2. garantizar la participación activa de las organizaciones representativas en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Se consulta a las organizaciones de personas con discapacidad para el diseño y la implementación de iniciativas de cooperación internacional?
2. ¿Existen programas de capacitación dirigidos a las organizaciones de personas con discapacidad para que puedan participar en la cooperación internacional?
3. ¿Ha integrado el Estado la inclusión de la discapacidad en la cooperación internacional?
4. ¿Prioriza el Estado las cuestiones relativas a las personas con discapacidad en la cooperación internacional?

Artículo 33: Aplicación y control nacionales

Principales obligaciones del Estado

Para implementar el artículo 33 de la CDPD, los Estados deben:

1. designar uno o más puntos focales sobre discapacidad, incluso dentro de sus ministerios, y considerar la creación de un mecanismo de coordinación para la aplicación de la CDPD;
2. designar uno o más mecanismos de monitoreo independientes, como una institución nacional de derechos humanos, para proteger, promover y supervisar la aplicación de la CDPD;
3. garantizar la participación de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, en el proceso de monitoreo.

Algunas preguntas a considerar

1. ¿Ha designado el Estado puntos focales de discapacidad en los distintos ministerios?
2. ¿Existe en el gobierno un organismo o departamento nacional bien dotado de recursos que dirija y coordine la aplicación de la CDPD?
3. ¿Existe un mecanismo de control independiente para proteger, promover y supervisar la aplicación del Convenio?
4. ¿Se apoya a las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, incluso económicamente, para que participen activamente en las actividades de monitoreo?



Sección V

Llevando las Observaciones Finales del Comité de la CDPD al nivel nacional



¿Qué encontrará aquí?

Esta sección ofrece ejemplos de prácticas y logros de organizaciones de personas con discapacidad en la promoción de las recomendaciones del Comité de la CDPD.



¿Por qué leer esto?

Para proporcionar a las OPD experiencias transferibles a otros países e inspirar acciones de incidencia.

1. Introducción: aprovechar al máximo las recomendaciones del Comité de la CDPD

El Comité de la CDPD ha emitido sus Observaciones Finales sobre su país, que reflejan las preocupaciones planteadas por las OPD y los activistas de la discapacidad durante el proceso de revisión. Aunque estas Observaciones suelen considerarse la culminación de meses de esfuerzo, es importante recordar que no son más que un medio para alcanzar un fin: lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad. Las Observaciones Finales no conducen automáticamente a su implementación, y las autoridades nacionales tienden a no darles prioridad.

Sin embargo, lo que realmente importa es el progreso, el retroceso o el estancamiento de los derechos de las personas con discapacidad en el país en los años previos a la próxima revisión. El cabildeo por parte de las OPD sigue siendo crucial para instar al Estado a tomar medidas.

No existe un enfoque único para avanzar. Tienen la libertad de explorar diversas acciones para presionar a las autoridades públicas para que apliquen las recomendaciones del Comité de la CDPD. Consideren sus prioridades de promoción, el marco institucional del país, el contexto político, incluida la agenda legislativa, la voluntad de las autoridades públicas de implicar a las OPD, las capacidades y recursos de las OPD, las posibles alianzas con partes interesadas como legisladores, ONG, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el mundo académico, así como cualquier oportunidad repentina que pueda surgir.

Esta situación no es exclusiva del Comité de la CDPD; se aplica a todos los órganos de tratados de la ONU.²¹ Desde el punto de vista del Derecho internacional, las propias recomendaciones se consideran no vinculantes, aunque los ordenamientos jurídicos nacionales puedan establecer algo diferente. Independientemente de su carácter vinculante, estas recomendaciones tienen una gran autoridad moral y representan la interpretación autorizada de los tratados de derechos humanos específicos para cada país. Además, las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos de la ONU pueden orientar las agendas de desarrollo nacionales e internacionales y ayudar a priorizar la distribución de recursos. Las OPD deberían utilizar estas recomendaciones para reforzar sus esfuerzos de promoción.

1.1 Prácticas diversas de las OPD nacionales en todo el mundo

Las OPD nacionales han utilizado eficazmente las Observaciones Finales del Comité de la CDPD, lo que ha dado lugar a notables avances a escala nacional. En tan sólo 13 años desde el examen de Estado inaugural del Comité de la CDPD en 2010 (Túnez), las OPD han logrado avances significativos, incluidas reformas en leyes y políticas y un mayor nivel de concienciación pública sobre los derechos de las personas con discapacidad. A lo largo de estos procesos, las OPD se han fortalecido, mejorando sus capacidades, accediendo a más financiación y participando más eficazmente para influir en la toma de decisiones públicas.

21. ACNUDH, ["Cómo dar seguimiento a las recomendaciones de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos - Guía práctica para la sociedad civil"](#), enero de 2013, disponible en inglés, francés y español, y en muchos otros idiomas.

Aunque las páginas siguientes no pretenden ser exhaustivas, presentan una muestra de prácticas y logros positivos de las OPD a escala nacional. Estos ejemplos, recopilados a través de la encuesta de IDA titulada "Búsqueda de buenas prácticas y logros a nivel nacional por parte de las OPD y las ONG utilizando las Observaciones finales del Comité de la CDPD", que se lanzó en mayo de 2023, así como nuestra investigación y colaboración con las OPD nacionales, pueden servir de inspiración para el trabajo de las OPD.

2. Toma de conciencia y difusión de las observaciones finales del Comité de la CDPD

Los procesos de la ONU, incluido el examen del Comité de la CDPD, a menudo parecen alejados de la vida cotidiana y resultan difíciles de comprender para las personas con discapacidad y el público en general. Los medios de comunicación nacionales prestan una atención mínima o nula al examen de Estado por parte del Comité de la CDPD, a pesar de los esfuerzos de las OPD para sensibilizar a la opinión pública.

Sin embargo, una vez publicadas las Observaciones Finales del Comité de la CDPD, las OPD tienen una gran oportunidad de dar visibilidad a las preocupaciones y recomendaciones dirigidas a sus respectivos Estados, reforzando así los esfuerzos de incidencia e influyendo en las autoridades públicas. Esto brinda la oportunidad de iniciar debates públicos sobre los derechos de las personas con discapacidad, creando y manteniendo el impulso para el cambio. Los funcionarios públicos pueden sentirse motivados para participar en procesos constructivos y orientados al futuro con el fin de poner en práctica las diversas recomendaciones.

Para aumentar la visibilidad de las recomendaciones del Comité de la CDPD y aprovechar las oportunidades existentes, se pueden tener en cuenta diversas iniciativas de comunicación. Es importante reflexionar sobre diversos factores y adaptar estas iniciativas en consecuencia. He aquí algunas sugerencias a tener en cuenta:



a) Idioma:

Inicialmente, las Observaciones Finales están disponibles en una de las lenguas de trabajo del Comité. Sin embargo, tardan varios meses en traducirse a las otras cuatro lenguajes oficiales de la ONU. Si ninguna de estas lenguas coincide con la/s lengua/s oficial/es de su país, deberán prever la necesidad de traducción. En teoría, el gobierno es responsable de proporcionar la traducción de las Observaciones Finales, pero este proceso puede llevar mucho tiempo, lo que retrasa la difusión. Si fuera factible, sería aconsejable dedicar esfuerzos a traducir las Observaciones Finales de forma independiente para agilizar el proceso de difusión.



b) Finalidad/es específica/s:

El propósito podría ser simplemente difundir el contenido de las observaciones finales en general, o además buscar compromisos políticos concretos por parte de las autoridades públicas.



c) Destinatarios:

La audiencia podría ser la población en general, lo que daría lugar a una campaña o acción de concienciación general, o los representantes y aliados de las OPD, como forma de socializar el resultado del proceso de revisión y contribuir a los debates sobre planificación estratégica y promoción.



d) Capacidades y recursos disponibles:

Los actos públicos nacionales en persona son costosos no sólo para los organizadores, sino también para los participantes de otras zonas del país, mientras que las campañas en las redes sociales pueden ser una opción menos costosa (con los conocimientos adecuados y teniendo en cuenta los requisitos de accesibilidad).



e) Posibles asociaciones con otras partes interesadas:

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y las universidades pueden servir de valiosos aliados para las OPD y otras OSC en la difusión de las Observaciones Finales del Comité de la CDPD. Estas instituciones pueden desempeñar un papel activo organizando eventos e invitando a las autoridades públicas a participar. De hecho, las autoridades públicas pueden estar interesadas en co-organizar eventos públicos centrados en debatir las recomendaciones del Comité de la CDPD y exponer sus planes de aplicación. Estas iniciativas de colaboración pueden facilitar el diálogo y mejorar el compromiso entre las OPD, las OSC, las autoridades públicas y otras partes interesadas.



f) Contactos con los medios de comunicación:

Los profesionales de los medios de comunicación y los periodistas pueden dar visibilidad a los derechos de las personas con discapacidad dentro de la agenda pública. En particular, pueden difundir las recomendaciones procedentes del Comité de la CDPD y la necesidad de una reforma jurídica y política. Las OPD deben asegurarse de buscar su colaboración.



g) Enfoque temático o prioridad (en su caso):

Las OPD pueden reflexionar sobre la conveniencia de centrarse en temas concretos, por ejemplo, porque ya se están debatiendo públicamente o porque hay propuestas legislativas que apoyar, o simplemente porque las OPD los consideran prioritarios.

2.1 Argentina: Evento público en el Congreso Nacional tras el examen del Comité de la CDPD (2023)

El Comité de la CDPD evaluó a Argentina por segunda vez en marzo de 2023. Una delegación de las OPD y las ONG tuvo la oportunidad de asistir en persona, informar directamente al Comité de la CDPD y asistir al diálogo constructivo del Comité con el Estado.

La Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad coordinó conjuntamente con la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes (FAICA), la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Mesa de DDHH y Discapacidad de Córdoba y la Asociación Azul. Juntos organizaron un evento público en el Congreso Nacional, para compartir el resultado de la revisión del Comité de la CDPD con diputados y senadores, sus asesores, las OPD y otras instituciones públicas relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo la Agencia Nacional de Discapacidad, el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), entre otros. Aunaron esfuerzos con el diputado y Presidente de la Comisión de Discapacidad de la Cámara de Representantes Sr- Luis Di Giacomo, que facilitó el uso del local y la logística. La participación a distancia de la Sra. Amalia Gamio, miembro del Comité de la CDPD, aportó jerarquía institucional y más conocimientos técnicos a la conversación.



Figura 20: Representantes de OPD y ONG presentaron las recomendaciones del Comité reflejando sus preocupaciones y brindaron explicaciones adicionales sobre los diversos temas y las acciones que se requieren.

Ante unos 100 participantes, entre senadores, diputados, asesores de ambos, funcionarios públicos, OPDs y representantes de ONGs, se presentaron las recomendaciones del Comité y se ofrecieron explicaciones adicionales sobre los diversos temas y las acciones que se requieren. Las autoridades públicas, de diferentes poderes del gobierno, expresaron su apertura y compromiso de cara al futuro.

Según la **Sra. Gabriela Troiano**, Presidenta de la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad, “[f]ue muy importante para nosotros mostrar a los legisladores el punto de vista de las organizaciones de la sociedad civil sobre el cumplimiento del modelo social de la Convención, apoyados por las recomendaciones del Comité de la ONU y con la presencia de la Sra. Amalia Gamio, para continuar nuestra incidencia política conjuntamente con las organizaciones de la sociedad civil, con unidad de criterios y prioridades. Nada sobre nosotros sin nosotros.”

2.2 Suiza: Compartiendo las Observaciones Finales con el movimiento de la discapacidad y debatiendo los pasos a seguir con las oficinas gubernamentales y los legisladores (2022)

El Comité de la CDPD emitió sus Observaciones Finales sobre Suiza en marzo de 2022, tras mantener un diálogo constructivo en formato híbrido (debido a las restricciones por la pandemia de Covid-19). Las Observaciones Finales muestran que, a pesar del alto nivel de recursos disponibles, a Suiza le queda mucho por hacer para implementar la CDPD.

Tres meses después, la [Inclusión Handicap](#), la organización federativa que agrupa a las organizaciones de personas con discapacidad, colaboró con la [Oficina Federal para la Igualdad de las Personas con Discapacidad](#) (organismo gubernamental) y la Facultad de Derecho de la Universidad de Basilea, donde Markus Scheffer, miembro del Comité de la CDPD, imparte clases sobre derechos de las personas con discapacidad, para celebrar la Conferencia 2022 "Los derechos de las personas con discapacidad". Unos 190 participantes se reunieron el 28 de junio en la Universidad de Basilea.

El objetivo de la conferencia era debatir las Observaciones Finales del Comité de la CDPD y cómo avanzar hacia su aplicación, entre organizaciones de personas con discapacidad, activistas y funcionarios públicos de distintos niveles de gobierno. Tras la presentación del proceso de revisión por parte de IDA, los paneles pasaron a debatir las recomendaciones del Comité de la CDPD y los avances nacionales prometedores, incluso a nivel cantonal (o provincial).²²

Caroline Hess Klein, de Inclusión Handicap, compartió: *"La conferencia es un espacio creado por los mencionados patrocinadores desde hace varios años y está dedicada al derecho a la igualdad de las personas con discapacidad. Cada año se debate un nuevo tema. Al centrarse en las Observaciones Finales, era especialmente importante garantizar que, además de las personas con discapacidad comprometidas e interesadas, participaran también agentes estatales de todos los niveles federales.*

El objetivo era hacerles visibles los numerosos retos que plantea la aplicación coherente de la CDPD y conseguir que debatieran posibles soluciones con las personas con discapacidad."



Figura 21: La sala de la conferencia desde detrás del público. En la parte superior de la imagen, la pantalla muestra a un panelista uniéndose de forma remota y subtitulando en dos idiomas.



Figura 22: El escenario con los participantes en la mesa redonda, entre ellos Caroline Hess Klein, del Comité Inclusion Handicap y Markus Schefer, entre otros funcionarios públicos, políticos y activistas suizos.

22. El programa sigue disponible [aquí](#). Cada año, la Facultad de Derecho de la Universidad de Basilea organiza una conferencia dedicada a los derechos de las personas con discapacidad y a temas específicos relacionados. Consulte [aquí](#) para 2023.

2.3 Asia-Pacífico: Un foro regional de difusión de las observaciones finales

El Comité de la CDPD seleccionó a ocho países de la región Asia-Pacífico para su [27ª sesión](#): Bangladesh, China, Indonesia, Japón, República Democrática Popular Lao, Nueva Zelanda, Singapur y República de Corea. Las OPD de esos países participaron activamente en todo el proceso presentando informes alternativos y participando en sesiones informativas privadas con la Comisión. La delegación japonesa de las OPD fue, con diferencia, la más numerosa de la historia, con más de 100 personas. El compromiso de todas las OPD de colaborar con el Comité de la CDPD dio lugar a observaciones finales positivas y sustantivas que abordaban las cuestiones prioritarias clave para las OPD.



Figura 23: Una mesa redonda durante el foro en la que participaron las dos coponentes nacionales, la Sra. Gerel Dondovdorj y la Sra. Getrude Fefoame. Descripción generada automáticamente con confianza media.

La selección de países de Asia-Pacífico corrió a cargo de las OPD. Lideradas por el Foro Coreano de la Discapacidad, las OPD celebraron la "Conferencia regional sobre discapacidad 2022", cuyo tema fue "Las Observaciones Finales de la CDPD de la ONU como herramienta para mejorar los derechos de las personas con discapacidad." La conferencia reunió a los representantes de la región para reflexionar sobre las vías de colaboración para impulsar la implementación de las recomendaciones del Comité. La conferencia sirvió de plataforma para que los ponentes del Foro de la Discapacidad de Japón, la Plataforma CDPD de Bangladesh y la Asociación de Mujeres con Discapacidad de Indonesia compartieran experiencias y planes de defensa.

También hubo una participación de alto nivel de la Asamblea Nacional de la República de Corea y del Ministerio de Salud y Bienestar, lo que brindó a los legisladores y al Ministerio la oportunidad de comprender las principales recomendaciones del Comité de la CDPD. Para completar el cuadro, Gerel Dondovdorj y Gertrude Fefoame, relatoras de país del Comité de la CDPD, presentaron grupos de observaciones finales.

3. Concretizando: ejercicio de mapeo para la planificación de las OPD

La IDA propone un ejercicio de mapeo centrado en las Observaciones Finales del Comité de la CDPD y las de otros Órganos de Tratados de la ONU. El objetivo de este ejercicio es familiarizar a los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad con las recomendaciones y realizar un análisis exhaustivo. También facilita la reflexión sobre las medidas que pueden tomar las OPD y cómo pueden abordar eficazmente las recomendaciones.

Si lo aplica con diligencia una coalición de las OPD, este ejercicio puede contribuir a una planificación detallada y a la defensa de medidas concretas en consonancia con la CDPD.

El ejercicio puede estructurarse en tres pasos principales:

- ➔ **Identificar una recomendación concreta** en el texto de las Observaciones Finales. Esto implica extraer las acciones concretas necesarias, normalmente en función de la entidad estatal encargada de su aplicación (por ejemplo, ministerio, departamento, autoridades locales). Una vez identificada y extraída la recomendación concreta, el análisis puede dividirse en dos partes principales:
- ➔ **El Estado - Titular de deberes.** Identificar el "organismo de ejecución", el calendario necesario, si se requiere presupuesto y si los funcionarios del gobierno necesitarán formación.
- ➔ **Las OPD / Titulares de derechos y aliados.** Promoción y otras actividades futuras.

Las subsecciones siguientes ofrecen un ejemplo concreto basado en una recomendación real del Comité de la CDPD a un Estado, que puede reiterarse para el conjunto de las Observaciones Finales sobre su Estado.

3.1 Identificar una recomendación concreta.

Esto implica extraer las acciones concretas necesarias, la mayoría de las veces en función de la entidad estatal encargada de su aplicación.

Considere la siguiente recomendación concreta del Comité de la CDPD en virtud del artículo 31 de la CDPD (Recopilación de datos y estadísticas):

"46. El Comité recomienda al Estado parte que preste atención a los vínculos entre el artículo 31 de la Convención y la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de aumentar significativamente la disponibilidad de datos de alta calidad, oportunos y fiables, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y que analice los datos para prestar servicios adaptados a las personas con discapacidad. El Comité también recomienda que el Estado parte utilice el conjunto de preguntas preparadas por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad en futuros censos a fin de recopilar datos exhaustivos sobre la discapacidad."

Al tiempo que subraya los vínculos entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible, la **primera parte** proporciona orientaciones generales para la recopilación y el desglose de datos por discapacidad, aplicables a diferentes tipos de procesos de recopilación de datos, haciendo hincapié en tres peticiones interrelacionadas para el Estado:

- ➔ prestar atención a los vínculos entre el artículo 31 de la Convención y la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- ➔ aumentar significativamente la disponibilidad de datos de alta calidad, oportunos y fiables, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, etnia, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características relevantes en los contextos nacionales; y
- ➔ analizar los datos para ofrecer servicios adaptados a las personas con discapacidad.

La aplicación de estas orientaciones generales a diversos ámbitos de la Administración requeriría una reflexión y un desglose más detallados para cada ámbito, ya sea para los datos estadísticos (por ejemplo, las encuestas de hogares) o para los datos administrativos (por ejemplo, los sistemas de información sobre la gestión de la educación). Eso permitiría a las OPD prever acciones concretas que podrían emprender. Por ejemplo, en el ámbito de la colecta de datos relacionados con la educación:

- ➔ analizar el actual Sistema de Gestión de la Información sobre la Educación (SGIE) para identificar lagunas en la recopilación y el desglose de datos relativos a los niños con discapacidad;
- ➔ entablar debates técnicos y de promoción con la dirección de SGIE para solicitar que se aborden las lagunas.

La **segunda parte u oración** de la recomendación del Comité es más concreta y directa. Proporciona una acción muy concreta que el Estado debe emprender:

"utilizar el conjunto de preguntas preparadas por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad en futuros censos con el fin de recopilar datos exhaustivos sobre discapacidad".

Continuemos con nuestro ejemplo centrándonos en esta segunda parte u oración.

3.2 El Estado - Titular de deberes.

El Comité de la CDPD se dirige al Estado en sus recomendaciones, como sujeto de derecho internacional.

Pero cuando se trata de la implementación a nivel nacional, debemos identificar qué entidad/es dentro de la maquinaria estatal a diferentes niveles (nacional, provincial, local, etc.) debe liderar la implementación de la recomendación. Esto puede ser más o menos sencillo.

Así pues, planteemos y respondamos a las preguntas pertinentes, que deberían resolverse en el caso de cada recomendación concreta, siguiendo nuestro ejemplo:

- ➔ **¿Quién debe ser proactivo en la aplicación?** Normalmente, el censo nacional lo diseña y dirige la Oficina Nacional de Estadística (ONE). También puede haber autoridades públicas locales que contribuyan a la actividad de los trabajadores censales.
- ➔ **¿Cuál es el calendario?** En nuestro ejemplo: ¿Cuándo se realizará el próximo censo? ¿Con cuánta antelación empieza la Oficina Nacional de Estadística a diseñarlo y prepararlo? Para nuestro ejemplo, imaginemos la siguiente respuesta: "A mediano plazo: El próximo censo será **dentro de 5 años**. La fase de diseño empieza en **2 años**"
- ➔ **¿Se necesitan recursos presupuestarios?** Sí, con certeza. Añadir preguntas a un censo nacional suele aumentar el coste de su realización.
- ➔ **¿Necesitan los funcionarios públicos que participan en el diseño y la aplicación del censo una formación específica para aplicar la recomendación?** Sí, probablemente. El conjunto de preguntas de las estadísticas sobre discapacidad del Grupo de Washington es una herramienta estadística relativamente reciente que requiere ser comprendida, aplicada correctamente y tenida en cuenta a la hora de analizar los datos del censo.

El Estado - Titular de deberes					
Recomendación	Implementador		Cronología	Presupuesto	Formación necesaria
Utilizar en los censos el conjunto de preguntas del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad	A nivel nacional	Oficina de Estadística	A corto plazo	Sí	Sí
	A Nivel provincial	-	A medio plazo: El próximo censo será dentro de 5 años. La fase de diseño comienza en 2 años.	O No	O No
	A nivel local	Oficina/ personal del gobierno local	A largo plazo		

3.3 Las OPD / Titulares de derechos y aliados: actividades futuras para influir en la actuación del Estado

Una vez establecida la responsabilidad del Estado en la aplicación, el calendario, las posibles necesidades presupuestarias y la necesidad de formar a los funcionarios públicos, las OPD pueden centrarse ahora en idear actividades para animar a la Oficina Nacional de Estadística a cumplir las recomendaciones.

Las OPD podrían preguntarse lo siguiente:

1) ¿Qué actividades principales deben realizar las OPD? Las opciones posibles son:

- ➔ solicitar una reunión con la Oficina Nacional de Estadística mucho antes del inicio de la fase de diseño del censo;
- ➔ proponer y llevar a cabo un taller técnico en el que participen los expertos en estadísticas de la ONE (Oficina Nacional de Estadística), los expertos del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad y los representantes de las personas con discapacidad.

2) ¿Qué OPD de la coalición o federación, o punto focal dentro de la coalición o un miembro, sería responsable de liderar la puesta en marcha de las actividades? Es sólo una forma de distribuir el trabajo de promoción y seguimiento. Eventualmente, si se dispone de capacidad técnica relacionada, se puede considerar. En aras del ejemplo, supongamos que la Secretaría de la OPD paraguas tiene capacidad.

3) ¿Necesitan las OPD recursos adicionales? La defensa de la recomendación del Comité de la CDPD en cuestión exige un compromiso constante a medio plazo por parte de las OPD, lo que les obliga a asignar los recursos financieros y humanos necesarios. Por ejemplo:

- ➔ para una reunión con la ONE, los recursos que necesitan las OPD incluyen la inversión de tiempo para preparar minuciosamente la reunión, participar en ella y garantizar el seguimiento, incluida la comunicación del resultado de la reunión, según proceda. Es posible que se necesiten recursos adicionales para medidas de ajustes razonables, a menos que la ONE los proporcione;
- ➔ podrían ser necesarios recursos, especialmente para garantizar la presencia de expertos en el uso de las series de preguntas del Grupo de Washington. Se debería animar a la ONE a financiar íntegramente la actividad, garantizando la participación de la OPD. Si no está disponible, puede haber una necesidad específica de recaudación de fondos.

4) ¿Hay algún plazo concreto? Teniendo en cuenta que la fase de diseño comienza en 2 años, dependiendo del contexto nacional, podría ser ventajoso reunirse un año antes del proceso de diseño con la ONE (actividad a) para planificar el taller técnico (actividad b). De este modo, los expertos técnicos dispondrán de tiempo suficiente para tener en cuenta la inclusión del conjunto de preguntas.

5) ¿Cuáles son los indicadores útiles para medir el éxito de las actividades de las OPD relacionadas a la hora de influir en la aplicación de la recomendación por parte del Estado? En este caso, podríamos hacer explícitos los resultados que las acciones de las OPD pretenden que el Estado consiga al aplicar la recomendación.

Titulares de derechos - próximas actividades de promoción de las OPD				
Tipo de actividades	Organización responsable	Recursos	Marco temporal	Indicador
Solicitar reunión/es con la ONE.	Federación de Discapacidad	Puede ser necesario.	Relativamente pronto.	1. El Cuestionario del Censo incluía el conjunto de preguntas del Grupo de Washington para el desglose de la discapacidad
Taller técnico sobre el conjunto de preguntas del GW.	Federación de Discapacidad	Necesario. Si la ONE no los cubre, necesidad de recaudación de fondos específica.	Empezar a planificarlo pronto para emprenderlo un año antes.	2. Se capacita a los encuestadores para la ejecución del cuestionario 3. Los datos desglosados se producen y presentan en el informe del censo

Se trata de un ejercicio simplificado basado en una recomendación concreta del artículo 31 de la CDPD (Estadísticas y recopilación de datos).

La repetición de este ejercicio sobre las numerosas recomendaciones concretas incluidas en las Observaciones finales del Comité de la CDPD puede ayudar a las OPD a identificar a las autoridades públicas pertinentes implicadas y a organizarse para colaborar en la defensa de su aplicación.

Extracto de las Observaciones finales del Comité de la CDPD - Sección sobre el artículo 31 de la CDPD:

"46 El Comité recomienda al Estado parte que preste atención a los vínculos entre el artículo 31 de la Convención y la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de aumentar significativamente la disponibilidad de datos de alta calidad, oportunos y fiables, desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, situación migratoria, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales, y que analice los datos para prestar servicios adaptados a las personas con discapacidad. El Comité también recomienda que el Estado parte utilice el conjunto de preguntas preparadas por el Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad en futuros censos a fin de recopilar datos exhaustivos sobre la discapacidad."

Recomendación concreta extraída: Utilizar en los censos el conjunto de preguntas del Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad

Análisis y planificación anticipada de las OPD.

El Estado - Titular de deberes						Titulares de derechos - próximas actividades de promoción de las OPD				
Recomendación	Implementador		Cronología	Presupuesto	Formación necesaria	Tipo de actividades	Org responsable	Recursos	Marco temporal	Indicador
Utilize Washington Group on Disability Statistics' set of questions in censuses	A nivel nacional	Oficina de Estadística	A corto plazo	Sí	Sí	Solicitar reunión/es con la ONE.	Federación de Discapacidad	No es necesario.	Relativamente pronto..	El Cuestionario del Censo incluye el conjunto de preguntas del Grupo de Washington para el desglose de la discapacidad. Se capacita a los encuestadores para la realización del cuestionario Los datos desglosados se producen y presentan en el informe del censo
	Nivel provincial	-	A medio plazo: El próximo censo será dentro de 5 años. La fase de diseño comienza en 2 años.	O No	O No	Taller técnico sobre el conjunto de preguntas del GW.	Federación de Discapacidad	Necesario. Si la ONE no los cubre, necesidad de recaudación de fondos específica.	Empezar a planificarlo pronto para emprenderlo un año antes.	
	A nivel local	Oficina/ personal del gobierno local.	A largo plazo							

4. Incidencia para lograr reformas legales y de políticas públicas

Las recomendaciones del Comité de la CDPD sirven de guía autorizada para configurar los esfuerzos nacionales de implementación de la CDPD. Las OPD deben aprovecharlas al máximo para animar a las autoridades públicas a introducir reformas legislativas y políticas acordes con la Convención.

Reconociendo que estas reformas son complejas e implican a múltiples partes interesadas y procesos, se aconseja a las OPD que las aborden de forma holística, planificando no sólo intervenciones de incidencia política, sino también campañas en los medios de comunicación, conferencias, consultas y actividades de formación.

¿Se puede seguir siempre el rastro de una reforma nacional hasta las Observaciones Finales del Comité de la CDPD? Sí y no. En algunos casos, se hace referencia explícita a las Observaciones Finales en la presentación de proyectos de ley, mientras que en otros casos, la referencia puede ser indirecta o incluso estar ausente. Sin embargo, es alentador observar una creciente tendencia global a basarse en las orientaciones proporcionadas por el Comité de la CDPD para configurar las leyes y políticas nacionales. Esto sirve de impulso adicional para que las OPD intensifiquen sus esfuerzos de incidencia, como demuestra el caso de Colombia (véase más adelante).

A continuación se ofrece una selección de experiencias notables que ponen de relieve la labor de incidencia de las OPD en el ámbito de la reforma jurídica y de política pública. Estos ejemplos incluyen tanto iniciativas exitosas como otras en curso, acompañadas de las opiniones de las personas clave implicadas en estos esfuerzos de las OPD. Estas experiencias pueden servir de fuente de inspiración para su propio contexto e iniciativas nacionales.

4.1 Perú: La primera reforma sobre capacidad jurídica basada en el artículo 12 de la CDPD

Perú fue uno de los primeros países examinados por el Comité de la CDPD. En abril de 2012, el Comité recomendó a Perú "abolir la práctica de la interdicción judicial y revisar las leyes que permiten la tutela y la curatela para garantizar su plena conformidad con el artículo 12 de la Convención y tomar medidas para reemplazar los regímenes de sustitución de la toma de decisiones por una toma de decisiones con apoyo, que respete la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona."²³ En 2018, como resultado de un largo proceso de incidencia, finalmente se aprobó el Decreto Legislativo 1384/2018.

La Ley de Personas con Discapacidad de 2012 encomendó la creación de la Comisión de Revisión del Código Civil para revisar el régimen de capacidad jurídica existente y proponer un anteproyecto de ley. En respuesta a un llamamiento a la participación, tres de los principales representantes de OPD participaron en esta comisión del congreso. A lo largo de los años, las OPD comprometidas fueron cautelosas a la hora de avanzar protegiendo la calidad de los debates de fondo en línea con la CDPD y recabando el apoyo de los actores relevantes, tanto nacionales como internacionales.

23. CDPD/C/PER/CO/1, párrafo 25.



Figura 24: Reunión de la Comisión de Revisión del Código Civil, incluidos representantes de OPD y ONG, centrada en el artículo 12 de la CDPD.



Figura 25: Representantes de organizaciones peruanas de personas con discapacidad en taller realizado durante la misión.

En octubre de 2015, la Alianza Internacional de la Discapacidad llevó a cabo una [Misión de Seguimiento al Perú](#) con la participación de un miembro del Comité de la CDPD y la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se celebraron varios actos y el apoyo al proyecto de ley fue uno de los principales elementos de las conversaciones.²⁴ A nivel nacional, algunas partes interesadas, entre ellas un miembro activo del Colegio Notarial, un eminente jurista que había participado en la anterior reforma del Código Civil y la Defensoría del Pueblo (INDH), participaron y apoyaron el proceso, aportando legitimidad y respaldo adicionales al proyecto de ley y evitando posibles dudas y controversias.

Finalmente, en 2018, y tras la delegación de facultades legislativas otorgada por el Congreso a través de la Ley N° 30823 al Poder Ejecutivo, se aprobó la reforma de la capacidad jurídica como Decreto Legislativo 1384/2018. Tiene rango de ley, reforma el Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley del Notariado.

Liliana Peñaherrera formó parte de este proceso, como parte de la [Sociedad Peruana de Síndrome de Down](#). Explica que "junto con otras familias y organizaciones, con la CDPD en la mano, conseguimos que se modificara

*el Código Civil peruano. Fue un proceso que duró cerca de 6 años en el que las propias personas con discapacidad fueron protagonistas, y que contó con el apoyo de organizaciones no gubernamentales, académicos y funcionarios que se cuidaron de no levantar resistencias de personas (congresistas, constitucionalistas, familias) antes de que se aprobara la reforma. También fue el resultado de relaciones personales, cultivadas a lo largo de años de trabajo de incidencia del colectivo, que nos permitieron aprovechar el momento político en el que el Ejecutivo recibió del Congreso la facultad de legislar sobre temas específicos, ¡aprovechando la oportunidad! ". De cara al futuro, **Liliana Peñaherrera** añade: "El logro, sin embargo, es sólo el principio de un 'largo camino hacia la libertad', que requiere cambios en las culturas, prácticas y creencias sobre la capacidad de decisión de las personas con discapacidad, especialmente las que tienen discapacidad intelectual. Muchos de sus derechos están aún lejos de ser ejercidos libremente. Y no dependen sólo de un cambio de normas"*

Más información en inglés por [SODIS \(Sociedad y Discapacidad\)](#) puede encontrarse [aquí](#).

24. La IDA publica un informe de Misión de Seguimiento, disponible [aquí](#).

4.2 Colombia: un proceso muy visible y participativo para una reforma de la capacidad jurídica

En un camino similar, pero con un proceso de incidencia mucho más deliberadamente visible, el Programa Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS) de la Universidad de los Andes, organizaciones colombianas de personas con discapacidad y aliados abogaron durante años hasta la aprobación de la [Ley 1996 de 2019](#) que armonizó el régimen de capacidad jurídica de los adultos con discapacidad con el artículo 12 de la CDPD.

La labor de incidencia comenzó en 2010, a través de los proyectos piloto sobre toma de decisiones con personas con discapacidad y sus familias. Más tarde, en 2015, se creó una comisión técnica multilateral para elaborar un proyecto de ley, presentado al Congreso en 2017. Asumiendo un papel de liderazgo, el Ministerio de Justicia creó la red "Tejiendo Justicia", que incluyó 131 facultades de Derecho con clínicas jurídicas para apoyar el proceso de difusión y debate y hacer aportaciones a la comisión técnica.



Figura 26: Los representantes de la OPD de Colombia informan informalmente a un miembro del Comité en Palacio Wilson. (Metraje del documental "Ley 1996 de 2019: Un camino hacia la igualdad")

En 2016, el Comité de la CDPD revisó Colombia. La Coalición Colombiana para la Implementación de la CDPD (que incluye a las OPD, PAIIS y otros aliados), con el apoyo de la IDA y Humanidad e Inclusión,²⁵ participó en el proceso a través de informes alternativos y en Ginebra. Entre otras cosas, el Comité recomendó a Colombia "derogar todas las disposiciones del Código Civil y otras leyes que restrinjan parcial o totalmente la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, y adoptar medidas jurídicas y administrativas para proporcionar el apoyo necesario a las personas con discapacidad para ejercer plenamente este derecho y tomar decisiones en ámbitos como la salud, la sexualidad y la educación, respetando plenamente su voluntad y sus preferencias, como se establece en la Observación general N° 1 (2014) del Comité, sobre la igualdad de reconocimiento como persona

25. Por entonces, Handicap International.

ante la ley." De este modo, el Comité vino a revitalizar el proceso de incidencia en curso antes de la presentación del proyecto de ley en 2017, y su posterior adopción.

Otros procesos aportaron logros relacionados, aunque parciales, que elevaron el perfil del artículo 12 de la CDPD. En el contexto de un caso más amplio relacionado con el desplazamiento interno, el Tribunal Constitucional²⁶ insistió en avanzar en el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Además, y también empujado por una decisión de la Corte Constitucional que impide la esterilización forzada, el Ministerio de Salud adoptó la Resolución 1904/2017 para garantizar la toma de decisiones de las personas con discapacidad sobre su salud sexual y reproductiva.

En 2022, el documental "**Ley 1996 de 2019: Un camino hacia la igualdad**" (producido por Velouria Media), fue publicado en YouTube. En 43 minutos, ofrece un relato de buena calidad sobre el proceso de reforma jurídica dirigido a un público amplio. Puede encontrar este documental tan inspirador, en sus diferentes versiones:

[Vídeo en español](#)

[Vídeo en español con subtítulos en español](#)

[Vídeo en español con subtítulos en inglés](#)

En el documental, **Sr. Juan Pablo Salazar**, activista y antiguo Presidente del Consejo Nacional de la Discapacidad, reflexionaba: *"Así, conseguimos unir fuerzas de todos los partidos políticos de Colombia. También fue clave que no quisiéramos que esto se sintiera partidista, o una imposición del gobierno, sino que fuera amplio. Hay personas con discapacidad en todo el espectro político y por eso esta bandera no podía pertenecer a un solo grupo."*

4.3 México: Medidas legales a nivel federal para el cese de la tutela

México fue revisado por segunda vez en marzo de 2022. Las recomendaciones del Comité de la CDPD sobre el artículo 12 de la CDPD exigían "[a]doptar leyes y políticas que sustituyan el sistema sustitutivo de toma de decisiones por mecanismos de toma de decisiones con apoyo que respeten la autonomía, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad, y garanticen la participación efectiva de las mujeres con discapacidad para informar la elaboración de leyes y políticas".²⁷

Impulsado por una vibrante sociedad civil que incluye a la Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual (CONFE), México ha dado un paso muy importante hacia la supresión de la tutela. En abril de 2023, el Congreso Nacional aprobó un Código Nacional Procesal Civil y de Familia, que establece que todas las personas mayores de 18 años tendrán plena capacidad jurídica y derecho a apoyar la toma de decisiones si así lo desean. También prevé mecanismos judiciales para garantizar la defensa de la voluntad y las preferencias de la persona afectada, incluida su mejor interpretación. Dado que México es un Estado Federal que incluye el gobierno federal y 32 Estados, el código sólo pretende regular los aspectos procesales de la capacidad jurídica. Sin embargo, esta evolución presiona a las legislaturas estatales para que reformen sus leyes sustantivas.

26. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia 173 de 2014, Protección de desplazados internos con discapacidad.

27. CDPD/C/MEX/CO/2-3, párr. 36(a).



Figura 27: Activistas mexicanos, incluidos muchos con discapacidades, en una sala de conferencias de un edificio público. Banderas mexicanas al fondo.

Esta reforma legal fue precedida por una importante decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 16 de junio de 2021. En el caso "AMPARO DIRECTO 4/2021", la Suprema Corte revocó una decisión de un tribunal inferior y confirmó el artículo 12 de la CDPD reconociendo la capacidad jurídica de una persona con discapacidad que había basado sus reclamaciones en la CDPD y en las Observaciones Finales del Comité de la CDPD a México. La Suprema Corte también estableció sistemas de apoyo a la toma de decisiones, haciendo referencia a la Observación General nº 1 del Comité de la CDPD sobre el artículo 12 de la CDPD.

El Sr. **Javier Quijano**, presidente de la CONFE, informó: *"Desde los años 90, la CONFE junto con otras organizaciones de la sociedad civil e instituciones han trabajado para reformar el Código Civil de la Ciudad de México para que reconozca la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual. Estas acciones obtuvieron el apoyo de academias, clínicas, expertos, otras OSC y miembros de los tribunales. La CONFE también participó en los procesos de revisión del Comité de la CDPD mediante informes alternativos y reuniones informativas privadas. La CONFE sigue promoviendo la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual tanto a nivel local como internacional y la participación de los autogestores, como Fernanda Castro Maya, una mujer con discapacidad intelectual y gran activista en América Latina por los derechos de las personas con discapacidad intelectual. La CONFE seguirá trabajando para que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad sea una realidad en todas las políticas públicas del país y para que las personas con discapacidad participen y ejerzan todos y cada uno de sus derechos."*

4.4 Argentina: Prohibiendo por ley la esterilización forzosa de personas con discapacidad

Argentina tuvo su primera revisión del Comité de la CDPD en 2012. En sus Observaciones Finales, el Comité de la CDPD exigió a Argentina que modificara el artículo 3 de la Ley de Cirugía Anticonceptiva n° 26.130, que permitía a los tutores solicitar autorización judicial para la esterilización de personas con discapacidad privadas de capacidad jurídica, independientemente de la voluntad y las preferencias de estas últimas.

En 2016, un diputado nacional recogió la recomendación del Comité, elaboró un anteproyecto de ley y lo promovió en la Cámara de Representantes. Lamentablemente, este proyecto de ley no se promulgó. Sin embargo, la visibilidad pública de esta atroz violación de los derechos humanos aumentó debido a dos casos judiciales ampliamente difundidos de 2017 y 2018, favorecidos por los esfuerzos de la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI) y la ONG Injusta Justicia.

En 2018, otro diputado nacional, cuyo asesor era una persona con discapacidad, recuperó la iniciativa y colaboró con organizaciones de la sociedad civil para elaborar un anteproyecto de ley que se debatió en distintas reuniones con actores de los poderes Legislativo y Ejecutivo. Un evento de sensibilización para presentar, debatir y buscar el apoyo de un público más amplio fue organizado por la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), junto con Asociación Civil FUSA, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), el Centro de Estudios Legales y

Sociales (CELS), CLADEM Argentina, el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), la Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) y la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), en el marco del proyecto "DeSeAr con Inclusión".



Figura 28: Captura de pantalla del programa de medios de televisión donde se muestra un gráfico que muestra la votación de los diputados: 237 a favor, 1 en contra y 1 abstención.

El proyecto de ley fue promulgado en 2021 como la [Ley 27.655](#). Esta nueva ley modificó la ley 26.130, en particular su artículo 3, que ahora dice así: "Todas las personas con discapacidad, sin excepción, tienen derecho a otorgar su consentimiento informado para acceder a intervenciones quirúrgicas de anticoncepción, por sí mismas y en igualdad de condiciones con las demás personas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la presente ley. En ningún caso se requiere autorización judicial."

Carolina Buceta, miembro de la Comisión Directiva de la Red por los Derechos de las Personas con Discapacidad (REDI), destacó que: *"Cuando es necesario modificar la legislación nacional para armonizarla con los tratados internacionales, es esencial convocar al mayor número posible de agentes para consensuar una propuesta sólida y garantizar el apoyo intersectorial. De lo contrario, el camino puede ser más rápido, pero perderá impulso, y los logros deben desarrollarse primero y supervisarse después para verificar su aplicación. Para ello es imprescindible una fuerza o frente sólido, amplio y consolidado."*

4.5 Suiza: Utilizando la iniciativa popular para reformar la Constitución Federal inspirada en los artículos 5 y 19 de la CDPD

El Comité de la CDPD emitió sus Observaciones finales sobre Suiza en marzo de 2022.

Manteniendo el impulso, [Inclusión Handicap](#) una organización que agrupa a personas con discapacidad, junto con Agile.CH, Amnistía Internacional, la Fondation pour la démocratie directe y TATKRAFT lanzaron la "[Iniciativa por la inclusión](#)" para reformar el artículo 8 de la Constitución Federal, relativo a las personas con discapacidad.



Figura 29: Captura de pantalla del sitio web de la "Iniciativa por la Inclusión" que muestra un vídeo de un intérprete de lengua de signos.

El artículo 139 de la Constitución suiza prevé la "iniciativa popular para revisiones parciales de la Constitución". 100.000 ciudadanos pueden solicitar una reforma parcial de la Constitución, en un plazo de 18 meses desde el lanzamiento de su propuesta. Puede hacerse en términos generales o con un proyecto de propuesta concreta. La *Initiative pour l'Inclusion* se ha lanzado con un borrador de propuesta concreta para sustituir el actual artículo 8(4) por un nuevo artículo 8a, centrado en elementos relacionados con los artículos 5 y 19 de la CDPD.²⁸ Ahora es el momento de hacer campaña y recoger firmas de ciudadanos suizos. Otros pasos y detalles están previstos en los artículos 139 y 140 de la Constitución nacional. Si todo va bien, la propuesta se someterá al voto de la población suiza.

Caroline Hess Klein, de Inclusión Handicap, explicó que *"la idea de una iniciativa de inclusión para reforzar los derechos de las personas con discapacidad en la Constitución Federal suiza partió de una activista con discapacidad física y usuaria de silla de ruedas. Rápidamente se sucedieron los intercambios, en los que participaron personas con discapacidad y sus organizaciones, así como juristas. El objetivo era formular el texto concreto de la iniciativa basándose en las necesidades y demandas de las personas con discapacidad. Además, se consultó sobre el texto a organizaciones de personas con discapacidad. Se aceptaron muchas sugerencias, que dieron lugar a adaptaciones del primer borrador. Desde entonces, las organizaciones de personas con discapacidad se han ocupado de organizar y poner en marcha la recogida de firmas y la campaña."*

La práctica institucional suiza consiste en recurrir a iniciativas populares, en los distintos niveles de gobierno (federal, cantonal y comunal), según sus competencias y procedimientos específicos. Pero también es cierto que muchos países de todo el mundo prevén esta institución jurídica en sus constituciones. Siguen sin utilizarse, pero nada impide considerarlas como una posibilidad, destacando además que la campaña y el proceso de colecta de firmas se convierten en un fuerte ejercicio de sensibilización.

28. El texto propuesto reza así

Derechos de las personas con discapacidad:

1. La ley establecerá la igualdad de jure y de facto entre las personas con y sin discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Las personas con discapacidad tienen derecho a las medidas de apoyo y adaptación necesarias, en particular asistencia personal y técnica, en el marco de la proporcionalidad.
2. Las personas con discapacidad tienen derecho a elegir libremente su forma de vivienda y el lugar donde vivir y tienen derecho, en el marco de la proporcionalidad, a los apoyos y medidas de adaptación necesarios para ello" (Traducido del francés).

4.6 Armenia: La nueva Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2021 y la ratificación del Protocolo Facultativo de la CDPD



Figura 30: Foto de grupo de las ONG y OPD armenias



Figura 31: OPD y OSC armenias en un taller, discutiendo.

La República de Armenia recibió las Observaciones Finales del Comité de la CDPD en 2017, incluida la recomendación de "adecuar el proyecto de ley sobre la protección de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social al concepto de discapacidad basado en los derechos humanos y a las Observaciones Generales del Comité." Otras recomendaciones importantes fueron la de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención y la de garantizar el uso de la lengua de señas en las interacciones oficiales.

Estas recomendaciones han sido cruciales para hacer avanzar los derechos de las personas con discapacidad. Conscientes del poder de hablar con una sola voz, las organizaciones no gubernamentales armenias formaron la [Coalición para las Reformas Legales Inclusivas](#) para abogar por la implementación de las recomendaciones del Comité. La Coalición reunió a 15 organizaciones de personas con discapacidad (OPD) y 7 miembros individuales.

La [Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) se adoptó finalmente en 2021. Incluyó recomendaciones claves formuladas por el Comité, como la definición de discriminación por motivos de discapacidad y una disposición que aborda específicamente los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad.²⁹ Una importante victoria de las OPD fue la supresión de la referencia a la "prevención de la discapacidad" en la versión final de la nueva Ley. Otros logros siguieron la misma tendencia positiva. La definición de "lenguaje de señas" se incluyó en la Ley de la Lengua. En 2022, Armenia ratificó finalmente el Protocolo Facultativo de la Convención, ¡cumpliendo así otra recomendación del Comité!

Mr Mushegh Hovsepyan, de la [Agenda por los Derechos de las Personas con Discapacidad](#) y Presidente de la [Coalición por Reformas Legales Inclusivas](#) explicó que *"la lección más importante que aprendimos de esta experiencia fue que nuestros esfuerzos de incidencia pueden producir resultados tangibles que respondan a nuestras necesidades locales. Las Observaciones Finales constituyeron un importante documento que presentaba de forma objetiva los derechos inquebrantables de las personas con discapacidad, tal y como se recoge en los artículos de la CDPD. Han demostrado ser una valiosa herramienta de defensa, un punto de referencia durante nuestras comunicaciones con el gobierno, guiándonos hacia nuestros objetivos y garantizando la protección de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad."*

Para más información, póngase en contacto con el Sr. Hovsepyan en Mushegh.hovsepyan@gmail.com

29. Para más información en inglés sobre esta ley, véase Human Rights Watch, [Importantes avances para las personas con discapacidad en Armenia](#), 11 de mayo de 2021.

4.7 México: Apoyando y alentando a los gobiernos federal y estatales a adoptar planes para la aplicación de la CDPD

Siguiendo una recomendación específica del Comité de la CDPD, el trabajo de incidencia de las OPD en México también se ha dirigido hacia la adopción de un plan nacional de implementación. En marzo de 2022, tras la segunda revisión, el Comité de la CDPD recomendó a México "emitir un plan nacional integral sobre la implementación de la Convención a nivel federal y estatal, con un enfoque particular en las personas indígenas con discapacidad, que incluya los mecanismos necesarios para implementarla."³⁰

La [Coalición Mexicana por los Derechos de las Personas con Discapacidad \(COAMEX\)](#) ha tomado la iniciativa de elaborar una propuesta de la sociedad civil del "Plan Nacional para la Implementación de la CDPD 2023-2033", potenciando la colaboración con personas con discapacidad y organizaciones representativas, expertos en diversas áreas y autoridades públicas en materia de política de discapacidad, incluyendo varios Institutos de las Personas con Discapacidad a nivel estatal (de Ciudad de México, Yucatán, Guanajuato y Estado de México). El proceso se puso en marcha en 2022 y el primer Grupo de Trabajo de la sociedad civil se creó en septiembre de 2022. Este proceso participativo, una acción de concienciación en sí misma, sigue las directrices de planificación estratégica y el marco jurídico pertinente, para elaborar una propuesta sólida que los gobiernos federal y estatal puedan adoptar e implementar. La propuesta se centra en seis ámbitos principales: políticas públicas y no discriminación, accesibilidad, educación inclusiva, empleo, capacidad jurídica y vida independiente, y salud.

Se han generado varias oportunidades para presentar la propuesta y ampliar la consulta, y los debates y aportaciones de la sociedad civil y las autoridades públicas, como el "III Foro de Institutos y Organizaciones Públicas de y para Personas con Discapacidad". *Generando Políticas Públicas Transversales y Progresistas para la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*", promovido por COAMEX.³¹ Se espera finalizar la propuesta con el apoyo de ocho Estados mexicanos³² y presentarla a la Presidencia en 2024 para su revisión y adopción. También se utilizará como herramienta de incidencia durante el proceso electoral y las campañas del próximo año, buscando el compromiso de los candidatos y, eventualmente, de las nuevas autoridades ejecutivas del país.

Nancy Martínez Cerón, mujer con discapacidad psicosocial y parte de Voz Pro-Salud Mental, A.C., integrante del COAMEX, expresó: "Este es un llamado para que nuestras autoridades generen mecanismos transexenales y progresistas para definir una ruta de trabajo a corto, mediano y largo plazo para cumplir con lo que el Gobierno se comprometió al firmar y ratificar la CDPD. Animamos a los gobiernos federal, estatales y municipales a utilizar este PNI-CDPD 23/33 para generar sus propios planes de acuerdo con las necesidades de sus comunidades y siempre en estrecha consulta con las personas con discapacidad, sus familias, especialistas y las organizaciones que las representan".



Figura 32: Un panel compuesto por 9 personas relevantes en el "III Foro de Institutos y Organizaciones Públicas de y para Personas con Discapacidad. Generando Políticas Públicas Transversales y Progresistas para la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"

30. CDPD/C/MEX/CO/2-3, párr. 8.

31. El vídeo del acto puede verse [aquí](#).

32. Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Puebla, Yucatán y Zacatecas.

4.8 Kenia: alentando al gobierno a adoptar un Plan de Acción para la implementación de las Observaciones Finales

Kenia fue evaluado por el Comité de la CDPD en 2015. Las OPD presentaron informes alternativos y celebraron reuniones formales e informales con los miembros del Comité, y asistieron al diálogo constructivo con el Estado. Posteriormente, se celebró una reunión estratégica para debatir un proceso de incidencia para la plena aplicación de las observaciones finales, que incluyera a todos los actores relevantes, como los puntos focales para la implementación y el mecanismo de monitoreo independiente. Posteriormente, las OPD cursaron una invitación al Ministerio de Trabajo y Protección Social (punto focal sobre discapacidad) para debatir un plan de implementación de las observaciones finales. Una reunión conjunta congregó a las OPD, a funcionarios del Ministerio de Trabajo y Protección Social y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia.



Figura 33: Portada del Plan de Acción Nacional para la Implementación de las Recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Tras esta reunión, se creó el Comité Técnico para la implementación de las observaciones finales, que incluyó a los representantes del Ministerio de Trabajo y Protección Social, del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación, la Comisión Nacional de Género e Igualdad (NGEC), la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia (KNCHR), el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y de varias OPD, incluyendo la Unión de Personas con Discapacidad de Kenia (UDPK), la Asociación de Personas con Discapacidad Intelectual de Kenia (KAIH), la Asociación Nacional de Sordos de Kenia y otras organizaciones de la sociedad civil. La tarea del Comité Técnico era elaborar un Plan de Acción para implementar las recomendaciones del Comité de la CDPD.



Figura 34: Miembros del Comité Interagencial con el Secretario Permanente, Ministerio de Trabajo Hon Marua.

A través de un proceso consultivo, se elaboró y adoptó el *Plan Nacional de Acción para la Implementación de las Recomendaciones del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, como documento político que guiaría la aplicación de las observaciones finales. También se estableció un marco para la aplicación y el seguimiento del Plan de Acción.

Se encargó al Ministerio responsable de la discapacidad que supervisara la coordinación general del Plan de Acción, mientras que el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad asesoraría al Gobierno y al sector de la discapacidad en general sobre su implementación. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia y la Comisión Nacional de Género e Igualdad asumieron el papel de monitorear e informar sobre la aplicación de este Plan de Acción.

El compromiso con el Comité Técnico se formalizó mediante cartas oficiales de nombramiento por parte del Secretario Permanente, en las que se aclaraba el papel consultivo que desempeñarían en la aplicación del Plan de Acción. En los últimos ocho años, las funciones han evolucionado y ahora hay subcomités temáticos que asesoran al Ministerio sobre diversas cuestiones relativas a la implementación de los derechos de las personas con discapacidad (sobre reformas legales y de política pública, sobre salud y educación y sobre protección social).

Ms Fatma Wangare, de la Asociación Keniana de Personas con Discapacidad Intelectual (KAIH), destacó: *"Solos, podemos ser organizaciones o individuos con una influencia limitada, pero juntos, como IACC, poseemos el poder de encender el cambio y garantizar la aplicación plena y efectiva de la CDPD. El poder reside no sólo en nuestra coordinación, sino en nuestra dedicación inquebrantable a la construcción de un país inclusivo para todos."*

5. Litigio estratégico: búsqueda de la observancia de los derechos y de cambio social

Como representantes de OPD, exploren el uso del litigio estratégico sobre los derechos de las personas con discapacidad para buscar la implementación de disposiciones de la CDPD y un cambio social más amplio. En todo el mundo, muchas OPD y ONG han emprendido casos de litigio estratégico con distintos niveles de éxito. En este contexto, la jurisprudencia del Comité de la CDPD, incluidas las Observaciones Finales y sus Observaciones Generales, puede proporcionar un gran nivel de autoridad y reforzar las reclamaciones que presenten ante los tribunales, independientemente de que se citen en la decisión final del tribunal.

Acceder a la justicia y presentar denuncias por violaciones de los derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales es una práctica común en todo el mundo entre las ONG de derechos humanos. Construir casos legales y someterlos a la justicia puede utilizarse no sólo como una forma de buscar resarcimiento y reparación para las víctimas concretas de violaciones específicas de derechos humanos, sino también para darle visibilidad en la agenda pública al tema y buscar una reforma estructural que beneficie a todas las personas afectadas por la misma violación y evite que ésta se repita en el futuro.

De este modo, el litigio estratégico difiere de las acciones legales en casos individuales que llevan a cabo las organizaciones proveedoras de asistencia legal. El litigio estratégico consiste en seleccionar casos y diseñar e iniciar acciones legales ante los tribunales de justicia con el objetivo consciente de lograr un cambio social más amplio. Los casos suelen seleccionarse y construirse como parte de una estrategia para lograr reformas jurídicas y políticas, sentar precedentes jurisprudenciales y, en última instancia, cambiar pautas más amplias de comportamiento aceptables en la sociedad.

Aunque requiere mucho trabajo, la comunicación pública continua es un componente clave del litigio estratégico. Sus objetivos son generar visibilidad sobre el caso, promover el debate público y buscar el apoyo general para reformas determinadas.

Emprender litigios estratégicos requiere un cierto nivel de recursos, conocimientos jurídicos técnicos y una consideración exhaustiva del contexto institucional y jurídico específico del país. Las cuestiones de legitimación, recursos disponibles y jurisprudencia de los tribunales deben considerarse en el contexto específico. Interesantes experiencias de dos países dirigidas por OPD y ONG ofrecen a continuación ideas e inspiración.

5.1 Indonesia: Impugnación de legislación nacional contraria al artículo 12 de la CDPD

La Asociación de Salud Mental de Indonesia (IMHA) ha estado a la vanguardia de la defensa de las reformas legales y la abolición del régimen de tutela. Tras la publicación del calendario de examen del Comité de la CDPD y la confirmación de Indonesia como uno de los países para revisión, la Asociación de Salud Mental de Indonesia preparó dos informes alternativos. Uno para la [lista de cuestiones](#) y otro para la [sesión](#). Ambos informes destacaron que el artículo 433 del Código Civil establece un sistema de tutela contrario al artículo 12 de la CDPD.

La IMHA también colaboró activamente con el Comité de la CDPD durante la revisión de Indonesia. En agosto de 2022, durante la [27ª sesión](#), el Comité de la CDPD examinó Indonesia y adoptó sus observaciones finales. El Comité de la CDPD recomendó que "[E]n consonancia con su Observación general núm. 1 (2014) sobre la igualdad de reconocimiento ante la ley, el Estado parte revise [...] los artículos 433 y 434 del Código Civil, el Código Penal [...], con miras a armonizarlos con la Convención para garantizar el derecho de todas las personas con discapacidad a la igualdad de reconocimiento ante la ley y establecer mecanismos de adopción de decisiones con apoyo en todos los ámbitos de la vida."

El 20 de septiembre, la Asociación de Salud Mental de Indonesia y dos personas con discapacidad psicosocial presentaron una demanda ante el Tribunal Constitucional de Indonesia impugnando el artículo 433 del Código Civil, contrario a la Constitución de 1945. Los petitionarios alegaron que el artículo 433 del Código Civil prevé una tutela específica para las personas con discapacidad psicosocial contraria a:

- ➔ al artículo 28D párrafo (1) Constitución indonesia, en particular al derecho a la igualdad de trato ante la ley y al derecho a obtener seguridad jurídica;
- ➔ al artículo 28I párrafo (1) en particular el derecho a ser reconocido como persona ante la ley;
- ➔ al apartado 2 del artículo 28I, que garantiza que toda persona debe estar libre de trato discriminatorio;
- ➔ al artículo 28G párrafo (1) en particular el derecho a la protección contra la amenaza del miedo a hacer y no hacer algo; y
- ➔ al artículo 28G párrafo (2) en particular el derecho a no sufrir tratos degradantes.

La solicitud recibió un apoyo abrumador de la comunidad internacional de personas con discapacidad, incluida la OPD Transforming Communities for Inclusion, la ONG Validity y, en particular, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el profesor Gerard Quinn, que compareció ante el Tribunal Constitucional como testigo experto. Se presentaron varias contribuciones de *Amicus Curiae* de diversas regiones, incluida América Latina, donde los tribunales habían resuelto casos similares sobre capacidad jurídica y habían dictado decisiones progresistas. A mayo de 2023, la sentencia del Tribunal Constitucional está pendiente. Ahora corresponde al Tribunal Constitucional pronunciarse a favor de los derechos de las personas con discapacidad.

5.2 Brasil: ¡Reaccionar ante los retrocesos mediante litigios basados en la CDPD!

Brasil fue examinado por el Comité de la CDPD en 2015. Las Observaciones Finales incluían una recomendación en virtud del Artículo 24 de la CDPD que exigía *"implementar un mecanismo para prohibir, supervisar y sancionar la discriminación por motivos de discapacidad en los sistemas educativos públicos y privados, y proporcionar ajustes razonables y accesibilidad en todas las instalaciones educativas."* Desde entonces, las OPD brasileñas han recurrido a la justicia, oponiéndose a las iniciativas retrógradas en materia de educación. Aunque no han diseñado e iniciado casos, las OPD han logrado su objetivo de dar visibilidad pública sobre el tema y fomentar el cambio social.

Defender la ley Brasileña de Inclusión

En 2015, la Confederación Nacional de Establecimientos de Enseñanza (CONFENEN) presentó una acción directa de inconstitucionalidad (ADI 5357) impugnando la constitucionalidad de los artículos 28 y 30 de la Ley 13.146/2015 (Ley Brasileña de Inclusión), que prohibía cobrar tasas adicionales a los estudiantes con discapacidad en consonancia con la CDPD. Las OPD y las organizaciones de la sociedad civil aunaron esfuerzos para defender la educación inclusiva, basándose principalmente en el derecho internacional de los derechos humanos, incluida la CDPD, su artículo 24, y las Observaciones Finales del Comité. Diversas organizaciones comprometidas a través de la presentación de intervenciones de terceros, tales como [Abraça \(Associação Brasileira Para A Ação Por Direitos Das Pessoas Com Autismo\)](#). En la [decisión del 9 de junio de 2016](#) el Supremo Tribunal Federal desestimó la acción judicial iniciada por la CONFENEN, confirmando los artículos 28 y 30 de la Ley 13.146/2015 (Ley Brasileña de Inclusión), en consonancia con la CDPD. ¡Fue una victoria para las OPD y las ONG!

Bloqueo de una reforma regresiva a favor de la educación especial

Algunos años después, en 2020, el Gobierno brasileño publicó el Decreto 10.502, que establecía un nuevo Plan Nacional de Educación Especial, desalineado con las prácticas inclusivas. Pocas semanas después de su publicación, se presentaron demandas ante el Tribunal Supremo, incluso por parte de un partido político, explicando que contravenía la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). Pronto, más de 55 organizaciones de la sociedad civil crearon conjuntamente la [Coalición Brasileña por la Educación Inclusiva](#) coordinada por la abogada Lais de Figueiredo Lopes, y actuaron conjuntamente ante el Supremo Tribunal Federal con varias contribuciones de Amicus Curiae. En diciembre de 2020, el Tribunal suspendió el decreto, avalando [la decisión del juez ponente](#) por 9 votos contra 2.

En una [audiencia pública ante el Supremo Tribunal Federal](#)³³ los miembros de la Coalición presentaron sus argumentos contra el Decreto, haciendo uso de las observaciones generales n.º 4 y 6 del Comité de la CDPD y de las Observaciones Finales sobre Brasil (2015), así como de las normas generales de la educación brasileña. 4 y 6 y las Observaciones Finales sobre Brasil (2015) y las normas generales brasileñas sobre educación. Durante la audiencia pública, la abogada **Lais de Figueiredo Lopes**, principal activista de la Coalición, subrayó: *"la persona con discapacidad no puede ser vista sólo bajo la lógica biomédica, con una perspectiva de cura o normalización, sino a través de las lentes de los derechos humanos, que busca, en primer lugar, reconocer la dignidad de la persona humana..."*. La **Sra. Stella Camlot Richer**, en representación del Instituto Jô Clemente, explicó que

33. Véanse los enlaces siguientes.

"la diversidad humana y el derecho a la diferencia forman parte de cualquier sociedad que dice ser democrática, justa e inclusiva" y añadió que, frente al paradigma actual, "no pueden aceptarse retrocesos o medidas de protección insuficientes en el ámbito de los derechos humanos de las personas con discapacidad, tanto en la teoría como en la práctica de los derechos humanos".

Después de toda esta movilización, que duró cerca de 2 años, y con la entrada de un gobierno más comprometido con las agendas de derechos humanos, el decreto 10.502/2020 fue finalmente revocado.

Los argumentos presentados se recopilaron posteriormente en un libro, "[Pela Inclusão: os argumentos favoráveis à educação inclusiva e pela inconstitucionalidade do Decreto nº 10.502/2020](#)" puesto a disposición del público aún durante el transcurso de la acción. En el plano internacional, Stella Camlot Reicher informó sobre este asunto al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que planteó una pregunta en su lista de cuestiones a Brasil.

A continuación encontrará más información sobre la audiencia pública celebrada:

Audiencia pública (vídeos)

<https://www.youtube.com/watch?v=Z8umZIV7Wfk> Parte 1

<https://www.youtube.com/watch?v=XATOL6-9p1M> Parte 2

Audiencia pública (transcripción)

https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/audienciasPublicas/anexo/ADI6590._Transcricoespdf.pdf



Figura 35: Ministro del Supremo Tribunal Federal, presidiendo la audiencia.

6. Oportunidades para mejorar la colaboración: Presencias sobre el terreno de los organismos de la ONU y donantes bilaterales

Hay varios agentes con los que las OPD pueden colaborar a nivel nacional. Entre estos actores se encuentran, entre otros, los organismos de la ONU. Desde la adopción de la **Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, las agencias de la ONU y su Secretariado, incluso a nivel nacional, deben incluir los derechos de las personas con discapacidad en su trabajo y consultar con las OPD nacionales. Los espacios de diálogo desempeñan un papel importante a la hora de reunir a las partes interesadas, pero también para que los representantes de la ONU conozcan los derechos de las personas con discapacidad y las cuestiones prioritarias de las OPD y desarrollen actividades para avanzar a su respecto.

La ONU también ha creado la **Alianza de las Naciones Unidas para los Derechos de las Personas con Discapacidad** (UNPRPD), un programa que reúne a entidades de la ONU, gobiernos, OPD y la sociedad civil en general para promover los derechos de las personas con discapacidad en todo el mundo. Entre los principales socios figuran la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), UNDESA, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), ONU MUJERES y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Para garantizar que los programas den prioridad a los principales problemas nacionales, es aconsejable que las OPD establezcan y mantengan estrechas relaciones con estos organismos.

Otras oportunidades incluyen el financiamiento. A través del [Fondo UNPRPD](#) los equipos de país reciben financiamiento al que también pueden acceder las OPD. Las OPD pueden ponerse en contacto con los equipos de las Naciones Unidas en sus países y obtener más información sobre las oportunidades de financiamiento disponibles, incluida el financiamiento para participar en los revisiones de los países. Otros ámbitos de colaboración son la sensibilización para garantizar que los equipos de país comprendan las cuestiones y prioridades nacionales que importan a las personas con discapacidad, y proyectos conjuntos de investigación como los [Informes de Análisis de Situación](#).

6.1 Bangladesh: Potenciación de los debates entre las múltiples partes interesadas tras la Revisión del Estado

Bangladesh fue revisado por el Comité de la CDPD en 2022. La Plataforma CDPD-Bangladesh, una coalición liderada por OPD y compuesta de OPD, ONG y organizaciones comunitarias que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad, participó activamente presentando informes alternativos e informando al Comité CDPD en Ginebra, con el apoyo de la IDA. Antes de la revisión, las OPD de Bangladesh se reunieron con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, lo que condujo a una mayor colaboración entre la oficina residente de las Naciones Unidas en el país y las OPD. Las OPD, con el apoyo de la IDA, tuvieron la oportunidad de participar activamente en una reunión de intercambio de experiencias organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con OPD de Bangladesh, Indonesia y la República Democrática Popular Lao.

Tras la revisión y siguiendo con sus actividades de desarrollo de capacidades propuestas a las OPD nacionales, la IDA tuvo la oportunidad de convocar a diversos diálogos temáticos, en particular sobre educación inclusiva y protección social (artículos 24 y 28 de la CDPD, respectivamente). Las actividades, que pusieron en el centro del debate de las Observaciones Finales del Comité de la CDPD, guiaron los pasos posteriores de cabildeo. Además, constituyeron grandes oportunidades para que las OPD debatieran directamente con las agencias de la ONU con presencia en el país.

Este planteo de incluir a las agencias de la ONU y a otras partes interesadas en las actividades de capacitación de las OPD continuó y provocó avances interesantes y concretos. Poco después de participar en el módulo 3 de formación sobre el artículo 11 de la CDPD (Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias) de Bridge CDPD-SDGs, el Programa Mundial de Alimentos nombró un punto focal para la inclusión de la discapacidad en Cluster de Seguridad Alimentaria. El PMA también sensibilizó a las organizaciones miembros del Grupo de Seguridad Alimentaria sobre la prueba 4AQ de servicios. Este es un ejemplo de cómo los diálogos convocados con apoyo externo pueden dar a las OPD la oportunidad de plantear demandas y pueden llevar a acelerar las decisiones de las agencias de la ONU de asignar recursos y personal para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en todo su trabajo.

6.2 Haití: Colocación de las Observaciones Finales en los mostradores de las agencias de la ONU a nivel nacional

Haití alberga 13 agencias y oficinas de la ONU (ver [aquí](#)). La presencia de la ONU en el país presenta una buena oportunidad para avanzar en las Observaciones Finales del Comité de la CDPD de la ONU (2018) a través de su trabajo. Con el apoyo del Fondo para los Derechos de las Personas con Discapacidad (DRF) y la IDA, las OPD participaron en el examen de Haití en 2017 y 2018, lo que dio lugar a recomendaciones del Comité que reflejaban sus puntos de preocupación. El trabajo continuó en casa.



Figura 36: Representantes de la OPD de Haití ante funcionarios públicos y funcionarios de agencias de la ONU.

Las OPD celebraron diversas actividades para compartir la experiencia y difundir el contenido de las recomendaciones del Comité de la CDPD. Entre ellos, con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el 3 de diciembre de 2021, la Coalición Nacional de Personas con Discapacidad, en asociación con la Unión de Mujeres con Movilidad Reducida, colaboró con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la organización de un taller con representantes de la [Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití](#) y de la [Organización Internacional para las Migraciones](#), el [Fondo de Población de las Naciones Unidas](#), ONU Mujeres, funcionarios públicos de Haití y organizaciones de personas con discapacidad y otras organizaciones de la sociedad civil.

Emilio NEAS, coordinador de la Coalición Nacional de Personas con Discapacidad, compartió que *"nuestras acciones para llamar la atención sobre las recomendaciones del Comité de la CDPD 2018 fueron dirigidas no sólo al Estado, sino también a las **múltiples agencias de la ONU** con presencia en nuestro país. **En abril de 2021** celebraremos un taller para debatir las recomendaciones con el **Coordinador Residente de la ONU, Bruno Lemarquis**, y otras agencias de la ONU, con el objetivo de comprometer a cada agencia de la ONU a incluir la discapacidad en su programación y a promover las recomendaciones del Comité de la CDPD dentro de sus mandatos. La Unión de Mujeres con Movilidad Reducida de Haití organizó otro taller el 3 de diciembre de 2021. Aunque las agencias de la ONU se mueven con lentitud y tienen prioridades contrapuestas, esperamos que las agencias y organismos de la ONU en Haití den prioridad a los derechos de las personas con discapacidad y apoyen la defensa de las OPD"*.

El Sr. Neas también destacó: *"Para nosotros, las recomendaciones del Comité de la CDPD son herramientas complementarias que refuerzan nuestra labor de incidencia. Además, hacemos referencia a ellos constantemente **al elaborar propuestas de proyectos y debatir con nuestros donantes**, lo que refuerza la pertinencia y necesidad de los planes para los que solicitamos su apoyo. Deseamos contar con más socios nacionales e internacionales que nos apoyen en la construcción de una sociedad inclusiva sin discriminación."*

Facebook: <https://www.facebook.com/CONAPH/>
Contacto: conaphhaiti@gmail.com



Sección VI

El Consejo de Derechos Humanos y el Examen Periódico Universal



¿Qué encontrará aquí?

Esta sección proporcionará a las OPD información clave sobre el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos derivados: los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal.



¿Por qué leer esto?

Orientación para informar y aprovechar estos mecanismos

1. El Consejo de Derechos Humanos

El Consejo de Derechos Humanos (CDH) es el **principal órgano intergubernamental de las Naciones Unidas responsable de los derechos humanos**. El CDH se reúne **tres veces al año**, celebra mesas redondas y diálogos y adopta resoluciones sobre una amplia gama de cuestiones temáticas y situaciones específicas de país. El CDH también crea mecanismos de investigación para situaciones nacionales en las que puedan haberse producido graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

Los OPD pueden contribuir al trabajo del CDH enviando información a los Procedimientos Especiales y a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para sus informes, y (si están acreditados por el ECOSOC³⁴), participar en diálogos interactivos y mesas redondas en las sesiones del CDH.

Las OPD pueden colaborar con dos de estos mecanismos, relevantes para el monitoreo de los derechos humanos en todo el mundo: los Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal.

1.1 ¿Qué son los Procedimientos Especiales?

Algunas resoluciones del CDH establecen mandatos de "Procedimientos Especiales" para que expertos independientes supervisen, asesoren e informen sobre cuestiones específicas de derechos humanos dentro del ámbito del mandato. Están especializados en una **cuestión temática** o en la **situación de un país**.

Directamente relacionado con las OPD, el **Relator Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** es uno de los mandatos temáticos del CDH.

34. Naciones Unidas, [¿Cómo solicitar el estatus consultivo ante el ECOSOC?](#).

1.2 ¿Cuáles son las principales funciones de los Procedimientos Especiales, incluido el Relator Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

Comunicaciones	→ Las OPD pueden presentar denuncias relativas a violaciones de derechos individuales o sistemáticas. → Contenido: nombre(s) de la(s) presunta(s) víctima(s), identificación de los presuntos autores, fecha y lugar del incidente, descripción detallada de la presunta violación de derechos humanos y nombre de la persona u organización que presenta la comunicación. → Resultados: • Carta al Estado: solicitando más información y respuestas a las alegaciones presentadas. • Llamamiento urgente: solicitando medidas preventivas o de investigación para situaciones graves o que ponen en peligro la vida. → Puede obtener más información aquí
Visitas a países	→ El objetivo es obtener información sobre la situación de los derechos humanos en el país. → Las visitas a los países dependen de la invitación o la aceptación de una solicitud por parte del Estado → Las OPD pueden aprovechar la oportunidad: • Proporcionar información a los titulares de mandatos, por ejemplo, el Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad • Presentar información pertinente por escrito una vez confirmada la visita • Sensibilizar a nivel nacional sobre la visita. • Solicitud de reunirse con los titulares de mandatos durante la visita: debe hacerse con antelación al funcionario encargado de la OACDH pertinente → Resultado: • Informe de visita: conclusiones y recomendaciones. • Las OPD pueden difundir el informe a los medios de comunicación y al público en general, monitorear su implementación y proporcionar información de seguimiento a los titulares del mandato. → Más información aquí.
Informes	→ Informes temáticos y de visitas
Diálogo interactivo entre la AG y el CDH	→ Presentar y debatir sus informes con representantes del Estado y otras partes interesadas, incluidas las OPD y otras OSC.

No lo olvide: [Póngase en contacto con la IDA. ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!](#)

1.3 ¿Quién es el Relator Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad?

En 2014, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mandato del Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad.³⁵ El objetivo del mandato es, en términos generales, reforzar los esfuerzos para reconocer, promover, aplicar y supervisar los **derechos de las personas con discapacidad desde un enfoque basado en los derechos humanos**, en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el marco más amplio de los derechos humanos.

El mandato se renueva cada tres años, la última vez en 2020.³⁶ Por lo general, los titulares de mandatos cumplen **dos mandatos de tres años**. La primera Relatora Especial fue Catalina Devandas, y el actual Relator Especial es Gerard Quinn. Puede ponerse en contacto con el Relator Especial en ohchr-sr.disability@un.org y para más información sobre el mandato, incluidos los informes temáticos, las visitas a los países y las formas en que las OPD pueden contribuir, véase la [Página web del Relator Especial sobre las personas con discapacidad](#).

35. Consejo de Derechos Humanos, [Resolución 26/20 Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad](#).

36. Consejo de Derechos Humanos, [Resolución 44/10](#).

2. El Examen Periódico Universal

En 2006, la Asamblea General estableció el Examen Periódico Universal (EPU) como mecanismo subsidiario del CDH, en el que todos los Estados miembros de las Naciones Unidas harían revisar su situación de derechos humanos por otros Estados miembros. El EPU es un proceso político de revisión por pares y se basa en un **diálogo interactivo entre el Estado examinado y los Estados miembros de la ONU**, en el que estos últimos formulan recomendaciones sobre cómo el Estado examinado puede reforzar el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos.

El Grupo de Trabajo del EPU se reúne **tres veces al año**, y en cada sesión se examina a **14 Estados miembros**. Desde la primera sesión del EPU en abril de 2008, ha habido **tres ciclos**, por lo que cada Estado miembro de la ONU ha sido examinado 3 veces. El cuarto ciclo del EPU comienza en noviembre de 2022, y la información, incluido el calendario con la lista de Estados sometidos a examen, puede consultarse en el [Sitio web de la ACNUDH](#).

2.1 ¿Cuál es la documentación clave para el EPU?

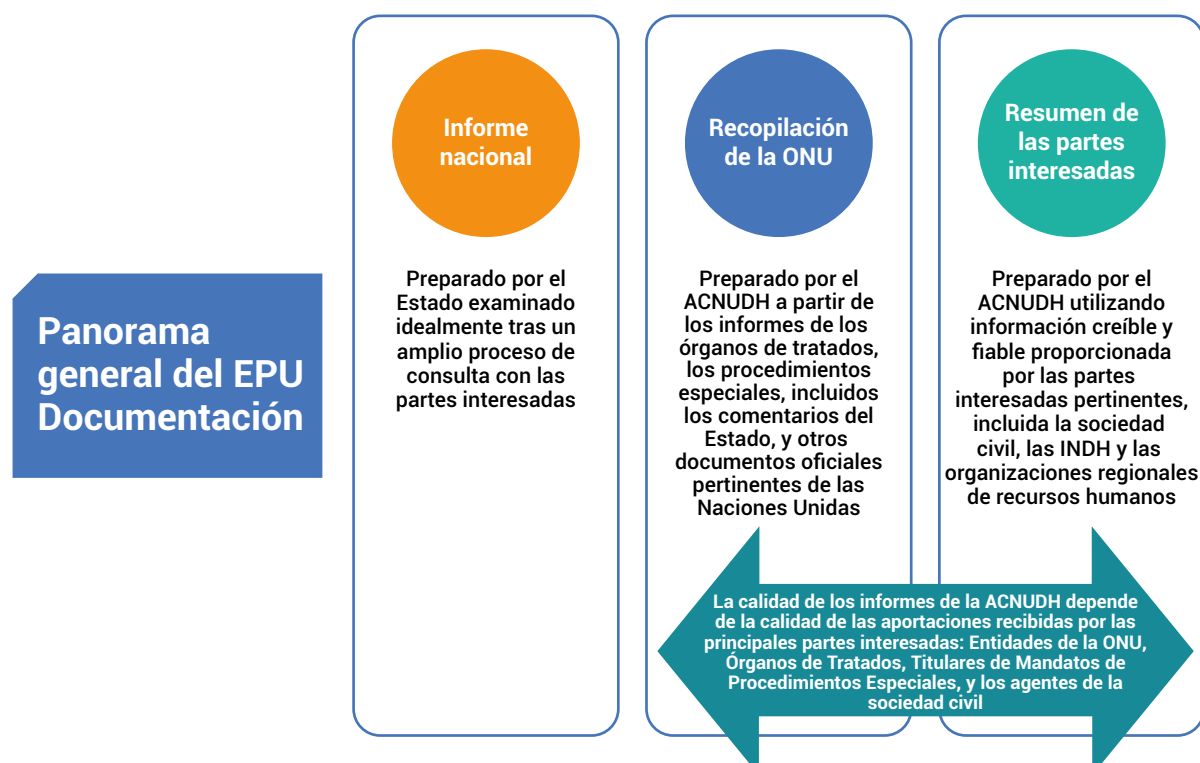


Figura 37: Cuadro gráfico con una descripción general de la documentación de la UPR que se detalla a continuación.

El EPU se basa en **tres documentos**: un **informe nacional**, un **informe de recopilación de información** de las Naciones Unidas y un **resumen de la información de otras partes interesadas**. Se anima a cada Estado a preparar un informe nacional mediante un **amplio proceso de consulta nacional** con todas las partes interesadas.

Las OPD deben animarle a celebrar consultas tempranas y prever un diálogo abierto, activo y continuo con el Estado en la preparación de su informe nacional. La consulta debería darle la oportunidad de presionar al Estado para que incluya información sobre los derechos de las personas con discapacidad en su informe.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) prepara una recopilación de la información contenida en los informes de los Órganos de Tratados, los Procedimientos Especiales, las observaciones y comentarios del Estado y cualquier otro documento oficial pertinente de la ONU. La información presentada anteriormente por las OPD en el marco de esos mecanismos puede destacarse en esta recopilación. La ACNUDH también prepara un resumen de la información facilitada por otras partes interesadas, como las OPD, otras OSC e instituciones nacionales de derechos humanos.

2.2 ¿Cuáles son las fases clave del EPU?

Diagrama de las fases clave de un ciclo EPU que se esboza a continuación

Fases claves de un ciclo EPU en 4,5 / 5 años

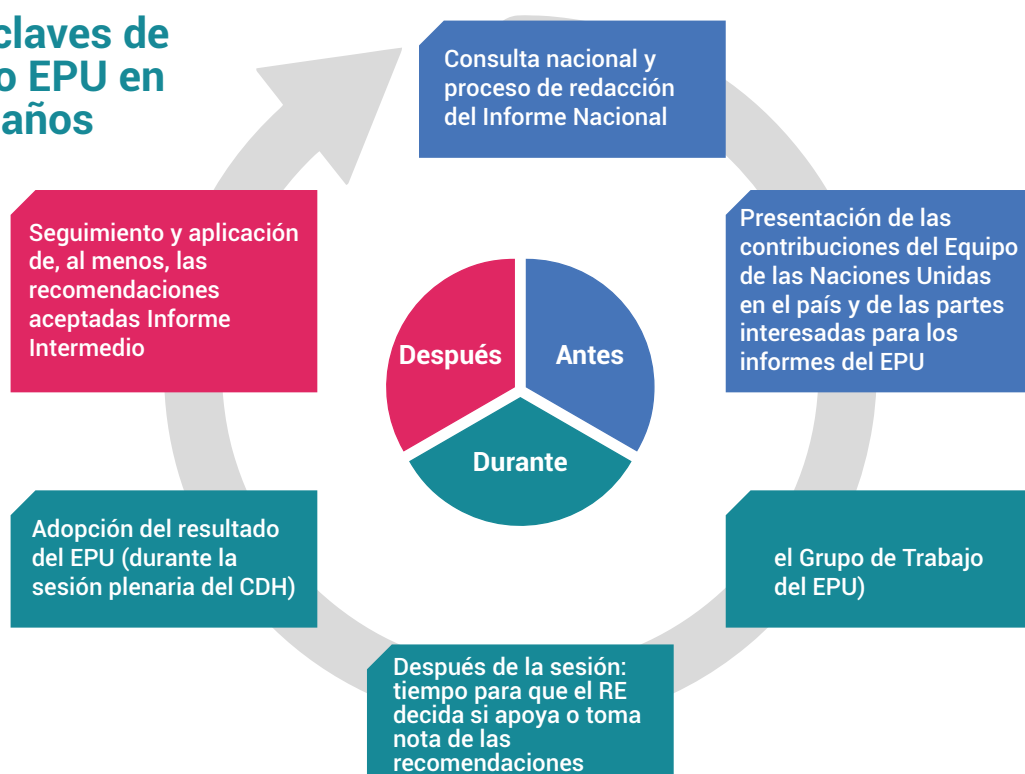


Figura 38: A continuación se detalla el diagrama de las fases clave de un ciclo del EPU.

El proceso del EPU y más

El Grupo de Trabajo sobre el EPU, compuesto por todos los miembros del CDH, mantiene un **diálogo interactivo de tres horas con el Estado examinado**, en el que participan todos los Estados miembros de la ONU. Tras el diálogo interactivo, se elabora un documento final que incluye un resumen de los procedimientos, conclusiones y recomendaciones. El Grupo de Trabajo adopta el **documento final** en un plazo de 48 horas y el Estado examinado puede o no comentar el documento en ese momento. Las OPD deben animar al Estado a aceptar las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo en esta fase, o en la próxima sesión del CDH cuando se adopte el informe.

A continuación, el CDH examina el documento final en su siguiente periodo de sesiones. El Estado examinado presenta su punto de vista sobre las conclusiones y recomendaciones del documento final y debe indicar si acepta o toma nota (rechaza) las recomendaciones. Otros Estados también pueden comentar el documento final y las partes interesadas, incluidas las OSC con estatus consultivo ante el ECOSOC, pueden hacer comentarios generales. Dado que sólo se asigna una hora para la adopción del informe por parte del CDH, el tiempo disponible para las declaraciones de las OSC es extremadamente breve (sólo un puñado de ONG pueden llegar a hablar) y se anima a las OPD a realizar declaraciones conjuntas con una coalición CDPD o una alianza EPU.

Los **Estados son responsables de aplicar las conclusiones y recomendaciones del documento final**. No obstante, también se pide a otras partes interesadas que desempeñen un papel en la implementación de las conclusiones y recomendaciones.

Las OPD deben intentar reunirse con los funcionarios gubernamentales para debatir las conclusiones y recomendaciones y sugerir formas de ayudar al Estado a aplicarlas. Las OPD también deben procurar que las recomendaciones se difundan en los medios de comunicación y que se realicen campañas de sensibilización a escala nacional. Las OPD deben seguir monitoreando la situación de los derechos humanos para que el gobierno rinda cuentas de su actuación y pueda presentar información para el próximo examen periódico.

2.3 ¿Cómo pueden contribuir las OPD al EPU?

Aunque se trata de un **proceso centrado en los Estados** y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) no pueden participar formalmente en las sesiones del EPU, las OPD pueden contribuir al examen a través de:

- ➔ la presentación de información de las partes interesadas;
- ➔ realizando actividades de divulgación y abogando por que los Estados miembros formulen determinadas recomendaciones al (su) Estado examinado;
- ➔ dando seguimiento en el país de las conclusiones y recomendaciones una vez finalizada la revisión.

Los Estados sometidos a examen aceptan o "toman nota" (rechazan) de las recomendaciones, y muchos Estados informan sobre sus progresos en la aplicación de las recomendaciones que aceptaron en informes intermedios, aproximadamente 2 años después del examen. Los Estados que realizan el examen disponen de muy poco tiempo para hacer declaraciones (entre 45 y 90 segundos, aproximadamente) y, por lo general, formulan tres recomendaciones de carácter general. Ha habido una tendencia hacia un mayor detalle en las recomendaciones, pero no es comparable al proceso de revisión de un Órgano de Tratados o a las recomendaciones de otros expertos de la ONU, como los procedimientos especiales.

Un mes antes de la sesión del EPU hay una "pre-sesión" informal del EPU facilitada por la ONG "UPR-Info". Las sesiones previas comenzaron en 2012 como una forma de facilitar el contacto entre las OSC y los Estados. Para obtener más información sobre cómo pueden participar las OPD, consulte la guía UPR Info "[El compendio de la sociedad civil Una guía completa para las organizaciones de la sociedad civil que participan en el Examen Periódico Universal \(2017\)](#)." La OACNUDH también ha publicado [consejos para la participación a nivel nacional](#) ya que gran parte de la contribución de las OSC tiene lugar antes (informes de las partes interesadas) y después (defensa de la aplicación de las recomendaciones) del propio proceso del EPU.

Se anima encarecidamente a las OPD a contribuir al EPU mediante la presentación de información de las partes interesadas a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Aunque pueden presentar su propio informe en el marco del EPU, a menudo resulta más estratégico trabajar en el seno de una coalición de OPD o de una alianza para el EPU para decidir qué cuestiones deben incluirse en el informe de las partes interesadas y la forma más estratégica de garantizar que se tenga en cuenta esta información. En el informe de las partes interesadas sólo se incluirá un resumen de la información.

Información que las OPD deben tener en cuenta al preparar las presentaciones para el EPU³⁷

➔ Contenido:

1. Incluir un resumen de un párrafo que resalte un número limitado de cuestiones clave y recomendaciones.
2. Enfoque constructivo, centrado en dos o tres puntos clave: resumir el problema y hacer recomendaciones concretas para el cambio.
3. Se anima a las OPD y otras OSC a seguir las [Directrices generales para la preparación de información en el marco del EPU](#).

➔ **No confidencialidad:** La información presentada por las partes interesadas no es confidencial y no puede presentarse de forma anónima.

➔ **Extensión:** no más de 5 páginas para propuestas individuales / Para coaliciones de partes interesadas: hasta 10 páginas.

➔ **Idiomas:** cualquier idioma oficial de la ONU, pero preferentemente en inglés, francés o español (debido a las limitaciones de tiempo de traducción).

➔ **Plazo:** aproximadamente 6 meses antes de la revisión. Confirmar la fecha exacta en la [Página web del EPU para la participación de otras partes interesadas](#).

➔ **Plataforma:** cargar la presentación en el [Sistema de registro en línea de presentaciones al EPU de la OACDH](#).

➔ **Atención:** No se tendrán en cuenta los envíos más largos, los enviados fuera de plazo ni los redactados en lenguas distintas de las oficiales de la ONU.

No lo olvide: [Póngase en contacto con la IDA. ¡Siempre dispuesta a apoyar a las OPD nacionales!](#)

37. ACNUDH, [Información y directrices para las presentaciones escritas de las partes interesadas pertinentes](#).

